



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año II	Ciudad de México, jueves 8 de diciembre de 2016	Sesión 32

SUMARIO

ASISTENCIA.....	13
ORDEN DEL DÍA	13
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.....	25
COMUNICACIONES OFICIALES	
De la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, de MC, por la que solicita el retiro de las proposiciones con punto de acuerdo siguientes:	
– Por el que se exhorta al gobierno del estado de Jalisco para implantar las acciones necesarias para disminuir la inseguridad pública en la entidad. Turnada a la Comisión de Seguridad Pública.	30
– Por el que se exhorta al jefe delegacional en Cuauhtémoc, a fin de que cumpla con los acuerdos realizados con los habitantes de la colonia Hipódromo Condesa. Turnada a la Comisión de la Ciudad de México.	30

Del diputado Marco Antonio Gama Basarte, del PAN, por la que solicita el retiro de la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a declarar la alerta de violencia de género en el estado de San Luis Potosí.	30
Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.	30
De la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que comunica la fórmula del Partido Acción Nacional que sigue en el orden de la lista regional, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal. De enterado.	30
De la Secretaría de Gobernación, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que a partir del ejercicio fiscal de 2017, se destinen recursos preferentes para la atención del cáncer infantil. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.	31
TOMA DE PROTESTA	
El ciudadano Carlos Alberto Palomeque Archila, rinde la protesta de ley.	36
PROPOSICIONES DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN	
PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PULMÓN	
El diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presenta la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a instrumentar una política pública integral de prevención, detección oportuna y atención del cáncer de pulmón, así como coordinar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para difundir los factores de riesgo como el tabaquismo y la exposición al humo de leña, en la salud de la población. Se considera de urgente resolución.	37
Para referirse al tema, hace uso de la voz:	
La diputada Angélica Reyes Ávila, de NA.	42
La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, de MC.	42
El diputado Roberto Guzmán Jacobo, de Morena.	43
La diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, del PVEM.	44
La diputada Erika Irazema Briones Pérez, del PRD.	45
El diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del PAN.	45
Aprobado, comuníquese.	46

PRESA ACUEDUCTO-ZAPOTILLO

El diputado Francisco Ricardo Sheffield Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conagua, a que difunda la información sobre las condiciones y avances del proyecto de la Presa Acueducto-Zapotillo y vigile el plan de rescate financiero de la Empresa “Abengoa” a la que se le concesionó dicho proyecto para el cumplimiento de sus obligaciones. Se considera de urgente resolución. 47

Para referirse al tema, interviene:

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC. 51

La diputada Ernestina Godoy Ramos, de Morena. 52

El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del PVEM. 55

El diputado Tomás Octaviano Félix, del PRD. 56

La diputada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, del PAN. 58

Aprobado, comuníquese. 59

INTOLERANCIA RELIGIOSA

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos estatales y municipales de los estados de Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Guerrero y Nayarit, a atender los casos de intolerancia religiosa; y a la Sedesol, a respetar los acuerdos con las comunidades. Se remite a la Junta de Coordinación, para su atención. 59

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas. 68

VOLUMEN II

Opinión de la Comisión de Derechos Humanos al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas 203

Voto particular respecto al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Ley General de Víctimas, presentado por el diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del PRD	239
Voto particular respecto al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, presentado por los diputados Cuitláhuac García Jiménez y Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena	248
Voto particular respecto al dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, presentado por los diputados Alfredo Basurto Román y Jesús Emiliano Álvarez López, del Grupo Parlamentario de Morena	284
VOLUMEN III	
EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	321
VOLUMEN IV	
Opinión de la Comisión Especial de Tecnologías de la Información y Comunicación al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.	533
Voto particular respecto al dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, del diputado Rogerio Castro Vázquez, del Grupo Parlamentario de Morena.	547
VOLUMEN V	
CÓDIGO PENAL FEDERAL	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 420 y 422 del Código Penal Federal.	679
CÓDIGO PENAL FEDERAL	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 24 y 366 Ter, y se adiciona el 209 Quáter al Código Penal Federal.	687

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

693

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d) al artículo 106 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

698

DECLARA EL 9 DE AGOSTO DE CADA AÑO COMO “DÍA NACIONAL CONTRA EL CÁNCER CERVICOUTERINO”

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión declara el 9 de agosto de cada año como “Día Nacional contra el Cáncer Cervicouterino”.

704

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO

LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA, LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LEY DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

A discusión el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos.

707

Para fundamentar el dictamen, participa:

El diputado Jorge Triana Tena, del PAN. 766

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, interviene:

El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del PES. 767

El diputado Jesús Rafael Méndez Salas, de NA. 768

El diputado Macedonio Salomón Tamez Guajardo, de MC. 769

El diputado Rogerio Castro Vázquez, de Morena 769

La diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, del PVEM. 770

El diputado Francisco Martínez Neri, del PRD. 771

El diputado Luis Gilberto Marrón Agustín, del PAN. 772

La diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del PRI. 773

Para la discusión en lo general, hace uso de la palabra:

La diputada Alicia Barrientos Pantoja, de Morena, en contra. 774

La diputada Guadalupe Hernández Correa, de Morena, en contra. 776

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena, en contra. 777

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos. 779

Para la discusión en lo particular, hace uso de la voz:

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena. 779

El diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del PRD. 780

El diputado Rogerio Castro Vázquez, de Morena. 780

El diputado Rafael Hernández Soriano, del PRD. **781**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **782**

VOLUMEN VI

CÓDIGO PENAL FEDERAL

A discusión el dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal. **809**

Para fundamentar el dictamen, participa:

El diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del PRI. **837**

Para fijar la posición de su grupo parlamentario, interviene:

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del PES. **837**

El diputado Francisco Javier Pinto Torres, de NA. **838**

La diputada Verónica Delgadillo García, de MC. **839**

El diputado Alfredo Basurto Román, de Morena **840**

El diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del PVEM. **841**

El diputado Arturo Santana Alfaro, del PRD. **842**

La diputada Patricia Sánchez Carrillo, del PAN. **843**

El diputado Pablo Elizondo García, del PRI. **843**

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. **845**

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

De la Junta de Coordinación Política, por el que notifica cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones ordinarias, especiales, comités y grupos de amistad. Aprobado, comuníquese. **845**

De la Junta de Coordinación Política, por el que establece el procedimiento para informar al Pleno de la Cámara de Diputados los cambios en la integración de comisiones ordinarias bicamerales, especiales, grupos de trabajo, comités, organismos internacionales permanentes y grupos de amistad, durante el primer receso del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura. Aprobado, comuníquese. . . **846**

De la Junta de Coordinación Política, por el que se integra el Comité de Ética de la LXIII Legislatura. Aprobado, comuníquese. **847**

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El presidente Edmundo Javier Bolaños Aguilar, informa que en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna serán turnadas a las comisiones que correspondan. **848**

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 8 de diciembre de 2016, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados. **848**

INICIATIVAS

LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS

De las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 51 y 73 de la Ley General de Partidos Políticos. Se remite a la Comisión de Gobernación, para dictamen. **850**

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

De las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. **853**

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

De las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. 857

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

De la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 862

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

De la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 6o., 11 y 64 de la Ley General de Sociedades Cooperativas. Se remite a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, para dictamen. 873

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

Del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 168 del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. 876

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga los artículos 451 y 459 de la Ley Federal del Trabajo. Se remite a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen. 880

PROPOSICIONES

DIFUSIÓN E INFORMACIÓN EN LOS ESTADOS DE LA UNIÓN AMERICANA, PARA DIFUNDIR LAS VENTAJAS Y BENEFICIOS DEL TLCAN

Del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SRE, a diseñar y llevar a cabo campañas de difusión e información en los estados de la unión americana, para difundir las ventajas y beneficios del TLCAN para México y Estados Unidos de América. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen. 881

SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD Y BIENESTAR ANIMAL PARA MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA DENTRO DE LAS INSTALACIONES AEROPORTUARIAS

De la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT, para que establezca protocolos de verificación y cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada transportación y salvaguarda de la integridad y bienestar animal para mascotas y animales de compañía dentro de las instalaciones aeroportuarias y auxiliares. Se remite a la Comisión de Transportes, para dictamen.

884

BASE DE DATOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO RESPECTO DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LAS MUJERES RURALES

De la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Sagarpa y al Instituto Nacional de las Mujeres, para que elaboren una base de datos con perspectiva de género respecto de las condiciones económicas y sociales de las mujeres rurales. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. .

888

USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, QUE PROVIENEN DE LA RECAUDACIÓN DE LOS PARQUÍMETROS DE LA CDMX

De la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y a la autoridad del espacio público (AEP), a fin de requerir a la empresa denominada Ecomarq, difundan información respecto al uso y destino de los recursos destinados al mejoramiento de espacios públicos que provienen de la recaudación de los parquímetros de la CDMX. Se remite a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

892

PREVENCIÓN DE LOS EFECTOS ADVERSOS EN LA SALUD DE LAS PERSONAS, PROVOCADAS POR EL CONSUMO DE MEDICAMENTOS FALSOS

De la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Cofepris, a implementar medidas mediáticas para la prevención de los efectos adversos en la salud de las personas, provocadas por el consumo de medicamentos falsos. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

893

EFEMÉRIDE

DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

De la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, se recibió efeméride con motivo del 10 de diciembre, “Día Internacional de los Derechos Humanos”

895

CLAUSURA Y CITA	896
RESUMEN DE TRABAJOS.....	897
DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	898
VOTACIONES	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:	
De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).....	906
De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos (en lo particular los artículos reservados, en términos del dictamen).....	912
De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal, en materia de peleas de perros (en lo general y en lo particular).....	918



LXIII LEGISLATURA

**Presidencia del diputado
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 318 diputadas y diputados, por lo tanto, señor presidente, hay quórum.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar (a las 11:58 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Orden del día

Jueves 8 de diciembre de 2016.

Lectura del acta de la sesión anterior

Comunicaciones oficiales

De los diputados Rosa Alba Ramírez Nachis y Marco Antonio Gama Basarte.

Solicitan el retiro de proposiciones.

De la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

Por el que comunica la fórmula del Partido Acción Nacional que sigue en el orden de la lista regional, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal.

De la Secretaría de Gobernación

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que a partir del ejercicio fiscal de 2017, se destinen recursos preferentes para la atención del cáncer infantil.

Protesta de diputado

Del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, correspondiente a la Tercera Circunscripción.

Acuerdos de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Proposiciones de urgente u obvia resolución

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a instrumentar una política pública integral de prevención, detección oportuna y atención del cáncer de pulmón, así como coordinar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para difundir los factores de riesgo como el tabaquismo y la exposición al humo de leña, en la salud de la población, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos estatales y municipales de los estados de Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Guerrero y Nayarit, a atender los casos de intolerancia religiosa; y a la Sedesol, a respetar los acuerdos con las comunidades, a cargo del diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua, a que difunda la información sobre las condiciones y avances del proyecto de la Presa-Acueducto Zapotillo y vigile el plan de rescate financiero de la Empresa "Abengoa" a la que se le concesionó dicho proyecto para el cumplimiento de sus obligaciones, a cargo del diputado Francisco Ricar-

do Sheffield Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Declaratoria de publicidad

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se Expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión Sujetos Obligados.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 420 y 422 del Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 24 y 366 Ter, y se adiciona el 209 Quáter al Código Penal Federal.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adiciona un inciso d) al artículo 106 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que el Honorable Congreso de la Unión Declara el 9 de agosto de cada año “Día Nacional contra el Cáncer Cervicouterino”.

Dictámenes a discusión de leyes o decretos

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 420 del Código Penal Federal, y se adiciona una fracción X al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

De la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 419 Bis al Código Penal Federal.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se refor-

man, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos.

De la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley General de Infraestructura Física Educativa.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo 233 Bis a la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 310 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 35 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Asuntos Indígenas, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 6 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo.

De las Comisiones Unidas de Vivienda y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 7o. y 16 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo séptimo del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

De la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 5o., 14, 24 y 31 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 12 y 19 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

Iniciativas

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona los artículos 9o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte, y 7o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15-C y 540 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 61-Bis y 66-Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Lucía Virginia Meza Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 113 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 16 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 366 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Santiago Torreblanca Engell, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 51 y 73 de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 46, 49 y 50 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 47 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Christian Joaquín Sánchez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 139 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del diputado Efraín Arellano Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 150 y 154 Bis a la Ley del Seguro Social, suscrita por el diputado César Alejandro Domínguez Domínguez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o., 22 y 67 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 149 Quáter del Código Penal Federal, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 187 Bis y 420 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 23, 26 y 30 de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de Asistencia Social, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro y de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Germán Escobar Manjarrez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 458 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 60 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 80. de la Ley Federal de Derechos, suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Turismo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a cargo del diputado Carlos Alberto de la Fuente Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que abroga la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, a cargo de la diputada Eliísa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 12 de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 22 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, a cargo de la diputada Sofía del Sagrario de León Maza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 60. de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 30. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 132 de la Ley Federal del Trabajo y 196 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 20. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Jorge Enrique Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 20. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 20. y 10 y deroga el artículo 20.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 171 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Jesús Antonio López Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 79 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 17 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Claudia Sofia Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 123 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 78 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 159 Bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto por el que se declara el 30 de mayo como Día Nacional de las Personas Sobredotadas, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, César Camacho Quiroz y Jorge Carlos Ramírez Marín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 302 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 10 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, a cargo de la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 89, 94, 97, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 52, 52 Bis, 52 Ter y 52 Quáter a la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1o. de la Ley General de Víctimas, suscrita por los diputados Armando Luna Canales y Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 1o. y 9o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 222 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 3o. de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General para la Atención de las Personas en Situación de Desplazamiento Interno, suscrita por el diputado Enrique Zamora Morlet y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 10 de la Ley del Mercado de Valores, a cargo del diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 6o., 14, 15 y 154 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por las diputadas María Guadalupe Oyervides Valdez y Ana María Boone Godoy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Luis Ernesto Munguía González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a cargo de la diputada María Concepción Valdés Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 287 Bis y 287 Ter al Código Penal Federal, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 2o. y 4o. de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana, a cargo de la diputada Elísa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 14 Bis 5 y 14 Bis 6 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 13, 18, 19 y 60 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 61 Bis de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Ma. Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 27 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 79 y 82 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbiola, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De Decreto que declara el 6 de noviembre de cada año como Día Nacional del Perro de Asistencia, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 42 Bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, suscrita por los diputados Ma. Victoria Mercado Sánchez y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 12 de la Ley General de Educación y 7bis de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a cargo del diputado David Sánchez Isidoro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De Decreto por el que se declara el 19 de abril de cada año, Día Nacional de la Bicicleta, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 113 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Adriana Terrazas Porras, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 8o. y 11 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, a cargo de la diputada Azul Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley Reglamentaria del artículo 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Cecilia Romero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 108 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 421 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 60 Bis 3 a la Ley General de Vida Silvestre, a cargo de la diputada Erika Araceli Rodríguez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 65 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Rocío Matesanz Santamaría, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 13 y 68 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 49 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Exaltación González Ceceña, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o. y 23 de la Ley de Asistencia Social, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 73, 76, 89 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Edith Anabel Alvarado Varela y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 52 de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 114, 115, 216 y 421 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 58 de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Poch Pech, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que expide la Ley General del Banco Nacional de Huellas Genéticas, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley General de Juventud y reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Edith Anabel Alvarado Varela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de responsabilidades de los servidores públicos, a cargo del diputado Erick Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Por el que se declara el día 4 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de la Visión”, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 36 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 9o. de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, suscrita por los diputados Rosa Alba Ramírez Nachis y Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y deroga los artículos 10 y 11 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 62 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado Ricardo Ángel Barrientos Ríos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 31 de la Ley de la Policía Federal, suscrita por los diputados María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Que adiciona el artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía, a cargo de la diputada Gretel Culin Jaime, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 48 y 50 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 68 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Angie Dennisse

Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

De Decreto por el que se declara el 20 de Marzo de cada año como Día Nacional de las Áreas Naturales Protegidas de México, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 36 de la Ley General de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario de Partido Encuentro Social.

Que reforma y deroga el artículo 47 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Ricardo David García Portilla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 28 Bis y 43 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Patricia García García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 5o. y 7o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 30 de la Ley de Aviación Civil, a cargo de la diputada Lorena del Carmen Alfaro García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un segundo párrafo al artículo 127 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 61 de la Ley Aduanera, suscrita por diputados integrantes de Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecológico de México.

Que reforma el artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Otniel García Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados César Camacho Quiroz, Víctor Manuel Giorgana Jiménez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 82 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 8o. de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo de la diputada María Elida Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deroga el Capítulo Cuarto del Título Segundo de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 22, 23 y 37 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 61 de la Ley de Vivienda, suscrita por el diputado Javier Guerrero García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma el artículo 159 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 198 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social, suscrita por el diputado Javier Guerrero García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma los artículos 20 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 309 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 95 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona el artículo 13 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Rafael Yerena Zambrano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 5o. y 11 de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Armando Luna Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Comercio Exterior, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona los artículos 18, 19 y 20 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 9 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 6o., 11 y 64 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 6o. y 152 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo del diputado David Mercado Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Miguel Ángel Salim Alle, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 300 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 168 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 22 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 60 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y deroga los artículos 451 y 459 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de arraigo penal, a cargo del diputado Rodrigo Abdala Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 95 Bis a la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona la fracción XII al artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un párrafo al artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 6o., 16 y 27 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el inciso n) a la fracción II del artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Luis de León Martínez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Liborio Vidal Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 8o. y 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a cargo de la diputada Eloisa Chavarrias Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6o. de la Ley de Planeación y 7o. de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma la fracción I del artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Ma. Victoria Mercado Sánchez, Carlos Lomelí Bolaños y Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona una fracción XII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 42 Ter, 43 y 45 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, a diseñar y llevar a cabo campañas de difusión e información en los estados de la unión americana, para difundir las ventajas y beneficios del TLCAN para México y Estados Unidos de América, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, para que establezca protocolos de verificación y cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada transportación y salvaguarda de la integridad y bienestar animal para mascotas y animales de compañía dentro de las instalaciones aeroportuarias y auxiliares, a cargo de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa y al Instituto Nacional de las Mujeres, para que elaboren una base de datos con perspectiva de género respecto de las condiciones económicas y sociales de las mujeres rurales, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México y a la autoridad del espacio público (AEP), a fin de requerir a la empresa denominada Ecoparq, difundan información respecto al uso y destino de los recursos destinados al mejoramiento de espacios públicos que provienen de la recaudación de los parquímetros de la CDMX, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Cofepris, a implementar medidas mediáticas para la prevención de los efectos adversos en la salud de las personas, provocadas por el consumo de medicamentos falsos, a cargo de la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Efeméride

Con motivo del 10 de diciembre, Día Internacional de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles siete de diciembre de dos mil dieciséis, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidencia del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos setenta y un diputadas y diputados, a las once horas con cincuenta y siete minutos del miércoles siete de diciembre de dos mil dieciséis, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la diputada Norma Rocío Nahle García, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Morena, por la que solicita que se retiren de los registros dos iniciativas con proyecto de decreto:

- Por el que se crea la Ley General para prevenir, investigar y sancionar el Delito de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición de Personas cometidas por Particulares, a cargo de diversos diputados de Morena,

presentada el diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

- Por el que se deroga el párrafo octavo del artículo dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cargo del diputado Rodrigo Abdala Dartigues, presentada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

Desde su curul la diputada Araceli Damián González, de Morena, realiza comentarios sobre el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado en la sesión ordinaria pasada, relativo al extrañamiento al Secretario de Desarrollo Social, licenciado Enrique Miranda Nava. El Presidente hace aclaraciones.

b) De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la que remite el Estudio sobre la Igualdad entre Mujeres y Hombres en materia de Puestos y Salarios en la Administración Pública Federal dos mil quince. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y a los diputados:

- Salomón Fernando Rosales Reyes, del Partido Revolucionario Institucional, que expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- Marco Antonio Aguilar Yunes, del Partido Revolucionario Institucional:

– Que reforma los artículos sexto, y diecinueve de la Ley de Vivienda. Se turna a la Comisión de Vivienda, para dictamen.

– Que reforma los artículos treinta y dos bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y diecisiete ter de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma los artículos tercero, y

cuarenta y cinco bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

• Lillian Zepahua García, del Partido Revolucionario Institucional:

– Que reforma los artículos segundo, y setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

– Que expide la Ley General sobre los Derechos, la Cultura y el Desarrollo de las Comunidades Afromexicanas. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

• José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Partido Revolucionario Institucional, que adiciona el artículo trescientos ochenta y uno del Código Penal Federal y reforma el artículo segundo de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

• Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ciento setenta y uno del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

• Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Partido Revolucionario Institucional:

– Que reforma el artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

– Que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de matrimonio infantil. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

• Alma Carolina Viggiano Austria, del Partido Revolucionario Institucional:

– Que adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

– Suscrita por las diputadas Martha Sofía Tamayo Morales, Yulma Rocha Aguilar y Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Justicia, para dictamen; y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

• Julieta Fernández Márquez, suscrita por el diputado Armando Luna Canales, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo sesenta y siete de la Ley General de Víctimas. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

• Evelio Plata Inzunza, del Partido Revolucionario Institucional, que expide la Ley de la Agencia Mexicana del Servicio de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agrícola, Pecuaria, Agroforestal, Pesquera y Acuícola, y reforma los artículos noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, y noventa y seis de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se turna a las Comisiones Unidas de Agricultura y Sistemas de Riego, y de Ganadería, para dictamen; y a las Comisiones Desarrollo Rural, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

• Ricardo del Rivero Martínez, del Partido Acción Nacional, que adiciona el artículo cuarto de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turna a la Comisión de Competitividad, para dictamen.

• Leticia Amparano Gámez, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos ciento diez de la Ley Federal del Trabajo, y cuarenta y cuatro de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Vivienda, para dictamen.

• Juan Carlos Ruiz García, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos diecinueve, veintidós, y ciento nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Emma Margarita Alemán Olvera, del Partido Acción Nacional, que adiciona el artículo setenta y siete bis veintinueve, de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Jisela Paes Martínez, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos sesenta y cuatro, ochenta y cuatro, y ciento treinta de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen.

- Adriana Elizarraráz Sandoval, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona los artículos segundo, quinto, treinta y noventa y uno de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Se turna a la Comisión de Deporte, para dictamen.

- Karen Hurtado Arana, del Partido de la Revolución Democrática:

- Que adiciona el artículo octavo de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud, para dictamen.

- Que adiciona el artículo veinticinco de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

- Daniel Ordoñez Hernández, del Partido Revolución Democrática:

- Que adiciona el artículo doscientos doce de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de corrección ortotipográfica. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática:

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Militar de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen; y a la Comisión de Marina, para opinión.

- Que reforma y adiciona los artículos veintiséis, y treinta y uno de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Armando Soto Espino, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos trescientos treinta y cinco, y trescientos treinta y seis del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Héctor Javier García Chávez, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma el artículo veinte, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

Se continúa con la presentación de los de las iniciativas con proyecto de decreto y se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados:

- Sharon María Teresa Cuenca Ayala, y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en materia de Subsistemas Nacionales de Información. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- María Ávila Serna, a nombre propio y del diputado Mario Machuca Sánchez y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona un párrafo a la fracción décima séptima del artículo cincuenta de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

- Cándido Ochoa Rojas y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona el artículo décimo transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil siete. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- Cesáreo Jorge Márquez Alvarado y diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que

adiciona la fracción décima tercera al artículo cuarenta y nueve de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen.

- Juan Romero Tenorio, y suscrita por diversos diputados integrantes de Morena, que expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar el Delito de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición de Personas Cometidas por Particulares. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen; y a las Comisiones de Derechos Humanos y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- Ernestina Godoy Ramos, de Morena, que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de la Industria Eléctrica y de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

A las trece horas con cincuenta y cinco minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos sesenta y seis diputadas y diputados.

- Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, de Morena, que reforma y adiciona el artículo once de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

Presidencia de la diputada Gloria Himelda Félix Niebla

- Blanca Margarita Cuata Domínguez, y suscrita por la diputada Alicia Barrientos Pantoja, de Morena, que reforma el artículo octavo de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo veinticinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía. Se turna a la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, para dictamen.

- Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, que adiciona el artículo cuarto de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud, para dictamen.

- Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, de Movimiento Ciudadano:

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano, que adiciona el artículo treinta y tres del Código de Comercio. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Luis Manuel Hernández León, de Nueva Alianza, que reforma y adiciona los artículos sexto, y trece bis de la Ley Minera. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- Karina Sánchez Ruiz, de Nueva Alianza, que adiciona los artículos séptimo, y cuarenta y ocho de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

Se continúa con la presentación de los de las iniciativas con proyecto de decreto y se concede el uso de la palabra a las diputadas y a los diputados:

- Ángel García Yañez, de Nueva Alianza, que reforma y adiciona los artículos ochenta y nueve, y ciento cincuenta y ocho del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Hugo Eric Flores Cervantes, del Partido Encuentro Social, que reforma los artículos cincuenta y cinco, ochenta y dos, y ciento treinta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y doce, y catorce de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. Se turna a las Comisiones de Puntos Constitucionales por la parte que le corresponda, para dictamen; y a la Comisión de Gobernación por la parte que le corresponda, para dictamen.

- Ana Guadalupe Perea Santos, y suscrito por el diputado Alejandro González Murillo, del Partido Encuentro Social, que reforma y adiciona los artículos sexto, diecinueve, y treinta y seis de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- Juan Carlos Ruiz García, del Partido Acción Nacional, que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos setenta y cinco, ciento quince, ciento dieciséis, ciento veintidós, ciento veintitrés y ciento veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil nueve. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.
- Jisela Paes Martínez, del Partido Acción Nacional, que reforma los artículos ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ciento setenta de la Ley Federal del Trabajo, ciento uno de la Ley del Seguro Social, y veintiocho de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado b) del Artículo ciento veintitrés Constitucional. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibieron dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Justicia:

- Por el que se reforma el primer párrafo del artículo cuatrocientos veinte del Código Penal Federal, y se adiciona la fracción décima al artículo segundo de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
- Por el que adiciona el artículo cuatrocientos diecinueve bis del Código Penal Federal.

b) De Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información y Estadística y

Geografía, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nombramiento de los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

Se da cuenta con acuerdos de la Junta de Coordinación Política, con relación a cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones ordinarias, especiales, comité y grupos de amistad. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Ana Guadalupe Perea Santos y suscrita por el diputado Alejandro González Murillo, del Partido Encuentro Social, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Gloria Himelda Félix Niebla, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona el artículo séptimo de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- Integrantes del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Gobernación y en coordinación con las autoridades del gobierno del estado de Nuevo León, tomen las medidas necesarias para despresurizar la saturación y el hacinamiento en los penales de dicho estado procurando en todo momento el respeto a sus derechos humanos. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

- María Eloísa Talavera Hernández, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a que difundan a la opinión pública, bajo qué argumentos se dio el incremento de peaje a la carretera escénica Tijuana- Ensenada, ya que repercute en los ingresos de las familias y en el sector productivo. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

Agotados los asuntos del orden del día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día de mañana jueves ocho de diciembre de dos mil dieciséis, a las once horas, y levanta la sesión a las catorce horas con treinta y cuatro minutos.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Aprobada el acta.

Continúe la Secretaría.

COMUNICACIONES OFICIALES

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

La que suscribe, diputada federal Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por medio de la presente y con fundamento en el artículo 77, numeral 2, fracción VII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el retiro de las siguientes proposiciones con punto de acuerdo:

- Por el que se exhorta al gobierno del estado de Jalisco para implantar las acciones necesarias para disminuir la inseguridad pública en la entidad. Turnada a la Comisión de Seguridad Pública.

- Por el que se exhorta al jefe delegacional en Cuauhtémoc, a fin de que cumpla con los acuerdos realizados con los habitantes de la colonia Hipódromo Condesa. Turnada a la Comisión de la Ciudad de México.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 6 de diciembre de 2016.— Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica).»

o

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 79, numeral 2, fracción 7, le solicito de la manera más atenta que sea retirada la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a declarar la alerta de violencia de género en el estado de San Luis Potosí, promovida por un servidor.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2016.— Diputado Marco Antonio Gama Basarte (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

o

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Instituto Nacional Electoral.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del doctor Lorenzo Córdova Vianello, presidente del Consejo General de este instituto, y con fundamento en el artículo 51, párrafo 1, inciso w), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero a su oficio D.G.P.L. 63-II-8-2639, de seis de diciembre de este año, mediante el cual solicita se le informe los nombres de los diputados federales propietario y suplente integrantes de la fórmula que sigue en el orden de la lista regional de la tercera circunscripción, registrada por el Partido Acción Nacional para la conformación de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.

Lo anterior, en virtud de que los ciudadanos Yunes Linares Miguel Ángel y Pérez Rodríguez Enrique, solicitaron licencia para dejar de ejercer el cargo de diputado federal, por lo cual se considera vacante dicha fórmula, de conformidad con el acuerdo de la Mesa Directiva, de seis de diciembre de dos mil dieciséis.

Al respecto, con fundamento en el artículo 23, párrafo 3, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, informo a esa soberanía que la fórmula del Partido Acción Nacional que sigue en el orden de la lista regional, correspondiente a la tercera circunscripción, se encuentra integrada por los ciudadanos Palomeque Archila Carlos Alberto y Llaven Martínez Jaime, propietario y suplente, respectivamente.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2016.— Licenciado Edmundo Jacobo Molina (rúbrica), secretario ejecutivo.»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: De enterado.

o

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 63-II-8-2471, signado por la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez, vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del

similar PJD/ 0637/ 2016, suscrito por la licenciada María Guadalupe Chacón Monárrez, prosecretaria de la Junta Directiva y Enlace Responsable con Legisladores Federales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, así como el anexo que en él se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se solicita al titular de ese instituto que a partir del ejercicio fiscal de 2017, destine recursos presupuestales preferentemente para la atención del cáncer infantil.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2016.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención de su oficio número SELAP/ UEL/ 311/ 2236/ 16, de fecha 16 de noviembre del año en curso, me permito enviar a usted la nota que al respecto elaboraron las Direcciones Médica y de Finanzas de este instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de diciembre de 2016.— Licenciada María Guadalupe Chacón Monárrez (rúbrica), prosecretaria de la Junta Directiva y Enlace Responsable con Legisladores Federales.»

«Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Tema: Destinar recursos presupuestales para la atención del cáncer infantil

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita respetuosamente al titular del Instituto de Seguri-

dad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que a partir del ejercicio fiscal de 2017 destine recursos presupuestales preferentemente para la atención del cáncer infantil.

Nota ISSSTE

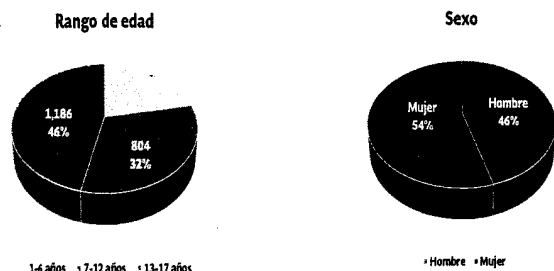
Con el propósito de atender lo dispuesto en dicho acuerdo se elaboró la presente nota que tiene los siguientes objetivos:

1. Mostrar estadísticas básicas de los pacientes con cáncer infantil en el ISSSTE.
2. Presentar las estimaciones del gasto total en la atención de pacientes con cáncer infantil de 2015 a 2017.
3. Presentar las necesidades presupuestales del Instituto para mejorar la atención de los menores con cáncer.

1. Los derechohabientes con cáncer infantil

Monitorear la evolución de los diferentes tipos de cáncer infantil es de suma importancia para el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), debido a la complejidad de los tratamientos y al alto costo que representan para el mismo.

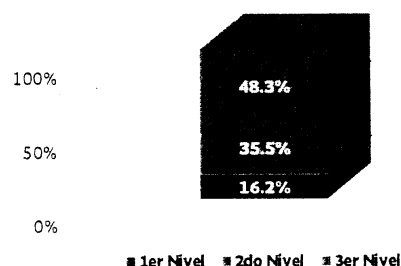
Durante 2015, 2 mil 547 pacientes menores de 18 años recibieron consultas relacionadas a cáncer. De estos pacientes, casi la mitad se encontraba entre los 13 y 17 años cumplidos al momento de la consulta y más de la mitad eran mujeres.



*Elaboración propia con información del Sistema Médico Financiero.

Por otro lado, más de 80 por ciento de los pacientes menores de edad recibieron sus consultas en hospitales de segundo y tercer niveles, siendo el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre el que más pacientes atendió.

Pacientes por Nivel de la Unidad



*Elaboración propia con información del Sistema Médico Financiero

2. Gasto total de atención de derechohabientes con cáncer infantil

El instituto conoce de la importancia de monitorear el gasto de las principales causas de morbilidad, entre éstas el cáncer es la que más costos representa al Seguro de Salud y es por eso que desde el Informe Financiero y Actuarial (IFA) de 2014 se han realizado estimaciones del costo que representa para el ISSSTE.

La tabla 1 presenta la evolución del gasto en cáncer de 2013 a 2015. En ella se observa que durante 2015 este padecimiento requirió de más de 500 mil consultas¹ y 32 mil hospitalizaciones que implicaron un impacto presupuestal para el instituto de 4 mil 108 millones de pesos.

Tabla 1. Gasto en Cáncer de 2013 a 2015.

AÑO	DIAGNÓSTICO	CASOS (miles)		GASTO (millones de pesos corrientes)		Gasto Total
		Consultas	Egresos	Consultas	Egresos	
2013	Cáncer	518	36	2,151	2,422	4,574
2014	Cáncer	492	34	2,104	1,986	4,090
2015	Cáncer	505	32	2,305	1,803	4,108

Fuente: Informe Financiero y Actuarial 2014, 2015 y 2016

Si bien en las estimaciones presentadas en el Informe Financiero y Actuarial no se distingue el costo asociado a la atención de derechohabientes menores de 18 años, si es posible identificar el monto de los recursos que se destina a este grupo poblacional.

La tabla 2 presenta el gasto en la atención de cáncer infantil para 2015. En esta tabla se observa que de las 505 mil consultas asociadas a cáncer, sólo 42 mil 700 corresponden a la atención de cáncer infantil. Por su parte, del total de egresos sólo 2 mil 500 son para atender a menores de 18 años. En lo que respecta al gasto, las estimaciones realizadas muestran que durante 2015 se destinaron 374 mil 483 millones de pesos para la atención de cáncer infantil, cifra que representó 9.1 por ciento del gasto total de esta enfermedad.

Tabla 2. Gasto en Cáncer infantil de 2015.

DIAGNÓSTICO	CASOS (miles)		GASTO (millones de pesos corrientes)		
	Consultas	Egresos	Consultas	Egresos	Gasto Total
Cáncer infantil	42.7	2.5	139.3	128.1	374.5
Cáncer	505	32	2.305	1,803	4,108

Fuente: Estadística. Dirección de Finanzas del ISSSTE.

Con el propósito de dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se realizó una proyección del costo total por cáncer infantil que eroga el instituto para 2016 y 2017.

Los supuestos utilizados son

1. Tasa de crecimiento de consultas de 2.6 por ciento.
2. El deflactor implícito del PIB de 2016.
3. Egresos constantes, debido a la tendencia presentada en los últimos años.

El gasto estimado del ISSSTE en la atención de cáncer infantil será de 393 millones de pesos, mientras que para 2017 este monto se proyecta llegar a 413 millones.

Tabla 3. Proyección del Gasto en Cáncer infantil de 2016 y 2017.

PROYECCIÓN	DIAGNÓSTICO	CASOS (miles)		GASTO (millones de pesos corrientes)		
		Consultas	Egresos	Consultas	Egresos	Gasto Total
2016	Cáncer infantil	43.9	2.51	261.1	132.33	393
2017	Cáncer infantil	45	2.51	276.8	136.70	413

Fuente: Estimación propia con datos de Estadística. Dirección de Finanzas del ISSSTE
Como se mencionó, el número de pacientes menores de 18 años que fueron atendidos por algún tipo de cáncer durante 2015, fue de 2 mil 547. Con esta información y el gasto total estimado en cáncer infantil, se calculó que el costo promedio total por paciente en el ISSSTE es de \$147 mil 029 pesos.

Como se mencionó, el número de pacientes menores de 18 años que fueron atendidos por algún tipo de cáncer durante 2015, fue de 2 mil 547. Con esta información y el gasto total estimado en cáncer infantil, se calculó que el costo promedio total por paciente en el ISSSTE es de 147 mil 29 pesos.

De acuerdo con el Healthcare Cost and Utilization Project (HCUP), en Estados Unidos el costo por paciente menor a 18 años con cáncer es de 190 mil 865 pesos anuales,² cifra superior en poco más de 43 mil pesos a la estimada para el Instituto. Al considerar la diferencia en costos (HCUP-ISSSTE) y el número de pacientes del ISSSTE, se estima que el presupuesto adicional requerido para equiparar costos es de 110 millones de pesos.

3. Necesidades presupuestales para la mejora en la atención de cáncer infantil

En México, aproximadamente 15 mil menores de 20 años son diagnosticados con cáncer cada año, con una supervivencia (posibilidades de curación) de más de 80 por ciento de los casos.

Es indispensable mejorar la calidad de atención que se brinda a los menores con cáncer. El acceso efectivo a la atención médica de calidad para niños con este tipo de enfermedades merece el mejor tratamiento y cuidados posibles.

La atención sanitaria eficaz, medicamentos accesibles, de buena calidad y la cobertura universal puede ayudar a frenar el número de muertes, que se presentan en la tabla 4.

Tabla 4. Defunciones infantiles por Cáncer 2015.

CIE-10	Descripción	Número de defunciones	Porcentaje
C91.0	LEUCEMIA LINFOBLASTICA AGUDA	8	26.7%
C71.0	CANCER DE FOSA POSTERIOR, EPIDINOMA EN TALLO ENCEFALO	4	13.3%
C71.9	ASTROCIOMA ANAPLASICO GRADO IV	4	13.3%
C56.X	TUMOR GERMINAL DE OVARIO	3	10.0%
C64.X	TUMOR DE WILLMS METASTASICO TERMINAL	2	6.7%
C38.3	TUMOR MALIGNO MEDIASTINAL ESTADIO V	1	3.3%
C41.9	SARCOMA DE EWNING	1	3.3%
C71.6	TUMORACION ASTROCIOMA GRADO IV	1	3.3%
C71.8	ASTROCIOMA Pilocitico	1	3.3%
C74.9	NEUROBLASTOMA	1	3.3%
C76.1	TUMOR DE TORAX	1	3.3%
C92.0	LEUCEMIA MIELOBLASTICA AGUDA	1	3.3%
C92.7	OTRAS LEUCEMIAS MIELOIDES	1	3.3%
C96.6	HISTIOCIOSIS DE LANGERHANS	1	3.3%

Fuente: Estimación propia con datos de Estadística. Dirección de Finanzas del ISSSTE
Los tratamientos utilizados en el ISSSTE para la cura del cáncer son:

Los tratamientos utilizados en el ISSSTE para la cura del cáncer son

- Cirugía;
- Quimioterapia;
- Radioterapia; y
- Trasplante de médula ósea.

El motivo para solicitar un aumento de **124 millones de pesos**, cifra que representa 30 por ciento del presupuesto estimado para 2017 destinado a la atención de niños y adolescentes con cáncer es para complementar los recursos necesarios para la atención integral de este grupo de pacientes.

El principal destino de los recursos estará invertido en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre, el centro de

atención de hemato-oncología pediátrica del instituto y en apoyo a otras unidades médicas que son centros de referencia de los pacientes anca lógicos pediátricos.

• Recursos Humanos

Con base en el artículo 14, fracción I, del anteproyecto de Presupuesto de la Federación de 2017, que a la letra dice:

I. No crear plazas, salvo que se cuente con la previsión presupuestaria aprobada para tal fin en este Presupuesto de Egresos, así como aquéllas que sean resultado de formas jurídicas.

Se considera que parte de la ampliación presupuestaria puede utilizarse para

- La contratación de al menos 1 médico Oncólogo Quirúrgico Pediatra, 7 Oncólogos Pediatras para cubrir todos los turnos de atención de los Servicios de Hemato-Oncología Pediátrica y 2 Radioterapeutas Oncólogos Pediatras.

- Asimismo, 6 enfermeras para la aplicación de quimioterapia ambulatoria y 32 para el área de hospitalización; al menos un personal administrativo en la Consulta Externa.

• Infraestructura

Con base en el artículo 14, fracción IV, del anteproyecto de Presupuesto de la Federación de 2017, que a la letra dice:

IV. La remodelación de oficinas se limitará, de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto, a las que sean estructurales y no puedan postergarse, las que impliquen una ocupación más eficiente de los espacios en los inmuebles y generen ahorros en el mediano plazo, las que se destinen a reparar daños provenientes de casos fortuitos, así como las que tengan por objeto mejorar y hacer más accesible y eficiente la atención al público;

Es necesario la ampliación de las áreas de atención:

- Consulta externa: específicamente para quimioterapia ambulatoria pasando de un consultorio con capacidad de 7 a 20 pacientes.

- Hospitalización del servicio con un aumento del número de camas censables de 23 a 40 para incrementar la oferta de atención a los pacientes pediátricos.

- Unidad de trasplante pediátrico con 4 camas.

• Equipamiento

Con base en el artículo 14, fracción VI, del anteproyecto de Presupuesto de la Federación de 2017, que a la letra dice:

VI. Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, incluyendo telefonía, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, fotocopiado, vigilancia, boletos de avión, vales de despensa, medicamentos, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y de las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, precio y oportunidad disponibles.

Se requiere

- Mejora tecnológica

Asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo en menos de 24 Hs para los equipos utilizados en el tratamiento (quirófanos, radioterapia, tomógrafos).

Actualización de equipamiento existente cuando haya cumplido su vida media útil.

Equipamiento para enfermedad mínima residual³ (ejemplo: citometría de flujo y Fish)⁴

Reactivo y equipo de laboratorio para la determinación de niveles séricos de metotrexate y marcadores tumorales en Líquido Cefalorraquídeo; así como para la determinación genética de marcadores biológicos de neuroblastoma (n-myc) y tumores cerebrales.

- Medicamentos

Incluir medicamentos huérfanos y para terapia blanco⁵ en el cuadro básico sectorial e institucional o, en su caso, garantizar la suficiencia presupuestal para la adquisición de los mismos por parte de las unidades médicas con la debida justificación de adquisición por estar fuera del cuadro básico.⁶

Asegurar la suficiencia de material de curación y servicios integrales para los procedimientos quirúrgicos y trasplantes.

Asegurar la suficiencia presupuestaria para la subrogación de servicios de diagnóstico y tratamiento.

- Investigación

- Material para el estudio de cariotipos y determinantes moleculares de tumores cerebrales con fines pronósticos y de tratamiento.

- Estudios en pacientes supervivientes de cáncer.

- Capacitación continua

- Para la detección y referencia oportuna del cáncer en la infancia y la adolescencia en el primer y segundo nivel de atención.

- Para el personal sanitario:

- Actualización de hemato-oncología pediátrica

- Cuidados paliativos

- Supervivientes de cáncer

- Para el niño y la familia en temas como

- Datos de alarma

- Autocuidados

- Cuidados paliativos pediátricos para

- Personal sanitario

- Familia

- Para supervivientes de cáncer:

- Manejo de secuelas al tratamiento médico.

- Operatividad de la red de servicios

- Simplificar los procesos de referencia y contra referencia para facilitar el acceso oportuno y tratamiento temprano de los pacientes.

- Fortalecer los servicios de telemedicina ampliando la cobertura, al menos, a todas las unidades de segundo nivel de atención.

- Fortalecimiento de los Servicios de Terapia Intensiva Pediátrica.

4. Acciones interinstitucionales para mejorar la atención oncológica y hacer uso eficiente de los recursos e infraestructura de salud

Derivado de trabajos de coordinación entre el Instituto, el gobierno de Guerrero y el Instituto Estatal de Cancerología, el 1 de agosto de 2016 se firmó el convenio colaboración para la prestación de servicio oncológico entre el IECAN y el ISSSTE.

Este convenio contempla que los derechohabientes del ISSSTE podrán recibir atención médica, tratamiento, servicios de hospitalización, quimioterapia, radioterapia y biopsia dirigida en el IECAN; los derechohabientes menores de 18 años de edad recibirán atención para tratar cualquier tipo de cáncer; mientras que aquellos con 18 años o más tendrán derecho a recibir atención médica oncológica para tratar el cáncer de mama, próstata, cervicouterino, testicular y el Linfoma no Hodgking.

Con este convenio los derechohabientes del ISSSTE, con las patologías citadas, podrán seguir su tratamiento en el Estado de Guerrero, evitando que tengan que trasladarse a otra entidad para recibir los cuidados médicos necesarios, ofreciéndoles servicios profesionales y de calidad para una mejor calidad de vida.

Para ambas instituciones, el convenio representa la consecución de esfuerzos para otorgar atención de alta especialidad a todos los guerrerenses y en un aprovechamiento óptimo de los servicios públicos de salud en el estado.»

Notas:

1 Las consultas por cáncer incluyen las sesiones de quimioterapia y radioterapia.

2 Estimación propia con datos del Healthcare Cost and Utilization Project (<https://www.hcup-us.ahrq.gov/reports/statbriefs/sb123.jsp>)

3 Enfermedad mínima residual: Determinación molecular de carga tumoral en pacientes con leucemia.

4 Fish: Técnica de hibridación fluorescente in situ para identificar la cantidad de células leucémicas.

5 Terapia blanco: se refiere al tratamiento dirigido al tipo de cáncer del paciente con base en el estudio molecular del padecimiento.

6 La compra de medicamentos fuera del cuadro básico se hace con el precio de venta al público que oferta el proveedor o el fabricante, y puede ser más elevado que el ofertado cuando está incluido en el cuadro básico sectorial.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Remítase a la Comisión de Salud para su conocimiento.

La diputada Ximena Tamariz García (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Sonido en la curul de la diputada Ximena Tamariz. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Ximena Tamariz García (desde la curul): Gracias, presidente. Con el objeto de referirme al punto de acuerdo emitido por la Junta de Coordinación Política el día de ayer, agradecerle a la Junta de Coordinación Política; es con motivo de solicitar que se despresuricen los penales en el estado de Nuevo León, es un tema que ha causado preocupación en el estado, ha habido cuatro eventos en penales del estado de Nuevo León y afectan la seguridad tanto de los reos como de los ciudadanos. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada, su agradecimiento a la Junta de Coordinación Política, entiendo que lo hace extensivo a la Mesa Directiva, somos los que procesamos el punto de acuerdo también.

TOMA DE PROTESTA

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Diputadas y diputados, se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano Carlos Alberto Palomeque Archila, diputado federal electo en la tercera circunscripción. Se designa en comisión para que lo acompañen en el acto de rendir la protesta de ley, a las siguientes diputadas y diputados:

Diputada Sofía del Sagrario de León Maza; diputado Luis Agustín Rodríguez Torres; diputada Karla Karina Osuna Carranco; diputado Tomás Octaviano Félix; diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado; diputado Jonadab Martínez García; diputado Jesús Rafael Méndez Salas; diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola; diputada Margarita Alemán Olvera.

La Secretaria diputada Ernestina Godoy Ramos: Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple su encargo)

Se invita a los presentes ponerse de pie.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Ciudadano Carlos Alberto Palomeque Archila, *¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?*

El ciudadano Carlos Alberto Palomeque Archila: *Sí, protesto.*

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: *Si así no hiciera, que la nación se lo demande.*

Bienvenido, diputado.

Antes quisiéramos agradecer y saludar la presencia en este salón de sesiones, de excelentísimo señor Muftah Altayar, embajador extraordinario y plenipotenciario del estado de Libia en México, quien asistió al acto de instalación del Grupo de Amistad México-Libia, que preside nuestro compañero diputado Jesús Emiliano Álvarez López.

Sea usted muy bienvenido a esta Cámara de Diputados. Hacemos votos por el fortalecimiento de las relaciones de amistad, diálogo y cooperación entre nuestras naciones. Nuevamente bienvenido, señor embajador.

PROPOSICIONES DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

PREVENCIÓN, DETECCIÓN OPORTUNA Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PULMÓN

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:

De conformidad con el artículo 76, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra hasta por cinco minutos, el diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a instrumentar una política pública integral de prevención, detección oportuna y atención del cáncer de pulmón, así como coordinar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para difundir los factores de riesgo como el tabaquismo y la exposición al humo de leña en la salud de la población.

El diputado Pedro Luis Noble Monterrubio: Con su permiso, señor diputado. Compañeras y compañeros diputados, la salud es un derecho constitucional que debe ser protegido sin lugar a dudas, y además para evitar todo tipo de discriminación.

Bajo esta premisa, el pasado 17 de noviembre, fecha en la cual se conmemora el Día Mundial del Cáncer del Pulmón, aquí en este Palacio de San Lázaro tuvimos a efecto un foro precisamente que se denominó A todo pulmón rompamos estigmas, en el cual se contó con la destacada participación de los Institutos Nacional de Cancerología y Nacional de Enfermedades Respiratorias. Aquí precisamente, en este pleno, tuvimos la visita de los directores de ambos institutos.

Al usar esta tribuna vengo a hacer uso de la voz a nombre de esos institutos, de los pacientes de ahí y de miles de pacientes que están en todo el país. Las investigaciones desarrolladas a través de las ponencias reflejaron los siguientes datos:

El cáncer es la principal causa de muerte a nivel mundial. Las proyecciones nos dicen que, allá en el año 2030, 17 millones de personas van a morir por causa de esta enfermedad. Por lo que respecta al cáncer de pulmón, se estima que para el 2030 se incrementará a 22 millones de nuevos casos, de los cuales 60 por ciento se presentarán en países en desarrollo, como México.

Asimismo, la OMS considera que el hábito de fumar tabaco matará cada año a 8 millones de personas. Una de las acciones para inhibir estas tendencias fue aprobada el pasado mes de noviembre, dentro de la Conferencia de las Partes del Convenio Marco de la OMS, donde 179 países –entre ellos México– pactaron una lucha global contra el tabaco, se planteó como objeto reducir el consumo en un 30 por ciento para el año 2025.

En México, el cáncer de pulmón es la primera causa de muerte por cáncer en ambos casos. Y es además la segunda causa de incidencia y mortalidad en hombres. Son varias las causas relacionadas con este cáncer, el humo del cigarro se considera como la principal. Tan solo en este país se ha ocasionado más de 60 mil muertes en un año.

Es importante mencionar que no es el único factor el que lo provoca, la exposición al humo de leña, que nuestras mujeres, nuestros niños, hombres de campo, de montaña, de comunidades alejadas lo inhalan por su propia necesidad de tener alimentos cocidos, representa que el 67 por ciento de las mujeres que padecen este cáncer nunca fumaron, sino que además estuvieron expuestas al mencionado humo de leña.

Se dice, se constató que el fumador pasivo tiene entre 20 y 30 por ciento de probabilidades de contraer el cáncer de pulmón. En este contexto dejo constancia y reconozco la gran visión y sensibilidad política y humana de ustedes, amigas y amigos legisladores, porque aquí el pasado 3 de noviembre permitieron crear a través de una reforma a la Ley de Salud, lo que se ha conocido ya, se denomina el Registro Nacional de Cáncer.

Respecto al Impuesto Especial sobre Productos y Servicios sobre el tabaco, tiene como objetivo inhibir el hábito de fumar. Resulta necesario insistir que esos recursos provenientes del IEPS se destinen a la atención de pacientes con cáncer de pulmón.

La sobrevida de un paciente con cáncer de pulmón va de los siete meses a los dos o tres años, con el debido tratamiento y dependiendo de la etapa en que se detecte tendrá la posibilidad de sobrevivencia. Debido a su alta incidencia, crecimiento y mortalidad en el mundo, el cáncer de pulmón debe considerarse como un problema de salud pública de atención prioritaria.

En el foro que menciono de apenas unas semanas, se estructuró este punto de acuerdo pensando en el paciente de

cáncer de pulmón, pensando también en aquellas mujeres que cocinan diariamente con leña y usan carbón para preparar alimentos. En este foro se estructuró el contenido de este punto de acuerdo, el cual someto a consideración de esta asamblea para su aprobación como urgente u obvia resolución, en el siguiente texto.

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Salud del gobierno federal, a instrumentar política pública integral de prevención, detección oportuna y atención del cáncer de pulmón, así como coordinar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para difundir los factores de riesgo, como el tabaquismo y la exposición al humo de leña.

Segundo. Se exhorta al IMSS, ISSSTE, Pemex, Sedena y Semar, para que a través de sus establecimientos de salud implementen actividades de prevención, detección oportuna y atención al cáncer de pulmón, a la par de los estándares internacionales.

Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Salud y a las instituciones mencionadas, para que las acciones que se emprenden en cumplimiento de este punto se realicen en español y en las lenguas indígenas de los pueblos existentes en nuestro territorio nacional.

Compañeras y compañeros diputados, los invito a contribuir para que los retos que hoy nos impone el cáncer mañana sean historias de éxito y de vida. Señor presidente, le agradezco la oportunidad y le pido que esta intervención quede inscrita en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria. Es cuanto.

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Ssa a instaurar una política pública integral de prevención, detección oportuna y atención del cáncer de pulmón, y coordinar esfuerzos interinstitucionales a fin de difundir los factores de riesgo para la salud, como el tabaquismo y la exposición al humo de leña, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 62, numeral 2; 65, 76, numeral 1, fracción II; 79, numeral 1, fracción II, y numeral 2 y 113 del Reglamento de la Cámara de Diputados someto a consideración de esta soberanía,

la presente proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a instrumentar una política pública integral de prevención, detección y atención del cáncer de pulmón, así como a coordinar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para difundir los factores de riesgo como el tabaquismo y la exposición al humo de leña en la salud de la población, al tenor de los siguientes:

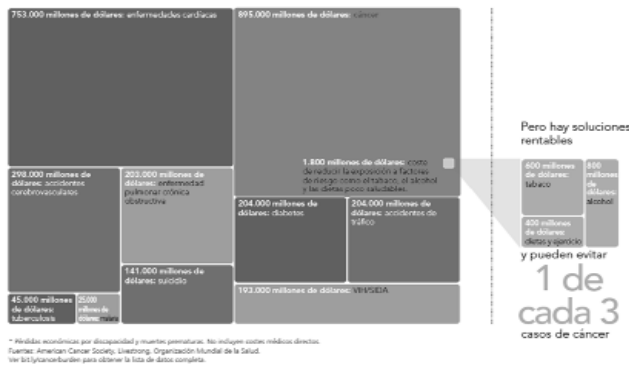
Antecedentes

El cáncer es la principal causa de muerte a nivel mundial. Se le atribuyen 8,2 millones de defunciones ocurridas en todo el mundo en 2012¹ y se prevé que los casos anuales de cáncer aumentarán de 14 millones en 2012 a 22 millones en las próximas dos décadas.

Las enfermedades no transmisibles (ENT), supone enormes costos a las familias, los hogares, las comunidades y las economías. El costo económico del cáncer supera al del resto de las enfermedades, sin embargo, el riesgo financiero que el cáncer representa para el desarrollo aún no se reconoce. Para las personas y familias afectadas por el cáncer, a menudo hay una gran carga de gastos directos de su bolsillo como resultado de medicamentos y el tratamiento contra el cáncer, así como la pérdida de ingresos debido a la ausencia del trabajo para el paciente o sus cuidadores.

La salud y la discapacidad también tienen un impacto significativo en la reducción de la oferta de trabajo. En general, existe una fuerte relación entre el crecimiento económico y la salud de forma que el aumento de la carga del cáncer en particular en las economías en desarrollo representa una amenaza tangible para la productividad y el desarrollo nacional.²

Se estima que del 30 al 40% de los casos de cáncer se pueden prevenir reduciendo los factores de riesgo. Para ello es necesario realizar políticas de salud pública que faciliten la adopción individual de estilos de vida saludables. Muchos otros tipos de cáncer se pueden detectar temprano y tratar eficazmente mediante la organización de programas de tamizaje y de detección precoz, y facilitando el acceso oportuno al tratamiento de cáncer.³



Factores de riesgo modificables

Los factores de riesgo modificables más comunes para el cáncer, que además también se comparten con muchas otras enfermedades no transmisibles, son:

- El consumo de tabaco
- El bajo consumo de vegetales y frutas
- El uso nocivo del alcohol
- La falta de actividad física

El factor de riesgo más común, el consumo de tabaco, es responsable de cinco millones, o el 12% de todas las defunciones de adultos mayores de 30 a nivel mundial cada año. Se vincula con el 71% de todas las muertes por cáncer de pulmón, y representa al menos el 22% de todos los fallecimientos por cánceres. El alcohol es también un factor de riesgo conocido, con cualquier nivel de consumo aumenta el riesgo de cáncer.⁴

Es importante reconocer que gran parte del mundo está experimentando tendencias al aumento del peso y la obesidad. El aumento de la obesidad es en gran parte debido a los cambios en el entorno - los cambios en el entorno construido y una transición a ocupaciones que requieren menos actividad física, así como un notable aumento de la disponibilidad, la accesibilidad, la promoción y el consumo de alta densidad energética, los alimentos y bebidas muy procesados y un alejamiento de alimentos mínimamente procesados como los cereales, las legumbres, las frutas y las verduras.

Situación del cáncer América Latina

El cáncer es la segunda causa principal de muerte en la región, donde se estima que 2.8 millones de personas son

diagnosticadas cada año y 1.3 millones mueren por neoplasias malignas cada año.

Aproximadamente el 52% de los nuevos casos de cáncer y el 35% de las muertes por esta enfermedad ocurren en personas de 65 o menos años de edad, es decir, en etapas productivas, por lo que de no tomarse ninguna medida para prevenir y controlar el cáncer, se prevé que para el año 2025 los nuevos casos de cáncer aumentarán a más de 4 millones y las muertes a 1,9 millones.

Los tipos de cáncer en la región más frecuentes son el de pulmón, el de próstata y el colorrectal para los hombres, y el de mama, de pulmón y cáncer de cuello uterino en las mujeres.⁵

Consideraciones

El cáncer de pulmón debido a su alta incidencia y mortalidad en el mundo, América Latina y México, debe considerarse como un problema de salud pública de carácter prioritario, garantizando su promoción, prevención, curación, rehabilitación y cuidados paliativos que los pacientes necesitan.

Tal como lo establece el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse (...) Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.” y el Artículo 4º que establece que: “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud”. Es deber de la Soberanía atender el padecimiento.

El cáncer de pulmón es la primera causa de muerte por cáncer en México en ambos sexos y la segunda causa de incidencia y mortalidad en hombres. Una de cada seis muertes en el mundo son por cáncer de pulmón, es decir, el 19 por ciento de los casos. El diagnóstico se realiza en 90% de los casos en etapa tardía. La detección se realiza a través de una tomografía computarizada, cuyo costo es de aproximadamente 2,500 pesos, lo que dificulta el tamizaje.

La sobrevivencia de un paciente con cáncer de pulmón va de los 7 meses a los 2-3 años con el tratamiento adecuado y dependiendo de la etapa en la que se detecte la enfermedad.

El cáncer de pulmón de células no pequeñas (CPCNP) representa el 95.1% de todos los casos de cáncer de pulmón y el 99% de los casos se detectan en etapa III y IV. Los pacientes que están en estas etapas son quienes requieren atención y tratamientos.

El CPCNP se refiere a cualquier tipo de cáncer de pulmón epitelial con excepción del Cáncer de Pulmón de Células Pequeñas (CPCP). Aunque el CPCNP se relaciona con el humo del cigarrillo, **los adenocarcinomas se pueden presentar en pacientes que nunca han fumado**. Los pacientes con enfermedad resecable se pueden curar con cirugía o cirugía seguidas de quimioterapia. El control local se puede lograr con radioterapia en una gran cantidad de pacientes con enfermedad no resecable, pero solo un pequeño grupo de pacientes logra curarse. Los pacientes con enfermedad local avanzada irresecable pueden alcanzar una supervivencia prolongada con la radioterapia combinada con quimioterapia. Los pacientes con enfermedad metastásica avanzada pueden lograr una mejora en la supervivencia y paliación de los síntomas con quimioterapia, fármacos dirigidos y otras medidas de apoyo.⁶

Antes de que el paciente empiece su tratamiento de cáncer, un patólogo experimentado sobre el cáncer de pulmón debe revisar el material patológico. Esto es de suma importancia debido a que el CPCP, que responde bien a la quimioterapia y que por lo general no se trata con cirugía, se puede confundir durante el examen microscópico con un CPCNP. La inmunohistoquímica y el uso del microscopio electrónico son técnicas muy valiosas para el diagnóstico y subclasificación, pero la mayoría de los tumores cancerígenos se pueden clasificar mediante criterios microscópicos sencillos.⁷

Factores de riesgo del cáncer de pulmón

El envejecimiento es el factor de riesgo más importante para la mayoría de cánceres. Otros factores de riesgo del cáncer de pulmón son los siguientes:⁸

- Antecedentes o consumo actual de tabaco: cigarrillos, pipas y cigarros
- Exposición pasiva a las sustancias causantes de cáncer del humo ambiental de tabaco

- Exposición por humo de leña
- Exposición ocupacional al amianto, arsénico, cromo, berilio, níquel u otras sustancias
- Exposición a cualquiera de las siguientes fuentes de radiación:
 - Radioterapia dirigida a la mama o el tórax
 - Exposición al radón en el hogar o en el lugar de trabajo
 - Pruebas médicas con imágenes, como las exploraciones por tomografía computarizada
 - Radiación de una bomba atómica
- Residencia en un área con contaminación ambiental
- Antecedentes familiares de cáncer de pulmón
- Infección por el virus de la inmunodeficiencia humana
- Complementos de betacaroteno en personas que fuman mucho

Características clínicas

El cáncer de pulmón se puede presentar con síntomas o de manera fortuita en una prueba con imágenes del tórax. Los síntomas y signos pueden ser el efecto de la ubicación de la invasión local primaria o la compresión de estructuras torácicas adyacentes, metástasis a distancia o fenómenos paraneoplásicos. Los síntomas más comunes al momento de la presentación son tos o dolor torácico que tienden a empeorar. Otros síntomas son los siguientes:

- Hemoptisis
- Malestar
- Pérdida de peso
- Disnea
- Ronquera o carraspera

Los síntomas pueden surgir por invasión local o compresión de las estructuras torácicas adyacentes como las que

comprometen el esófago y causan disfagia, compresiones que comprometen los nervios de la laringe ocasionando ronquera o las que comprometen la vena cava superior y causan edema facial, y distensión de las venas superficiales de la cabeza y el cuello.

Puede haber síntomas por metástasis a distancia que incluyen defectos neurológicos y cambios en la personalidad debido a metástasis encefálicas o dolor debido a metástasis óseas. Un examen físico puede identificar una linfadenopatía supraclavicular agrandada, derrame pleural o colapso lobar, neumonía no resuelta o signos relacionados con enfermedades tales como enfermedad pulmonar crónica obstructiva o fibrosis pulmonar.

Existe un estigma ligado al cáncer de pulmón puesto que hay quienes creen que los pacientes son responsables de tener la enfermedad debido a hábitos como el tabaquismo. Existe una gran desinformación sobre todos los factores de riesgo que propician el desarrollo del padecimiento. La salud es un derecho constitucional que debe ser protegido sin lugar a discriminación de ningún tipo. **El 67 por ciento de las mujeres que padecen cáncer de pulmón nunca fumaron.**

Debido a la necesidad de informar sobre los factores de riesgo y para evitar el impacto de la enfermedad, es necesario desarrollar políticas públicas para prevenir y tratar el cáncer de pulmón. Existen recursos derivados de impuestos especiales que tienen como finalidad mejorar la salud de los mexicanos, como lo es el IEPS a bebidas azucaradas o el impuesto al tabaco, recursos que deben ser utilizados para garantizar la salud de los pacientes oncológicos con cáncer de pulmón.

El Estado Mexicano debe velar porque todas las personas puedan acceder a la promoción, prevención, curación, rehabilitación y cuidados paliativos que necesiten, con la calidad suficiente para ser eficaz, al tiempo que garantice que el uso de estos servicios no expone a la persona a dificultades financieras.⁹

Así también, en el marco de la conmemoración del Día Mundial del Cáncer de Pulmón, 17 de noviembre, se presenta esta proposición con el objetivo de tomar conciencia en nuestra sociedad, que este tipo de cáncer es la principal causa de muerte a nivel mundial.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, el siguiente

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal a instrumentar política pública integral de prevención, detección oportuna y atención del cáncer de pulmón; así como coordinar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para difundir los factores de riesgo como el tabaquismo y la exposición al humo de leña.

Segundo. Se exhorta al IMSS, ISSSTE, Pemex, Sedena, Semar para que a través de sus establecimientos de salud implementen actividades de prevención, detección oportuna y atención del cáncer de pulmón a la par de los estándares internacionales.

Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Salud y a las instituciones mencionadas para que las acciones que se emprendan en cumplimiento de este punto de acuerdo, se realicen en español y en las lenguas indígenas de los pueblos existentes en nuestro territorio nacional.

Notas:

1 Informe mundial sobre el cáncer 2014, IARC

2 <http://www.uicc.org/advocacy/advocacy-resources>

3 http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=11616%3Aworld-cancer-day-2016&catid=3788%3Acancer-events&Itemid=41707&lang=es

4 <http://www.uicc.org/advocacy/advocacy-resources>

5 http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=11616%3Aworld-cancer-day-2016&catid=3788%3Acancer-events&Itemid=41707&lang=es

6 https://www.cancer.gov/espanol/tipos/pulmon/pro/tratamiento-pulmon-celulas-no-pequenas-pdq#link/_3_toc

7 https://www.cancer.gov/espanol/tipos/pulmon/pro/tratamiento-pulmon-celulas-no-pequenas-pdq#link/_3_toc

8 https://www.cancer.gov/espanol/tipos/pulmon/pro/tratamiento-pulmon-celulas-no-pequenas-pdq#link/_3_toc

9 <http://www.uicc.org/advocacy/advocacy-resources>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, diciembre 8 de 2016.—
Diputado Pedro Luis Noble Monterrubio (rúbrica).»

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Luis Noble Monterrubio. Se insertará su intervención de manera íntegra en el Diario de los Debates. Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente u obvia resolución.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Se considera de urgente resolución. De conformidad con el artículo 113, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para hablar sobre este tema las siguientes diputadas y diputados: diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; el diputado Roberto Guzmán Jacobo, del Grupo Parlamentario de Morena; la diputada Sharon Cuenca Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; el diputado Guadalupe Hernández Alcalá, del Grupo Parlamentario del PRD, y el diputado Elías Íñiguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Tiene el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

La diputada Angélica Reyes Ávila: Una vez que el cáncer ocurre, cambia la forma de ver el mundo, y la solidaridad se vuelve una forma de vida. Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, les saludo con afecto y con respeto.

El cáncer es un proceso de crecimiento y propagación incontrolada de células anormales en el organismo. Puede aparecer en cualquier parte del cuerpo e invadir el tejido circundante y puede también provocar metástasis en puntos distantes del organismo.

Es la principal causa de muerte a nivel mundial, con 8.2 millones de defunciones en 2012. En México, según la Unión Internacional contra el Cáncer, este padecimiento es

la tercera causa de muerte y cada año se detectan 128 mil casos nuevos.

De manera particular, el cáncer de pulmón es la primera causa de muerte en México en ambos sexos y la segunda en incidencia y mortalidad en hombres.

A nivel mundial, una de cada seis muertes es por esa causa. Las cifras nos muestran las dimensiones de este mal, que se ha convertido en un verdadero problema de salud pública, que se agrava debido al alto costo que genera el tratamiento.

En Nueva Alianza somos sensibles ante los problemas que aquejan a nuestra sociedad y la protección de la salud es una de nuestras prioridades. Por ello, manifestamos nuestro apoyo al punto de acuerdo que hoy nos ocupa, toda vez que consideramos indispensable que exista una política pública integral de prevención, detección oportuna y atención del cáncer de pulmón.

Se estima que del 30 al 40 por ciento de los casos de cáncer se pueden prevenir reduciendo los factores de riesgo y con una detección oportuna. En el caso de cáncer de pulmón el factor de riesgo más común es el consumo de tabaco, seguido de la exposición al humo de leña.

Desafortunadamente el 90 por ciento de los casos se diagnostica en etapa tardía, de ahí la importancia de coordinar los esfuerzos interinstitucionales para difundir los factores de riesgo y la detección temprana, a fin de crear conciencia y reducir la presencia de este padecimiento en nuestra sociedad. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Reyes Ávila. Tiene el turno la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis: Buenas tardes, compañeros. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Adelante.

La diputada Rosa Alba Ramírez Nachis: Este punto de acuerdo que hoy nos ocupa es sin duda un gran acierto del compañero proponente. Sin embargo, yo les invitaría a la reflexión.

Contrario a lo que todos aquí promovemos y decimos están los actuables y el actuar se vio reflejado en el recorte al presupuesto de salud, en ese gran impacto que tendrá el no acceder a la oportunidad de tratamiento, de prevención, porque si bien es cierto estamos en este momento desgarrándonos las vestiduras, pues el cáncer de pulmón es una de las principales causas que deterioran más al individuo, que aniquilan a las familias y que impactan en su economía, también es cierto que existe una campaña publicitaria en donde en las cajetillas de cigarros se muestran las consecuencias de consumir tabaco y que estamos pidiendo que el impuesto, los IEPS se deben enfocar a la prevención del cáncer de pulmón, también es cierto que en este recinto no hacemos un trabajo verdadero en favor de la salud.

Por hoy el cáncer de pulmón, que es la segunda causa principal de muerte en nuestras regiones, pues se estima que 2.8 millones de personas son diagnosticadas cada año, y 1.3 millones mueren por neoplasias malignas al año, el cáncer de pulmón ocupa un lugar muy importante.

Y no tenemos oportunidad porque no tenemos recursos para combatirlo. Tendremos que reordenar las políticas públicas y tendremos que aplicarnos para lograr que estas personas que son diagnosticadas con cáncer de pulmón puedan acceder oportunamente a sus tratamientos, puedan limitar el daño, pero eso no se hace sin dinero, señores. Y yo en cada reunión que tenemos en la Comisión de Salud, se batean todas las proposiciones, todas las propuestas que vayan en favor del pueblo de México, simplemente porque impactan al presupuesto.

¿Hasta cuándo vamos a entender que la salud es la base primordial para ser productivos y generar riqueza? ¿Hasta cuándo vamos a tener todos nosotros la convicción de defender lo que nos da los elementos para poder combatir en el área laboral, en el área política, en el área familiar nuestros quehaceres diarios?

Celebro este punto de acuerdo y el Grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano se pronuncia en ese sentido porque es de beneficio para el pueblo de México. Pero les recrimino y le recrimino a Del Mazo la falta de tacto para dar presupuesto a Salud y poder combatir las enfermedades, entre ellas el cáncer de pulmón. Es cuanto.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputada Rosa Alba Ramírez Nachis. Tiene el uso de la tribuna el diputado Roberto Guzmán Jacobo, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Roberto Guzmán Jacobo: Muy buenas tardes. Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados. El cáncer es el asesino silencioso que aqueja indiscriminadamente a nuestra sociedad.

Hago uso el día de hoy de esta tribuna para rendir un homenaje a todos los guerreros que han salido victoriosos en su lucha contra el cáncer. Un reconocimiento especial para las familias que a diario luchan junto con sus pacientes por la salud y por la esperanza, por vencer esta enfermedad. Mi solidaridad con todos los mexicanos que han sido afectados por esta grave enfermedad. Pronta resignación a sus seres queridos.

Los sistemas de salud se están enfrentando a un padecimiento que ha rebasado todas las expectativas planteadas. El cáncer nos está dando una gran lección. Como sociedad, nos exhibe ante nosotros mismos como una sociedad poco organizada y dividida para enfrentar una realidad devastadora.

El gobierno federal no ha entendido la gravedad de la situación y con decisiones poco reflexionadas ha entorpecido el desarrollo de políticas públicas que establezcan líneas de acción que enfrenten directamente a la prevención y control de atención del cáncer, a través de los servicios públicos de salud.

El gobierno federal actual, en su afán de hacer prevalecer una política orientada al desmantelamiento y privatización de la salud pública, no entiende que es un derecho humano y una garantía individual consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Morena votará a favor de establecer políticas públicas que ayuden a prevenir la mortalidad del cáncer de pulmón, al establecer mecanismos que permitan que la asistencia de salud siga siendo pública y gratuita.

Miles de familias mexicanas pierden su patrimonio, décadas de trabajos y ahorros para hacer frente a una enfermedad como esta, mientras que el Estado y las instituciones se convierten en cómplices de incremento de la pobreza de los sentidos. No hay más inhumano que ver a una familia luchar contra todo, arriesgar la vida misma por un poco de dinero para adquirir medicamentos, que el Estado pudiese prever sin dificultad.

Esto no es un asunto de presupuesto, se llama humanidad, se llama derechos y obligaciones. Los ciudadanos cumplen

con sus obligaciones con el Estado, pero el Estado se desatiende de los derechos de los ciudadanos. Compañeros legisladores, esto no se puede seguir mintiendo, lucharemos juntos por la salud de los mexicanos.

Por eso Morena, votará a favor de esta proposición que exhorta a las autoridades responsables en materia de prevención y atención oportuna del cáncer del pulmón, a lo que aprovecho la ocasión para exhortar a todos los compañeros a que se sumen a este proyecto a favor de la salud, ya que muchos mexicanos solo tienen el sueño de seguir viviendo un día más.

Hagamos de un México un país que viva de la cultura de la prevención y de un país más sin muertes que se pueden evitar. El pueblo de México pide que hagamos consciencia por la salud de los mexicanos. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

**Presidencia de la diputada
Gloria Himelda Félix Niebla**

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Guzmán Jacobo. Para posicionarse a nombre del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Sharon Cuenca Ayala.

La diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Buenas tardes. Con su venia, presidenta. El cáncer de pulmón es un problema de salud pública en todo el mundo, tanto por la carga económica de su tratamiento para los sistemas sanitarios de quien lo padece, como por el alarmante ritmo de crecimiento de los nuevos casos registrados en los últimos años.

De acuerdo al Informe Mundial sobre el Cáncer de 2014, se calcula que en 2012 la carga mundial de cáncer alcanzó 14 millones de casos nuevos, una cifra que se prevé aumente a 22 millones anuales en las próximas décadas, cifras que coinciden con las que ha dado aquí el diputado Pedro Noble.

La Organización Panamericana de la Salud ha señalado que es el tercer tipo de cáncer más frecuente y la primera causa de muerte relacionada con el cáncer en nuestro continente y con más de 324 mil nuevos casos y cerca de 262 mil muertes cada año. Aproximadamente un 84 por ciento de las muertes de cáncer en pulmón son atribuibles al tabaquismo.

En este sentido, el Instituto Nacional de Cancerología señala que el 40 por ciento de los casos de cáncer de pulmón que se registran en nuestro país son de personas no fumadoras que han estado expuestas al humo de la leña. Éste es un tema muy importante y muy relevante que no debemos de dejar olvidado, y darle la prioridad al otro causante del cáncer de pulmón que es el tabaquismo, porque el 25 por ciento de este cáncer causado por inhalación de humo de leña impacta a las mujeres que están expuestas debido a las actividades y las circunstancias y roles sociales, así como sus hijos que pasan más tiempo en la casa.

Es necesario prevenir estas afectaciones a la salud que se realizan por actividades consuetudinarias y en algunos casos por necesidad. Aspirar el humo de leña provoca más de cuatro millones de muertes al año y más de 41 millones de personas gravemente enfermas, igualmente, en un año.

En este sentido, y atendiendo esta problemática, el sector gasero con base en la reforma energética se dispuso a disminuir el consumo de leña y sustituirlo por gas natural, y en el caso de las comunidades de difícil acceso, sustituir la leña por gas LP.

De igual manera, el gobierno federal a través de la Sedesol está trabajando para mejorar el acceso a la energía eliminando el uso de la leña y el carbón para cocinar, ya que alrededor de 16.1 millones de personas no cuentan con chimenea, lo que representa un riesgo latente para su salud.

De la misma manera la Secretaría de Medio Ambiente, con la implementación de estufas ecológicas está haciendo la parte correspondiente para atender este tema. En el Partido Verde hemos impulsado declarar el día 5 de abril como la fecha de Día Nacional Contra el Cáncer de Pulmón, iniciativa que ya ha sido aprobada en comisiones.

Por todo lo anterior, en mi grupo parlamentario coincidimos con la importancia y relevancia que tiene la propuesta presentada por el diputado Pedro Noble y estamos de acuerdo en que este es un tema de esfuerzos interinstitucionales no solamente del sector salud por lo que aquí he mencionado. En ese sentido estamos a favor. Es cuanto.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Cuenca Ayala. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos la diputada Erika Irazema Briones Pérez.

La diputada Erika Irazema Briones Pérez: Con su venia, presidenta. Diputados y diputadas. Datos de la Organización Mundial de la Salud demuestran que el cáncer por sí solo es una enfermedad que provoca cerca de ocho millones de muertes al año, a lo que convierte en la principal causa de muerte en el mundo.

De todos los tipos de cáncer el del pulmón es el que trae como consecuencia mayor número de decesos a nivel mundial. Un millón 590 defunciones anuales. En México, según la clínica de cáncer de pulmón y tumores torácicos del Instituto Nacional de Cancerología, cada día 22 personas pierden la vida por este padecimiento, siendo la enfermedad más importante atribuible al tabaquismo.

Para el año 2012 en nuestro país se estimaron más de 10 mil muertes por esta causa; 50 por ciento más en tan solo una década, lo que genera altos costos económicos tanto para los pacientes como para instituciones del Sector Salud.

Los fumadores tienen un riesgo de 10 a 20 veces mayor de desarrollar cáncer de pulmón, según el número de cigarrillos fumados al día, que los no fumadores. De esta manera el cigarro es la causa principal que cualquier persona pueda desarrollar cáncer de pulmón.

Entre el 80 al 90 por ciento de los cánceres de pulmón se da en fumadores o en personas que hayan dejado de fumar de manera reciente. Cabe señalar que los fumadores pasivos también tienen alto riesgo de desarrollar cáncer pulmonar. En términos generales, es similar al de los fumadores de uno a dos cigarrillos al día.

Los hombres poseen una tasa de cáncer de pulmón tres veces mayor que las mujeres, eso es debido a que la población femenina se inicia en el hábito de fumar años después que los hombres.

El riesgo de desarrollar cáncer de pulmón se multiplica por cuatro cuando hay antecedentes familiares de la enfermedad. El ejercicio sistemático y una alimentación sana puede ser factor de protección; evitar los factores de riesgo y aumentar los factores de protector, puede reducir el riesgo pero no significa que no se manifieste el cáncer.

Dicho lo anterior cabe señalar que en nuestro país el cáncer de pulmón se ha convertido en la segunda causa de muerte por tumores malignos; el hombre y en la mujer, según el Instituto Nacional de Cancerología, este mal es muy

agresivo y se propaga con mayor rapidez, ya que el 90 por ciento de los pacientes mueren antes de los 18 meses que se les detectó.

Expertos en salud afirman que la mayoría de los cánceres que existen son curables, sin embargo 60 por ciento se detectan en etapas avanzadas y es por ello que la Organización Mundial de la Salud recomienda a la población tomar sus medidas.

En este contexto el Grupo Parlamentario del PRD reafirma su compromiso para lograr una mejor y más amplia atención oportuna a las personas que padecen esta terrible enfermedad a través de fortalecer el sistema de salud pública dotándolo de mayores y dándole las capacidades institucionales y que particularmente se fomente la acción y la prevención. El PRD votará a favor de este exhorto. Muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Briones Pérez. Para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía.

El diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía: Muy buenos días. Con su permiso, diputada presidenta. Pues el día de hoy, el motivo por el que nos tiene aquí en tribuna y aquí en la sesión, felicito al diputado Pedro Luis Noble, por cierto, secretario de la Comisión de Salud y buen compañero de todos los que estamos en esta comisión tan importante para los mexicanos.

Hablar de cáncer de pulmón, no es hablar de cualquier tipo de cáncer, hablar de cáncer de pulmón es hablar de una enfermedad que cada vez va más a la alza, y cada vez nos aterrorizamos más por las cifras que nos arrojan.

Sabemos y han dicho varias compañeras y varios compañeros aquí en tribuna, de las estadísticas y de los porcentajes que tenemos. El 80 y 90 por ciento del cáncer de pulmón no se da en gente que no fuma, se da en personas fumadoras activamente, pero solamente y lo peligroso de esto es que el 15 por ciento no se detectan en sus etapas iniciales, los detectamos una vez que ya están complicados estos pacientes, estas personas que acuden a un servicio de salud.

En México, anualmente diputadas y diputados, 8 mil 600 casos nuevos se detectan aquí en nuestro querido país.

Además, provoca más de 8 mil muertes el cáncer de pulmón por año.

Lo delicado de esto, es que aproximadamente cada minuto a nivel mundial, 22 personas pierden la vida; 90 por ciento de los pacientes mueren antes de los 18 meses que se les detectó este tipo de cáncer, como es el cáncer de pulmón.

La Comisión de Salud no nos hemos quedado quietos, la Comisión de Salud hemos estado al pendiente además del cáncer de pulmón como la tuberculosis, porque va muy relacionado, hemos estado en países que han sido piloto y han tenido muchos, muchos resultados a favor.

Hemos visitado Brasil, hemos visitado otros países donde en México, por cierto, acaba de pasar el Frente Parlamentario contra la Tuberculosis y Enfermedades Pulmonares, donde México firmó la comisión de salud para beneficiar a la gente y tenerle el tratamiento oportuno en zonas endémicas como en Tijuana, en zonas donde vemos que va a la alza, porque aquí en México —compañeras y compañeros, déjenme darles cifras alarmantes que tenemos de tuberculosis relacionadas con la enfermedad pulmonar o cáncer de pulmón—, en México se diagnostican de 11 mil a 30 mil casos nuevos de tuberculosis, además se nos están muriendo más de 2 mil 500 personas por año por tuberculosis en México. Tenemos que votar a favor, y Acción Nacional así lo hará, convencidos que en salud no podemos tener votos en contra, que en salud tenemos que sumar para poder dar la atención de calidad y de calidez a nuestra gente que tanto lo necesita. —Concluyo, diputada.

Por eso hoy en este exhorto le pedimos muy amablemente y respetuosamente a la Secretaría de Salud invertir mayores recursos principalmente a la prevención del cáncer de pulmón y también al diagnóstico de este cáncer, generar una cultura realmente de prevención y que llegue hasta el último rincón de nuestro país.

Y, tercero, y por último, agradecerle a todas y a todos ustedes, diputadas y diputados, porque estoy convencido, y más que nunca, que sumados y unidos en favor de los mexicanos por la salud vamos a lograr mayores resultados. Es cuanto, diputado presidente.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Iñiguez Mejía. Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra lo suficientemente discutido.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se encuentra lo suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Suficientemente discutido. Proceda la Secretaría, previa lectura de los resolutivos, en votación económica, consulte a la asamblea si se aprueba el acuerdo.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Puntos de acuerdo

Primero. Se exhorta a la Secretaría de Salud del gobierno federal, a instrumentar política pública integral de prevención, de atención oportuna y atención del cáncer de pulmón, así como coordinar los esfuerzos interinstitucionales necesarios para difundir los factores de riesgo, como: el tabaquismo y la exposición al humo de leña.

Segundo. Se exhorta al IMSS, al ISSSTE, a Pemex, a Sedena, a Semar, para que a través de sus establecimientos de salud implementen actividades de prevención, detección oportuna y atención de cáncer de pulmón, a la par de los estándares internacionales.

Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Salud, a las instituciones mencionadas, para que la acciones que se emprendan en cumplimiento de este punto de acuerdo se realicen en español y en las lenguas indígenas de los pueblos existentes en nuestro territorio nacional.

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Aprobado. Comuníquese.

Sonido en la curul de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, por favor. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Cynthia Gissel García Soberanes (desde la curul): Hacer una mención sobre el tema del punto de ur-

gente y obvia resolución que acaba de presentar el diputado Iñiguez.

Mencionó a Tijuana, que es mi estado donde hay una gran tasa de mortandad por la enfermedad que menciona, pero yo le quiero decir que no nada más la tasa de mortandad es solamente por algunas enfermedades, es porque efectivamente el gobernador del estado, Francisco Vega de Lama-drid, tiene grandes desvíos de recursos en el tema de salud.

Ahorita es un exhorto que le hacemos de manera inmediata al gobernador, que haga caso de todas las solicitudes del Hospital General que está acéfalo en estos momentos. Es cuanto, diputada presidenta. Por otra parte, es por lo que estamos pidiendo juicio político para el gobernador del estado. Gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se registra su intervención, diputada.

PRESA ACUEDUCTO-ZAPOTILLO

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: De conformidad con lo que establece el artículo 76, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Francisco Ricardo Sheffield Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional del Agua a que difunda la información sobre condiciones y avances del proyecto de la presa-acueducto Zapotillo, y vigile el plan de rescate financiero de la empresa Abengoa, a la que se le concesión dicho proyecto, para el cumplimiento de sus obligaciones.

El diputado Francisco Ricardo Sheffield Padilla: Con su venia, presidenta. Amigas, amigos, compañeros, compañeras diputados, tres millones de mexicanos de Guanajuato que vivimos en la zona metropolitana de León y en los municipios colindantes, queremos volver a contar con la Conagua, porque hoy día esos 3 millones de mexicanos contamos con la sinagua y quisiéramos que volviera a ser Conagua.

¿Por qué? Pongo el antecedente. En esta zona dependemos 100 por ciento, 3 millones de mexicanos del agua del subsuelo de un acuífero que se abate más de dos metros por

año y que actualmente estamos sacando agua a más de 400 metros de profundidad.

En este ritmo que llevamos, en menos de 10 años vamos a empezar a remover las aguas fósiles del acuífero y al removerlo vamos a contaminar con arsénico todos los pozos de la zona.

Una vez contaminados con arsénico, lo único que tendremos como opción tres millones de mexicanos es buscar otro lugar donde vivir, porque una vez contaminados los mantos acuíferos se lleva millones de años que se asienten los metales pesados con los que se han contaminado.

Pareciera el guión de una película apocalíptica, pero pudiéramos estar viviendo en 10 años la situación más delicada y compleja de esa famosa guerra de agua potable en una zona tan popular, como es esta zona metropolitana, quizás uno de los primeros casos y espero no se dé a nivel mundial.

Por eso en 1995, el presidente Ernesto Zedillo decretó que fuera para uso público urbano el agua del río verde, dejándole dos terceras partes a Jalisco y una tercera parte a Guanajuato.

El río Verde es un río que nace en Zacatecas, que se alimenta de agua de todo el estado de Aguascalientes, pasa por Guanajuato y, finalmente, llega al estado de Jalisco. Es agua que de acuerdo a la ley es federal y es un agua que nace de cuatro estados, pero que ahora es de uso público urbano para dos estados: Jalisco y Guanajuato.

No es un trasvase, es agua de una misma cuenca que se pasa de una subcuenca a otro, dentro de la cuenca Lerma-Chapala-Santiago. Un proyecto que viene desarrollándose, pensándose, planeándose por un cuarto de siglo y que en el año 2010 tuve la oportunidad, como presidente municipal de León, de firmar el convenio que le dio forma y arranque a este proyecto y que en el 2011 permitió que se concesionara el acueducto a una empresa española, que es hoy día lamentablemente gran parte del problema, que se llama Abengoa.

Debido a Abengoa y a juicios que se han presentado, ya van tres modificaciones, se encuentra sub júdice en varios procesos judiciales, y lo más grave es que esta empresa Abengoa es una empresa que está llevando un proceso por falta de liquidez en su país de origen y que hasta la fecha no se resuelve ni se ve cómo se pueda o se llegue a resolver.

Abengoa no tiene dinero para concluir ni siquiera para iniciar el acueducto. Vemos con preocupación que la presa de El Zapotillo y su acueducto el día de hoy están parados totalmente, de hecho lleva ya más de dos años parado.

Supuestamente el próximo año, en el 2017, tendríamos agua de este proyecto, ahora se movió al 2019 y al paso que vamos va a llegarse esa fatídica fecha de 10 años más con el problema que ello representa.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, quiero solicitarles que por favor consideren de urgente u obvia resolución este punto de acuerdo, con el cual se exhorta a la Conagua a que como principal responsable del acueducto y la presa El Zapotillo cumplan con los plazos establecidos que haga prevalecer la ley, que es federal, y que no se admitan más retrasos.

De manera muy puntual, que transparente plenamente toda la información disponible, para que cualquier mexicano pueda consultar cómo va este importante proyecto sin necesidad de estar haciendo tantas consultas.

¿Cuál es el misterio? ¿Qué es lo que esconden? ¿Cuál es el secreto? O, ¿por qué se quiere proteger a esta empresa española Abengoa? En particular, que se sepa si esa empresa tiene o no el recurso para continuar y si no que se retire Abengoa de este importante proyecto del que depende la vida de tres millones de mexicanos que habitamos en la zona metropolitana de León. Que vuelva Conagua, no queremos más sinagua. Muchas gracias. Es cuanto.

«Proposición co punto de acuerdo, por el cual se exhorta a la Conagua a difundir la información sobre las condiciones y los avances del proyecto de la presa-acueducto Zapotillo y vigilar el plan de rescate financiero de Abengoa, empresa concesionaria de aquél, para el cumplimiento de sus obligaciones, a cargo del diputado Francisco Ricardo Sheffield Padilla, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito diputado Ricardo Sheffield Padilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79, fracción II, numeral 2, fracción VI, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía el presente punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

El agua es un recurso natural finito y debe reconocerse como patrimonio común de la humanidad. Debemos implantar una cultura para el uso eficiente del agua con tecnologías de tratamiento y reutilización, con esquemas de evaluación socioeconómica y con la participación social en las decisiones de su manejo y administración garantizando así un adecuado aprovechamiento y su abastecimiento a las generaciones futuras.

Hace más de 20 años, en 1995, que por decreto federal fueron reservadas las aguas del río Verde para usos domésticos y públicos urbanos, estableciendo que una tercera parte se destine a Guanajuato y dos terceras partes para Jalisco.

La importancia del proyecto de la presa “El Zapotillo” radica en que, además de garantizar el abastecimiento de agua para sostener el crecimiento de la población y las viviendas en la zona urbana de la Ciudad de León en Guanajuato, permitirá que se recupere la recarga de los tres acuíferos que dotan de agua a la ciudad de León actualmente, ya que se disminuirá la extracción del agua subterránea durante las próximas dos décadas.

Cabe recordar que el gobierno municipal de la ciudad de León, Guanajuato, fue uno de los firmantes del “Acuerdo para el Suministro, Entrega de Agua en bloque, Forma de Pago y Garantía del Proyecto Acueducto El Zapotillo, los Altos de Jalisco, León”, firmado el 16 de marzo del año 2010, acuerdo signado también por Conagua, por el Gobierno del Estado de Guanajuato, por el Gobierno Municipal de la Ciudad de León y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León. (SAPAL).

Al siguiente año, el 14 de octubre de 2011, Conagua otorgó por medio de un contrato de prestación de servicios a la Concesionaria de Acueducto Zapotillo (CAZ), perteneciente a la empresa española “Abengoa”, la ejecución de la obra y su operación por 25 años.

A la fecha, ese contrato y el título de concesión ha tenido tres modificaciones, la más reciente autorizada por el Consejo Directivo del SAPAL el 31 de mayo pasado y por el Ayuntamiento de León, el 13 de junio; con el objeto de formalizar la reprogramación del proyecto, incrementando el plazo de ejecución de la obra en nueve meses – de 36 a 45- en virtud del atraso de diversas condiciones suspensivas

previstas en el Título de Concesión por causas no imputables a las partes y acontecimientos de fuerza mayor que obligaron a reprogramar la obra.

Coincide que las obras del proyecto integral, Presa y Acueducto, están detenidas por el momento. Las obras de la presa El Zapotillo, ubicada en Cañada de Obregón, Jalisco y sobre las que se estima un avance del 83%, se encuentra detenida por mandato judicial desde el 3 de julio de 2014.

La obra del Acueducto en León, arrancó en la zona de Barranca de Venaderos hace unos meses, con los trabajos de un Macrocircuito de 15 kilómetros, pero se encuentra suspendida por falta de algunos trámites federales, previendo que pueda reiniciarse en septiembre.

Además, el ejido Agua de Obispo y ganaderos de San Juan de los Lagos consiguieron una suspensión contra la construcción del Acueducto que iría de la presa a León, además de que el caso también fue atraído por la Suprema Corte de Justicia de la nación y está pendiente de resolución

La obra de la presa El Zapotillo está detenida desde el 3 de julio de 2014, en 79.7 metros de altura por mandato judicial.

A través de los años, diputados y autoridades del Ejecutivo del Estado de Jalisco han mantenido una postura de oposición al proyecto, con acciones que van desde alentar a los alcaldes de la zona de los Altos de Jalisco a oponerse, hasta instalar una Comisión Especial para la Gestión Integral del Agua (en mayo pasado de 2016), creada para analizar el proyecto de la presa de El Zapotillo, “por las desventajas jurídicas de Jalisco en los convenios que ceden prácticamente toda el agua del Río Verde a Guanajuato, dejando sin abasto a la región de Los Altos y a la zona Metropolitana de Guadalajara.

El gobierno del estado de Jalisco, por su parte, encabezado por Aristóteles Núñez, involucró a la ONU en el tema, a través de un convenio, firmado en septiembre de 2015 con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos UNOPS, con el objetivo de conocer la viabilidad de obras hidráulicas en la cuenca del Río Verde.

Ya han trascendido avances, y hasta recomendaciones que ha hecho esta Oficina a la Conagua, dado que el Gobierno de Jalisco le ha conferido la autoridad UNOPS para determinar si es viable la construcción de la presa y el destino del Agua.

Se prevé que en enero de 2017 la UNOPS, entregue los resultados de este análisis, sobre los que el Gobierno de Jalisco “tomará decisiones”.

El 27 de abril de 2016, el alcalde de Guadalajara, Enrique Alfaro Ramírez, pidió que el Gobierno de Jalisco y las autoridades federales suspendan el acuerdo para traer a León el agua del río Verde que almacenará la presa de El Zapotillo.

La solicitud del alcalde de Guadalajara se hizo en estos términos: “exhortamos a la Conagua y a la Semarnat a que antes de tomar cualquier decisión o continuar con el proyecto de construcción del acueducto Zapotillo-León, acaten de inmediato las recomendaciones realizadas por el Observatorio Ciudadano de Gestión Integral del Agua del Estado de Jalisco, mismas que este gobierno municipal avala y adopta como parte de nuestra postura institucional”.

“En el área metropolitana de Guadalajara nos estamos quedando sin agua. Esto es una realidad y pareciera que nadie está haciendo nada para solucionarlo. En el Gobierno de Guadalajara queremos que el agua de Jalisco sea para Jalisco, así de claro. Por eso hicimos algo sin precedentes. Es la primera vez que un gobierno alza la voz para exhibir el montaje y el engaño que representa la presa del #Zapotillo”, publicó el alcalde Alfaro en sus cuentas en las redes sociales.

Conagua es el principal responsable de la ejecución del proyecto, de ahí la razón de este Punto de Acuerdo para exigir a la Comisión Nacional del Agua a que se concluya la obra de la presa “El Zapotillo” en los plazos establecidos, que prevalezca la ley y que no se admitan más retrasos. Pero eso no es todo, considero que todo lo que está ocurriendo con la obra, avances y circunstancias que le impactan, debe transparentarse plenamente, poner la información disponible para cualquier ciudadano que esté interesado en el tema, presentando un informe puntual del status del proyecto.

Aún hoy en día, pese a las obligaciones en materia de transparencia e información gubernamental para acceder a la información del proyecto a través de Conagua es tarea compleja; las publicaciones recientes sobre el proyecto que se pueden encontrar en su portal web datan de dos años.

Abengoa, empresa española que a través de una de sus filiales construye el acueducto, se encuentra a un paso de la bancarrota por su deuda inmanejable que supera los 9 mil

millones de euros y apuesta a un plan de reestructura que está aún por concretarse y que le permitiría recuperar liquidez.

La empresa, que opera proyectos en 70 países, ha despedido prácticamente a la cuarta parte de sus trabajadores –unos 7 mil a nivel global- en los últimos dos años, resultado de su crisis financiera.

Si bien la viabilidad financiera del proyecto “acueducto-presa El Zapotillo está garantizada –blindada, para algunos- por la aportación mayoritaria del Gobierno Mexicano a través del FONADIN, financiamiento de Banobras y aportaciones comprometidas del Gobierno del Estado de Guanajuato y Sapal, hay un 30% de la inversión que debe salir de las arcas de Abengoa.

La amenaza de quebranto ha obligado a Abengoa a retirarse de proyectos aún mayores en México, como es el caso de la planta de cogeneración eléctrica en la refinería de Salina Cruz, Oaxaca, proyecto que le fue asignado en 2015, en el consorcio formado con la empresa italiana Enel.

Información publicada en el diario español El País, señala que “Abengoa confía en superar completamente su crisis a comienzos del próximo mes de octubre del presente año, con un plan de salvamento aprobado por los acreedores, el juez y la junta general de accionistas, según el calendario presentado este martes por la firma a los acreedores y analistas y remitido a la CNMV”.

Se dio a conocer el 25 de agosto que Abengoa obtendrá 355,5 millones de dólares (315 millones de euros) de la venta de cinco plantas de etanol en Estados Unidos, dentro del plan de desinversiones previsto en su plan de rescate anunciado el pasado 16 de agosto, que incluye el traspaso de su división de bioenergía tanto en Estados Unidos como en Europa.

Se publicó también que en julio pasado, Abengoa solo tenía liquidez para pagar el 60 por ciento de la nómina de sus trabajadores.

Por si fuera poco, en este panorama de incertidumbre, Abengoa adeuda 604 millones de pesos al Instituto de Pensiones de Jalisco (Ipejal), que invirtió en certificados bursátiles de la empresa, y ahora debe hacer frente a esa deuda, tema en el que también diputados locales de Jalisco han intervenido para presionar por el pago, y que representa un

factor adicional que podría mermar la liquidez de la empresa para hacer frente a su compromiso de El Zapotillo.

Abengoa México, publicó el 14 de diciembre en su portal web que había cerrado el financiamiento para el proyecto acueducto Zapotillo:

“12 de diciembre de 2014 - Abengoa (MCE: ABGB/P SM /NASDAQ: ABGB), compañía internacional que aplica soluciones tecnológicas innovadoras para el desarrollo sostenible en los sectores de energía y medioambiente, ha cerrado la financiación a largo plazo sin recurso con el Banco Nacional de Obras y Servicios (Banobras) y el Fondo Nacional de Infraestructura del proyecto de construcción, operación y el mantenimiento del Acueducto El Zapotillo.

La inversión total del proyecto es de aproximadamente 640 MUS\$. El 48.44 por ciento de la inversión la aportará el Fondo Nacional de Infraestructura, mientras que 51 por ciento restante se financiará mediante un crédito sin recurso por 177 MUS\$ y aportación de equity de Abengoa. Los 487 MUS\$ invertidos por el Fonadin y Banobras son destinados a repagar los 296 MUS\$ (238 M') de deuda sin recurso en proceso que existían del proyecto”.

“El contrato consiste en una concesión de 25 años para la prestación de servicios de potabilización, transporte y entrega de agua en tránsito a las diversas poblaciones desde la presa de El Zapotillo hasta a la ciudad de León, así como a los municipios de Los Altos de Jalisco como Cañadas de Obregón, Jalostotitlán, San Miguel el Alto, San Julián, Encarnación de Díaz, San Juan de los Lagos, San Diego de Alejandría, Lagos de Moreno, Unión de San Antonio, Valle de Guadalupe y Villa Hidalgo”.

Se insiste pues que el futuro, la sustentabilidad y la salud de la Ciudad de León dependen del éxito del proyecto La presa y acueducto “El Zapotillo”.

La propia Conagua ubica a Guanajuato en el segundo lugar nacional entre los estados con mayor sobre explotación de su manto acuífero, teniendo que ir cada vez a más profundidad, hasta 600 metros, para extraer agua, que es agua vieja que tiene metales pesados, arsénico, zinc, flúor y el contacto y consumo permanente traen graves problemas y fatales consecuencias de salud.

En declaraciones publicadas por el Diario A.M de León, el 1 de julio pasado, el director de la Conagua en la entidad, Humberto Carlos Navarro de Alba, reconoció como alarmante la explotación del manto acuífero de Guanajuato.

Según Conagua, 14 de los 18 acuíferos de Guanajuato están sobre explotados.

Según el Sapal, la principal fuente de abastecimiento del Municipio, es el agua subterránea proveniente del acuífero del Valle de León. La estabilidad de este acuífero está en riesgo por: sobre explotación, contaminación y mal uso del agua.

Por ello es exigible que tengamos certeza, claridad y garantías sobre el proyecto de la presa-Acueducto “El Zapotillo”. Para la ciudad de León sí es un tema vital, y así mismo que el tema del agua es de competencia federal por las razones expuestas se presenta esta proposición de urgente y obvia resolución con

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta, respetuosamente, al titular de la Comisión Nacional del Agua para que, con base en la Ley de Transparencia, haga pública la información sobre las condiciones y avances del proyecto de la presa-acueducto “El Zapotillo” e informe a la opinión pública en qué estatus se encuentra.

Segundo. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional del Agua para que haga un seguimiento especial de vigilancia al plan de rescate financiero de la empresa Abengoa, responsable de concluir a cabalidad y en su totalidad el proyecto de la presa-acueducto “El Zapotillo”

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 8 días del mes de diciembre de 2016.— Diputado Francisco Ricardo Sheffield Padilla (rúbrica).»

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Sheffield Padilla. Para los efectos que señala el artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se considera de urgente resolución.

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados se pregunta a la asamblea si se considera de urgente resolución. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Se considera de urgente resolución. Y de conformidad con lo que establece el artículo 113, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, han registrado su participación para hablar sobre el tema las siguientes diputadas y diputados: la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de la fracción de Movimiento Ciudadano. La diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena. El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del Partido Verde Ecologista de México y el diputado Tomás Octaviano Félix, de la fracción del Partido de la Revolución Democrática.

Y en consecuencia, tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Partido Movimiento Ciudadano.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos: Gracias, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, los pobladores de Temacapulín no pueden conciliar el sueño porque su pueblo está en grave riesgo de desaparecer. La causa es la presa. El Zapotillo inundaría el poblado de Temacapulín, Acasico y Palmarejo. Y tienen desde 2001 en pie de lucha defendiendo su terruño.

Pero el gobierno del estado a través de la Comisión Nacional del Agua, Nacional y Estatal del Agua, quieren construir la gigantesca presa con una cortina de 105 metros de altura que inundaría estas tres poblaciones en la región de los altos y dotaría de agua principalmente a la ciudad de León, como bien lo dijo aquí el diputado, y es una idea tramposa la que nos quieren vender en esta tribuna. Y es que pobladores han dado una lucha importante para que no se les destierre, porque los funcionarios creen que con comprarles sus casas y terrenos ya está solucionado el problema.

Iniciar con la construcción de la presa ha sido una violación a sus derechos humanos. Además, han opuesto resistencia y se han manifestado ante todas las instancias posibles; pero ninguna los escucha ni los ve.

Les han hecho promesas y todas han sido incumplidas: “No se va a construir sin su consentimiento”. Y la presa va. “No se les obligará a vender”. Sin embargo, los presionan para vender sus terrenos. “La presa va y escucharemos sus propuestas”. Y nunca los escuchan, los dejan plantados. Les dicen que sí, pero no les dicen cuándo.

Peor, se acaba de considerar reservada la información relacionada con la presa El Zapotillo. Todo lo relacionado con los avances, negociaciones, proyectos ejecutivos relacionados con la presa son un pretexto de salvar la vida de los pobladores de la comunidad de Temacapulín.

Aquí se pide una solicitud de información de datos, pero a los pobladores no se les da. A ellos se les quiere vetar. Las autoridades no han escuchado a los afectados por la construcción de la presa. Se denunció que el gobierno de Jalisco quería y ha hecho acciones de presión a los pobladores.

Nombres como César Coll Carabias, José Luis Luege Tarmargo, Emilio González Márquez y Aristóteles Sandoval están marcados en la historia de su gente. Por eso han acudido a todos los tribunales a presentar los amparos a los que tienen derecho.

Desde el 3 de julio de 2014 obtuvieron una orden judicial para evitar la construcción de la presa. Que hoy la empresa esté parada por una orden judicial y que hoy los tribunales tengan ese tema ha sido una lucha de los pobladores.

Las declaraciones de los funcionarios del gobierno federal y estatal responden a los intereses de los constructores y de los desarrolladores, pero no de los habitantes de estos lugares.

El presidente municipal de Guadalajara, Enrique Alfaro, ha declarado que el agua de la zona metropolitana se está escaseando y que el gobierno de Guanajuato no está preocupado por los de Guadalajara y Jalisco. Por eso, que el agua de Jalisco quede para los de Jalisco.

Cuando el gobierno manipula abiertamente a la población se llama consenso, pero cuando la ciudadanía se organiza se les llama agitadores y revoltosos. No a las presas, sí a los ríos. Y vamos a votar en contra de este punto, porque violenta los derechos de los pobladores de Acasico, Palmarejo y Temacapulín. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Ochoa Avalos. Tiene la palabra, hasta

por tres minutos, para fijar su posicionamiento del Grupo Parlamentario de Morena, la diputada Ernestina Godoy Ramos.

La diputada Ernestina Godoy Ramos: Presidenta, he entregado un documento para que con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IV y 118, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se dé lectura al documento Mitos y Realidades de la presa El Zapotillo, para efectos de ilustrar a esta asamblea. Solicito se realice.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Proceda la Secretaría a dar lectura al documento, por favor.

El Secretario diputado Raúl Domínguez Rex: Mitos y Realidades de la presa El Zapotillo: “Si la presa El Zapotillo que se construye en la cuenca del río Verde sigue adelante, cientos de personas perderán sus hogares, su sustento, su historia, su tranquilidad y sus vidas, se inundarían los pueblos de Temacapulín, Acasico y Palmarejo, comunidades que han habitado durante siglos por lo que guardan un profundo vínculo material, territorial y espiritual con las tierras que se les quieren quitar, espacio que necesitan para sobrevivir y seguir siendo pueblos.

La obra impulsada por la Comisión Nacional del Agua y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ha sido concesionada a las empresas mexicanas Peninsular, Compañía Constructora y Grupo Hermes y a la compañía española transnacional FCC, violando leyes y derechos fundamentales, como son el derecho a la vivienda, a la alimentación, al desarrollo, al medio ambiente sano, a la seguridad jurídica, a la propiedad, a la consulta, sin que se haya consultado e informado debidamente a los afectados.

Se ha demostrado que la presa El Zapotillo no tiene una razón de ser y que es insustentable, pues no es viable, ni social, ni política, ni ambientalmente, favoreciendo únicamente a intereses económicos. Los pobladores se mantienen firmes en su posición a ser desplazados y exigen respeto a sus derechos humanos, piden que se busquen alternativas y han llamado a la sociedad civil a sumarse a la revolución del agua, para que simplemente políticas integrales de gestión y se garantice el derecho al agua para todos y para siempre.

La resistencia de Temacapulín es un movimiento de muchos de los que viven en el campo y también de las ciudades, de todos los que queremos que el agua sea un derecho

y no una mercancía, que se respete como un bien común y colectivo.

Para lograr sus objetivos el gobierno, tanto federal como del estado de Jalisco, ha pretendido engañar a la opinión pública y para ello se han valido de una campaña mediática propalando los siguientes mitos:

1. La gente de los pueblos afectados ya vendieron y aceptan el proyecto. Cada día se muestran más entusiastas.
2. La presa se hace sin violentar derechos humanos.
3. Se cuenta con todos los permisos y se hace en cumplimiento de la legalidad.
4. El agua es para los Altos de Jalisco.
5. El agua de la presa es para consumo humano.
6. No existen otras alternativas ni para León, ni para Guadalajara. Es la Presa el Zapotillo o no habrá agua para el futuro.
7. Tema Capulines, un pueblo fantasma.
8. No hay patrimonio cultural de relevancia y magnitud significativa en los pueblos a inundar.
9. Las presas son soluciones ecológicamente amigables con el medio ambiente.
10. Les vamos a crear un plan de desarrollo urbano de centro de población Tecamac-Capulín y sus condiciones de vida serán mejores que las que tienen ahora, cuando la realidad es que:
 1. Son muy pocos los propietarios que han vendido. Hay muchos pobladores que no han sido tomados en cuenta por no tener propiedades por estar intestadas.
 2. La Presa El Zapotillo está violando los derechos humanos, de acuerdo con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco y amnistía internacional.
 3. Se ha demostrado que no se cuenta con los permisos necesarios como el cambio de uso de suelo, violando leyes y tratados internacionales.

4. El principal interés y objetivo de El Zapotillo es llevar agua limpia del Río Verde a la ciudad industrial de León.

5. No existe ningún proyecto de acueducto para los Altos. La propuesta es conectar con pipas para estos poblados sin que haya recursos para ello.

6. El 80 por ciento del agua trasvasada por El Zapotillo se utilizará en la industria y la agroindustria.

7. Expertos de varias universidades han propuesto muchísimas alternativas. Otras presas, captación de lluvia, reparación de tuberías, gestión integral del agua.

8. La gente de la región de los Altos sabe que Tecamac-Capulín es uno de los lugares más visitados y de valor turístico, ambiental y cultural.

9. El 70 por ciento de las edificaciones de Tecamac-Capulín, es considerado patrimonio cultural de los mexicanos, especialmente la Basílica de Los Remedios, Los Portales, la Oficina Delegacional y El Kiosko. En el Casco de Acasico, el Templo de Flamacordis.

10. Hay una buena cantidad de estudios que señalan que las grandes represas como El Zapotillo, son insustentables y generan contaminación y sequía.

11. A la población de Tecamac-Capulín pretender reubicarla en Talicoyunquen, un lugar árido, peñascoso y sin agua y sin tierras para la agricultura. Ojalá las autoridades rectificaran y cancelaran la construcción de la presa El Zapotillo y no sugieran engañando a la opinión pública con campañas publicitarias. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Continúe, diputada, por favor.

La diputada Ernestina Godoy Ramos: Muchas gracias. Ya escuchamos, la presa El Zapotillo es un megaproyecto hidráulico que desde sus orígenes ha sido seriamente cuestionado; conlleva una historia de autoritarismo, violaciones a los derechos humanos, anomalías en el marco jurídico ambiental y como ahora estamos viendo en este punto de acuerdo, irregularidades administrativas.

Divulgar en el discurso oficial como un proyecto de desarrollo indispensable para abastecer a las ciudades de León y Guadalajara, minimizando los costos sociales y ambien-

tales que ponen en riesgo el desarrollo de la región de los Altos de Jalisco.

El proyecto no contempla acciones para los Altos de Jalisco que permita recuperar el equilibrio de aguas subterráneas o bien gestionar la escasez de aguas superficiales que día a día amenaza la vida y la producción de esta región.

Ya oímos la lucha de los pobladores de Temacapulín, Acasico y Palmarejo. En lo ambiental la obra El Zapotillo y su acueducto vienen a ser un trasvase, que no nos engañan.

Estamos convencidos que el trasvase debe ser la última opción, una excepción, no la regla por medio del cual queremos solucionar el problema del agua, por medio del manejo sustentable de las cuencas debemos de ir evitando esta práctica nociva para el ambiente y la sociedad.

Es, pero al contrario de esto desde hace varias administraciones el gobierno federal y Conagua en forma incomprensible apuestan por las megaobras haciendo oídos sordos a los inconvenientes que esto conlleva.

Investigadores de distintas universidades sostienen que la ciudad de León no necesita el agua del río Verde, no es lo que dice el diputado proponente. Tiene que ser un manejo adecuado para abastecerse desde su misma cuenca.

El manejo sustentable del agua, claro que no es un tan buen negocio como son las buenas obras. Si seguimos la ruta del dinero, nos podemos explicar cosas que de otra manera no comprendemos.

Es importante resaltar que la obra en comento, se encuentra suspendida por encontrarse un litigio que ha traído al Suprema Corte de Justicia de la Nación. Morena votará en contra en el presente punto de acuerdo, ya que además de todo lo que se ha manifestado en la moción ilustrativa, se debe guardar un equilibrio entre los tres Poderes de la Unión.

De votar a favor de la presente proposición, se podría interpretar, además, que la Cámara de Diputados está a favor de la continuidad y presionando al Poder Judicial, lo que tendríamos estar votando en esta Cámara, es la cancelación definitiva de una obra tan nociva para los pobladores de los Altos de Jalisco, resistencia en Temacapulín, Acasico y Palmarejo. Es cuanto.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias diputada Godoy Ramos.

La diputada María Bárbara Botello Santibáñez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Bárbara Botello, por favor, ¿con qué objeto, diputada?

La diputada María Bárbara Botello Santibáñez (desde la curul): Sólo para el efecto de que se precise, por favor, en la discusión, que lo que se está pidiendo en el punto de acuerdo, es la información sobre el avance del proyecto y no lo que está a discusión es si se hace o no el proyecto. Rogarle, por favor, presidenta, que la discusión se centre únicamente en el punto de acuerdo en los resolutivos.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Así lo estamos haciendo, y el trámite que se le ha dado es completamente correcto, conforme a lo que establece el artículo 118 del Reglamento de esta Cámara.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Candelaria Ochoa, ¿con qué objeto, diputada?

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Diputada presidenta, con todo respeto, el punto que se está discutiendo es un punto tramposo. Ya lo argumenté ahí, lo que quieren es información para continuar con la presa El Zapotillo, y esa presa está ahorita, desde el 3 de julio detenida por orden judicial.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputada, se registran sus comentarios al respecto. Y tiene el uso de la palabra hasta por tres minutos el diputado César Jorge Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para...

La diputada María Bárbara Botello Santibáñez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Antes, permítame un momento, diputado, la diputada Bárbara Botello. Sonido en su curul, por favor. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada María Bárbara Botello Santibáñez (desde la curul): Nuevamente para precisarle, presidenta, que el punto de acuerdo tiene en los resolutivos lo siguiente:

La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Comisión Nacional del Agua, para que con base a la Ley de Transparencia haga pública la información sobre las condiciones y avances del proyecto de la Presa-Acueducto El Zapotillo e informe a la opinión pública en qué estatus se encuentra; lo cual queda claramente, que lo que se está pidiendo es el informe del avance de la obra, no si es viable o no el proyecto, por lo tanto, le suplico que los oradores se centren en lo que está pidiendo el resolutivo.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Quedan registradas sus consideraciones, diputada Botello. Tiene el uso de la palabra el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado. Proceda.

El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado: Con su venia, presidenta. La construcción de la presa El Zapotillo, de acuerdo a sus promotores, tiene por objeto garantizar el abastecimiento del agua del cauce del Río Verde en Jalisco a la zona urbana de León, en Guanajuato, gracias a lo cual se recuperaría la recarga de los tres acuíferos que dotan de agua a dicha unidad, a dicha ciudad; y por consiguiente se lograría disminuir la extracción del agua subterránea durante las próximas dos décadas.

Con base en un convenio firmado en marzo de 2010 el gobierno municipal de León, la Conagua, el Gobierno del Estado de Guanajuato y el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León suscribieron el acuerdo para el suministro, entrega de agua en bloque, forma de pago y garantía del proyecto acueducto El Zapotillo-Altos de Jalisco-León al año siguiente.

La Conagua otorgó, por medio de un contrato de prestación de servicios, la ejecución de obra y su operación por 25 años a la empresa española Abengoa. Sin embargo, desde junio del año 2014 las obras del proyecto integral presa y acueducto están detenidas por mandato judicial, debido a que diputados y autoridades del estado de Jalisco han mantenido su oposición al proyecto por las desventajas jurídicas que para Jalisco acarrearán los convenios que ceden prácticamente toda el agua del Río Verde a Guanajuato, dejando sin abasto a la región de los Altos y a la zona metropolitana de Guadalajara.

Incluso, el Gobierno del Estado de Jalisco involucró a la ONU en el tema mediante un convenio firmado en septiembre de 2015 con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos, con el objetivo de conocer la viabilidad de realizar las obras hidráulicas en la cuenca del río Verde, y se tiene previsto que dicha instancia entregue los resultados de su análisis en el año 2017, el próximo enero.

De igual manera, el ejido Agua de Obispo y Ganaderos, de San Juan de los Lagos, consiguieron una suspensión de la construcción del acueducto que iría desde la presa a León, además de que el caso también fue atraído por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y está pendiente de resolución.

Por otra parte, en abril del presente año el alcalde de Guadalajara pidió que las autoridades federales suspendieran las obras del Zapotillo, atendiendo las recomendaciones realizadas por el Observatorio Ciudadano de Gestión Integral del Agua, del estado de Jalisco.

Como todos sabemos, la Conagua es la responsable de la ejecución de estos proyectos, pero debido a que a la realización de la obra depende de una resolución jurisdiccional, su accionar está sujeto a con lo que dicten los tribunales. Esto a pesar de que la viabilidad financiera del proyecto está garantizada por la aportación mayoritaria del gobierno mexicano.

No obstante, la Conagua se ha conducido con gran opacidad en el tema, ocasionando que los ciudadanos no cuenten con información clara y suficiente, provocando que la oposición al proyecto crezca. Esta falta de transparencia por parte de Conagua no nos sorprende, pues se suma a otros errores que el organismo ha cometido recientemente.

Aquí mismo en esta tribuna hace unas semanas discutíamos el tema de las imprecisiones técnicas respecto a la determinación de los niveles de recarga que requería el acuífero de la Baja California Sur, sin dejar de mencionar las quejas que diversas entidades federativas y municipios han hecho en su contra, por la inoportuna transferencia de recursos que esta Cámara ha aprobado para la realización de obras necesarias para la población.

El problema que hoy nos ocupa es que hay un 30 por ciento de inversión que debe sumar la empresa ejecutora, la española Abengoa, que de acuerdo con lo que se ha divulgado atraviesa grandes problemas financieros por el manejo de la deuda, lo cual supera los 9 mil millones de euros, lo

cual pone en riesgo la conclusión de una obra por la cual los mexicanos ya pagamos.

Las y los legisladores del Partido Verde tenemos la convicción de que es nuestra responsabilidad exigir máxima transparencia en el manejo de los recursos públicos, por ello votaremos a favor de que la Conagua publique toda la información, tanto técnica como financiera del estado que guarda el proyecto de la Presa el Zapotillo, sobre todo de la viabilidad financiera de la empresa ejecutora para concluir en tiempo y forma la obra.

Con esto queremos mandar un mensaje contundente a la Conagua de que debe mejorar su desempeño general, evitando malos entendidos por falta de difusión de la información que tiene bajo su resguardo y generando incertidumbre en la generación de obras tan necesarias para la sociedad. Es cuanto, gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputado Márquez Alvarado. Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto del senador invitado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, primer senador de los Estados Unidos de América de origen mexicano, actual comisionado del séptimo distrito del Condado de Illinois, representante del ex candidato demócrata Bernie Sanders. Sea usted bienvenido a este recinto parlamentario.

La diputada Ernestina Godoy Ramos (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Sonido en la curul de la diputada Ernestina Godoy. ¿Con qué objeto, diputada?

La diputada Ernestina Godoy Ramos (desde la curul): Gracias, presidenta. Nada más para comentarle a este pleno. No nos engañemos disfrazando que solo queremos pedirle información a la Conagua. ¿No se escucha?

No estamos pidiendo solamente eso. De la lectura cuidadosa del punto de acuerdo que está publicado en la Gaceta Parlamentaria y de la intervención del diputado proponente, se desprende que es para que continúe la construcción de la presa y hemos dado todos los antecedentes por lo cual esta Cámara no puede intervenir en asuntos que están en litigio atraídos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sabiendo además que afecta a toda esa población y que se está haciendo una mega obra que no es necesaria.

Es solamente los intereses de los industriales. Ahora los industriales de Guanajuato van a venir a la Cámara de Diputados a decir que ellos quieren hacer cosas y lo único que quieren es continuar con el negocio.

Además, están tratando que el gobierno, respecto a la empresa Abengoa, la rescate con recursos públicos. No nos engañemos, estaría votando la Cámara a favor de los empresarios de Guanajuato y en contra de los pobladores de tres grandes lugares. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputada, con las intervenciones que se han tenido en el tema, la asamblea podrá tener los elementos suficientes para el momento de emitir su voto. A continuación, tiene el uso de la palabra, hasta por tres minutos, el diputado Tomas Octaviano Félix, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Tomas Octaviano Félix: Con su venia, diputada presidenta. Compañeras y compañeros diputados, un saludo cordial a todos los ciudadanos que nos están viendo en este momento por el Canal del Congreso.

Resulta difícil apoyar un punto de acuerdo cuya ambigüedad es tal, que su objetivo y las consideraciones expresas en su exposición de motivos parecen ir en sentido contrario a los resolutivos que se proponen.

Resulta muy difícil no creen que lo que se presenta como una solicitud de información no esté encaminado a presionar a Conagua, a rescatar con recursos públicos lo que la inversión privada no ha podido cumplir.

Resulta difícil no interpretar este punto de acuerdo como un intento de presionar para que el gobierno federal garantice a toda costa la realización y culminación de un proyecto, que a lo largo de los años no sólo ha presentado severas irregularidades, sino también una creciente oposición ciudadana y de las instancias de representación popular del estado de Jalisco.

Es entonces, que para el PRD no resulta difícil reafirmar el respeto por las determinaciones y esfuerzos de un poder autónomo, como lo es el Congreso del Estado de Jalisco, que a su vez es depositario de la pluralidad y de la voluntad soberana del pueblo de Jalisco.

No debemos olvidar que ha sido precisamente el Congreso del Estado de Jalisco que en diversas ocasiones ha realiza-

do acciones e interpuesto recursos legales en contra de la realización del proyecto Zapotillo, la más importante fue la controversia constitucional 93/2012 y que derivó en las resoluciones de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dictó diversas suspensiones y ordenó modificar la altura de la cortina, precisamente del Zapotillo.

En tiempos más recientes, la actual legislatura del Congreso del Estado de Jalisco ha creado una comisión especial, que entre sus objetivos tiene el evaluar, discutir, proponer alternativas al proyecto Zapotillo.

Aquella comisión es el resultado de al menos 10 años de trabajo y de discusión, de análisis de diversas instancias y organismos, entre ellas, el Observatorio Ciudadano del Agua de Jalisco, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, la Universidad de Guadalajara, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto Mexicano de Desarrollo Comunitario, por mencionar tan sólo a algunos de los actores sociales e institucionales involucrados en este proceso.

¿Qué tienen que decir los diputados federales de Jalisco al respecto? Un estado que en esta Cámara tiene representación con 31 diputados distribuidos ellos en 6 de los 8 grupos parlamentarios.

En este sentido creemos que no se trata de la supremacía de los intereses de un estado de la federación por encima de otro. De lo que se trata es de la primacía del respeto de los derechos humanos. En primer lugar, de los habitantes de las comunidades afectadas. De la comunidad Temacapulín, Acasico, Palmarejo y que han sido desplazadas en contra de su voluntad.

De lo que se trata es de hacer prevalecer el derecho al acceso al agua de los habitantes y productores de los Altos de Jalisco, quienes han sido engañados porque se les prometió que esta obra de infraestructura les llevaría agua a sus comunidades y solo se las quitó, compañeras y compañeros.

Creo que debemos ser muy claros y plantear sin matices y sin ambigüedades quién sí está a favor y quién no de la presa y acueducto Zapotillo ya mencionados.

En el PRD somos muy claros, nuestras bases, representa un peligroso y abusivo modelo de negocios que pretende poner a disposición de un puñado de constructores privados,

como es el caso de la empresa española Abengoa, los ríos del país.

Por eso, el PRD siempre a favor del pueblo de Jalisco. Por eso votaremos en contra. Es cuanto, presidenta. Gracias, compañeras y compañeros.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias diputado Octaviano Félix.

Esta Presidencia saluda la presencia en este recinto de alumnos de la carrera de Derecho de la Universidad de Ecatepec, del municipio de Ecatepec, Morelos, estado de México, invitados por el diputado Pablo Bedolla.

De igual forma saludamos a los alumnos de la carrera de Derecho de la Universidad de Ecatepec, del municipio de Morelos, estado de México, nuevamente, invitados por el diputado ya mencionado.

Así, de igual forma saludamos la presencia de alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, invitados por el diputado Renato Josafat Molina Arias.

Tiene la palabra, hasta por tres minutos, la diputada Mayra Enríquez Vanderkam, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputada, ¿con qué objeto? Sonido en la curul de la diputada, por favor.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Presidenta, para rectificación de hecho. Las y los diputados de Jalisco, de Movimiento Ciudadano hemos expresado muy claramente nuestra postura en tribuna...

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Permítame, diputada. No procede la rectificación.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Pero además. Claro que procede...

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: No procede en este momento.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): Claro que procede porque el orador anterior dijo que qué estamos haciendo los diputados de Jalisco. Por eso los diputados y las diputadas de Movimiento Ciudadano de Jalisco hemos expresado muy claramente nuestra postura, nuestro apoyo total...

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputada, no es procedente su rectificación de hechos.

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): ...a las y los pobladores de Temacapulín, Acasico y Palmarejo, y total respeto al Poder Judicial. Y conminamos al Poder Judicial...

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Concluya, diputada, no es un tema...

La diputada María Candelaria Ochoa Avalos (desde la curul): ...a que resuelva rápidamente sobre este juicio que tienen a favor de los pobladores. Gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputada, cada grupo parlamentario ha fijado su postura en este tema y reitero que la asamblea tendrá los elementos suficientes para el momento de emitir su voto. Por lo tanto, sugiero que se ajusten al reglamento conforme a los registros que se hicieron de las participaciones en este tema. Proceda, diputada Mayra Enríquez, por favor.

La diputada Mayra Angélica Enríquez Vanderkam: Gracias. Buenas tardes, compañeros, compañeras diputadas. He escuchado con atención la defensa que hacen diputados de Jalisco respecto al derecho que tienen al acceso al agua los pobladores de Los Altos, de Jalisco.

Hoy yo quiero pedirles a todos los que nos están escuchando que también piensen en el derecho que tienen los pobladores de la zona metropolitana de León, así como los derechos que tenemos todos los mexicanos y las mexicanas a acceder a este derecho humano, a este servicio básico para poder sobrevivir y llevar una vida como la que merecemos.

Creo que no nos corresponde, como diputados federales, venir y hablar solo de un pequeño territorio que decimos representar. Aquí en esta tribuna hemos subido y han subido ustedes mismos para pedir apoyo para Zacatecas, han venido a pedir apoyo para Quintana Roo, han venido a pedir apoyo para Veracruz. Y lo hemos dado porque es nuestra responsabilidad como diputados federales.

Tenemos que pelear por los derechos de todos y cada uno de los mexicanos, y al desechar esta propuesta de transparencia estamos afectando los derechos de 3 millones de habitantes pobladores de la zona metropolitana de León.

Llama la atención que los mismos que se oponen a esta transparencia manifiesten dudas y digan que falta información, que no hay claridad y que hay mitos. Pero que se opongan a que la Conagua explicita a detalle y dé a conocer el expediente completo de lo que ha venido a pasar con la presa Zapotillo.

¿Por qué la transparencia solo tiene que aplicar cuando nos conviene? ¿Por qué solamente cuando creemos que el proyecto que sustenta es válido y cuando creemos que no, entonces la transparencia es desechable?

¿Por qué está bien que Conagua esconda información, que incluso parece proteger a una empresa, a Abengoa? Y veníamos a decir que eso es correcto. Creo que no nos corresponde como diputados dejar a un lado los derechos humanos de una población y tampoco nos corresponde dejar a un lado la transparencia y nuestro derecho a exigir cuentas.

Hoy yo vengo a solicitarles el apoyo para este punto de acuerdo, en ningún momento se habló, por supuesto, de rescatar una empresa privada, de lo que se trata es, justamente, es de saber en qué condiciones se encuentra este proyecto y éste es un derecho que tienen no solamente los ciudadanos, también las administraciones que han venido invirtiendo recursos y que han venido proyectando una planeación de largo plazo, basado justamente en estas decisiones.

Yo los quiero conminar a que no nos cerremos a la transparencia y a la rendición de cuentas, que no queramos anteponer un discurso que parece más de carácter electoral que real y de apego a nuestras obligaciones como diputados, como diputadas.

Yo les vengo a pedir el apoyo a este punto de acuerdo y que sepamos que con ello podemos garantizar, no solamente el haber cumplido con nuestra obligación, sino el haber cumplido con los ciudadanos mexicanos, mexicanas, que requieren de este servicio. Gracias.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Gracias, diputada Enríquez. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica...

La diputada Ernestina Godoy Ramos (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Diputada Ernestina Godoy, ¿Con qué objeto?, porque si es para el mismo tema, yo creo que ha quedado lo suficientemente clara la posición de su fracción y hemos atendido, no solo la intervención que corresponde conforme al 113, sino que además hemos dado lectura puntual a un documento que ha sido presentado por su fracción. Creo que son las herramientas suficientes para su postura y proceder a la votación, porque hemos concluido con la lista de oradores hasta este momento.

Continúe la Secretaría, por favor, consultando en votación económica, si se encuentra lo suficientemente discutido.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba el acuerdo.

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se pregunta si se aprueba el acuerdo. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada Presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: Aprobado. Comuníquese.

INTOLERANCIA RELIGIOSA

La Presidenta diputada Gloria Himelda Félix Niebla: De conformidad con lo que establece el artículo 76, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra hasta por cinco minutos el diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para presentar proposición con punto de

acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos estatales y municipales de los estados de Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Guerrero y Nayarit, a atender los casos de intolerancia religiosa y a la Secretaría de Desarrollo Social a respetar los acuerdos de las comunidades.

Para los efectos del artículo 100 del Reglamento de esta Cámara de Diputados, tiene el uso de la palabra el diputado Hugo Eric Flores Cervantes.

El diputado Hugo Eric Flores Cervantes: Señoras diputadas, señores diputados. Como siembre, ha sido vocación de nuestro partido tratar de levantar la voz por los que no tienen voz. Con mucha tristeza, este es un tema histórico que data de muchos años; no pertenece y no es responsabilidad de alguna administración ya sea federal, estatal o municipal.

Es un tema triste de cultura, muy arraigado en muchas comunidades que se les hace muy fácil, que porque personas no creen como ellos simple y sencillamente los expulsan de sus comunidades. Simple y sencillamente los persiguen por sus creencias religiosas, simple y sencillamente son capaces de despojarlos de sus tierras, de sus propiedades, de hacer violencia en su contra, y desafortunadamente esta cultura ha prevalecido en muchas partes de nuestro país.

En muchas ocasiones para evitar violencia se llega a acuerdos extra legales y nos parece que es muy importante hacer que se pacifiquen muchas regiones de nuestro país donde hay intolerancia y persecución religiosa.

Pero lo triste es que muchos de esos acuerdos a que se llegaran intentando pacificar a la comunidad terminan en una problemática mucho más profunda, porque avalan expulsiones, porque avalan simple y sencillamente delitos que se cometen en contra de mexicanos por sus creencias religiosas, violando todos los derechos constitucionales.

En muchas ocasiones nosotros no hemos estado de acuerdo en esos acuerdos; pero muchas veces son la única vía para que no se genere más violencia.

Estamos a punto de cumplir un aniversario más de los trágicos sucesos de la tragedia que sucedió en Acteal, donde por una venganza básicamente de tipo político y religioso, fueron asesinados 45 indígenas. Se hacen caldos de cultivo porque la impunidad prevalece. Se busca hacer política pero después esos acuerdos a los que se llegan, no se cumplen.

Es muy triste llegar a una comunidad indígena y ver a la gente vivir entre palos, vivir entre plásticos, sin tener nada qué comer. Hoy queremos pedir a esta soberanía puedan ayudar para que esos acuerdos que se han formulado en distintos estados de la república donde está claramente demostrada la intolerancia religiosa y casos muy específicos, las autoridades estatales, las autoridades municipales y las instancias federales que se han comprometido a ayudar a que esos desplazamientos y a que esta persecución aminore, puedan efectivamente cumplir con los acuerdos a los que se llegó.

Aquí estamos hablando de un tema de sobrevivencia, por eso es que lo estamos subiendo como un punto de urgente y obvia resolución, porque desafortunadamente también en estas épocas decembrinas, lo tenemos documentado es cuando más persecuciones y expulsiones por motivos religiosos, suceden en nuestro país.

Esto por cierto no es una guerra de religiones o porque la cultura es bastante extraña, no creo que inclusive en algunos casos pertenezca a un credo religioso; estamos hablando de mexicanos que necesitan ser ayudados, y hoy venimos a pedirle a esta soberanía que nos ayude con este punto de acuerdo para que se puedan cumplir los compromisos pactados por los distintos gobiernos con las personas que han sido desplazadas por motivos religiosos.

En mucho vamos a agradecer, por una simple y sencilla razón, en el tema de muchos casos documentados en el documento que ustedes tienen a su disposición, no se trata solamente de respetar derechos, estamos hablando del tema de sobrevivencia. Ojalá que con su voto a favor puedan ayudarnos para que gobernadores, presidentes municipales y dependencias federales, puedan cumplir los acuerdos a los que se llegaron en diversos estados en esos casos. Por su atención, muchas gracias.

«Proposición co punto de acuerdo, por el que se exhorta a los gobiernos estatales y municipales de Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Guerrero y Nayarit a atender los casos de intolerancia religiosa; y a la Sedesol, a respetar los acuerdos con las comunidades, a cargo del diputado Hugo Eric Flores Cervantes, del Grupo Parlamentario del PES

El suscrito, Hugo Eric Flores Cervantes, diputado de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79, del Reglamento de la Cámara de

Diputados y en plena concordancia y cumplimiento con nuestra plataforma electoral, someto a consideración de esta soberanía, con el carácter de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, por el que la Cámara de Diputados exprese atento y respetuoso exhorto los titulares de los gobiernos estatales y municipales de los estados de Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Guerrero y Nayarit a atender los casos de intolerancia religiosa y, al titular de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) respecto a los acuerdos contraídos en los casos en que hayan intervenido para atender problemas de intolerancia religiosa. Lo anterior, con base en las siguientes

Consideraciones:

I. La intolerancia religiosa es un tema con saldos rojos causados por las diferencias religiosas en la sociedad mexicana. De manera particular, pero no exclusiva, desafortunadamente el Estado de Chiapas se distingue. Las estadísticas oficiales dan a conocer una realidad muy diversa a la padecida por miles de personas en esa entidad. Estas se traducen comúnmente en la comisión de delitos, que van desde el insulto, pasando por el robo, el despojo, las lesiones y concluyendo, incluso, en el homicidio. No olvidemos que en la historia reciente hay cientos de desplazados por motivos religiosos, sin que ninguna autoridad haga algo para solucionar este grave problema.

A pesar de que han transcurrido más de 150 años a partir de que en nuestra Carta Magna se estableciera la libertad religiosa, en la actualidad sigue siendo un mal que no se ha erradicado completamente. Incluso, en algunas partes de México se ve como un mal menor o un tema cultural, sin que las autoridades competentes intervengan de manera efectiva en la atención de esta problemática que viola flagrantemente derechos constitucionales.

De conformidad con la **Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2012**, la brecha de la **diversidad religiosa** en nuestro país va cada vez en aumento, y es predecible que en la medida en que aumenten nuestras diferencias, los casos de intolerancia continuarán.

En los estados señalados, **los grupos evangélicos sufren una doble discriminación**. Por una parte, son perseguidos por grupos religiosos intolerantes y, por la otra, sufren el abandono de las autoridades que tienen la obligación legal de apoyarles, sobre todo cuando se trata de casos de desplazamientos que derivan en despojo y otros delitos. No sólo se violenta el marco legal federal, sino también la le-

gislación local, como es el caso de Chiapas con la “Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno”.

En el mejor de los escenarios, las autoridades que han intervenido en la atención de este tipo de conflictos, creen que la sola suscripción de acuerdos originará por sí misma la solución del conflicto. Con frecuencia se deja en el olvido las promesas de ayuda material y de seguridad que se les ofrece, sirviendo tales acuerdos sólo para administrar el problema y para engrosar las estadísticas que se publican, para simular la atención a estos grupos vulnerables.

Los compromisos asumidos por las autoridades que han intervenido en la atención de este tipo de casos cumplen mínimamente y, no se percibe que en el corto plazo intenten darle una solución definitiva. Se observa también una falta de atención integral al asunto, en razón a que sólo se atienden las consecuencias, y en ninguna parte se observa que se ataque el origen del problema. Es decir, se les ofrecen lotes en otras partes a quienes fueron desplazados de sus lugares de origen, así como se liquidan con recursos públicos las sanciones inventadas por comisariados ejidales o asambleas de los mismos, respecto de la negación de cooperar para realizar fiestas de tipo religioso, **en las que los grupos evangélicos no desean participar.**

Pero por ninguna parte se observa que las autoridades de procuración de justicia hayan integrado y consignado a los responsables de la comisión de los diferentes delitos que se cometen en las expulsiones. Lo que genera, por una parte, un clima de absoluta injusticia hacia las víctimas, porque las autoridades no cumplen con su función de investigar; y, por la otra, ha generado en estos estados un gran clima de impunidad porque los culpables nunca son castigados.

En ausencia de la ayuda gubernamental, los grupos de la sociedad civil son los que mayormente han intervenido en la documentación y apoyo material a los grupos indígenas que han sido expulsados de sus comunidades por cambiar su fe religiosa. Son ellos quienes cuentan con un diagnóstico muy apegado a la realidad, que nos permite hoy describir el problema que se plantea en este punto de acuerdo. Ellos mismos han documentado la existencia de **30 casos** en **11** municipios, que requieren una atención de **suma urgencia**, por estarse convirtiendo en situaciones que ponen en riesgo la estabilidad política y social de la región.

II. En el campo de lo concreto, se tiene conocimiento de desplazamientos por motivos religiosos en los que clara-

mente se advierte la negligencia gubernamental para dar atención a los casos que se tienen ya muy identificados.

Con fecha **07 de enero de 2015**, en la ciudad de **Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, se suscribió un acta de acuerdos, a fin de dar solución a una serie de casos de intolerancia religiosa, en la que intervinieron funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) del **Gobierno Federal**; de la Secretaría General de **Gobierno del Estado de Chiapas**; de los municipios **Venustiano Carranza, La Trinitaria, San Cristóbal de las Casas, Palenque, Las Margaritas y Huixtán**. También participaron los representantes de las familias afectadas, así como los representantes de organizaciones que los apoyan como el **Consejo Estatal de Iglesias Evangélicas** y, la **Coordinación de Organizaciones Cristianas**.

Después de nueve meses, la situación empeora día con día. A la fecha se tienen documentados los siguientes casos:

Chiapas

a) En el ejido “**Mariano Matamoros**”, municipio de **Venustiano Carranza**, desde 2012 a las familias evangélicas que viven en ese lugar, **las autoridades ejidales acordaron cortar el agua y la luz en 21 casas**, donde vivían **30 familias**, además de despojarlos de sus tierras, sumando **84 adultos y 42 menores de edad**. Unas **400** personas participaron en este hecho.

Las autoridades estatales y municipales fueron advertidas desde una semana antes, y aún el día anterior, sin que, el día de los hechos, se presentara ninguna de ellas a defender a los agredidos y procurar la paz en el lugar. Su omisión está a la vista.

Los actos de intolerancia religiosa en esta comunidad no son simples insinuaciones, sino amenazas públicas que incluyen sanciones a quienes vendan productos o servicios a la comunidad evangélica.

Estamos ante la presencia de una **comunidad intolerante y unas autoridades omisas**, donde el conflicto cada día crece más.

b) En el ejido “**Unión Juárez**”, municipio de **La Trinitaria**, desde 2010 el comisariado ejidal ha venido cortando los servicios de agua y luz a las familias evangélicas que se han negado a cooperar y participar en las

fiestas religiosas de la comunidad, motivando también con ello, la aplicación de multas abusivas e impagables. Ante la amenaza de que, de no pagarlas, serán expulsados de la comunidad.

Aunado a lo anterior, la misma representación ejidal ha instalado una caseta de vigilancia que, por autoridad propia, decide quién ingresa a la comunidad, lo que ha originado continuas riñas. De esta manera, los afectados, al acudir ante el Ministerio Público a presentar la denuncia correspondiente, se enfrentan a otra retahíla de burocracia que obstaculiza el acceso a la justicia.

Actualmente las multas impuestas a los evangélicos de este ejido ya han sido pagadas, sin embargo esto fue hecho con recursos federales por parte de las autoridades, lo cual tampoco es una solución real ni factible para todos los casos que se presentan del problema.

c) El municipio de **San Cristóbal de las Casas** se comprometió a **reubicar a 28 familias** que habían sido expulsadas de la comunidad de **Yashtinín**, mediante la asignación de un lote en una comunidad diferente, sin que esto se les haya cumplido, originando que los afectados tengan que buscar desesperadamente dónde vivir y pagar renta. Aunque **11** de esas familias se encuentran en albergues desde entonces, tampoco se les ha cumplido, como compensación, con el apoyo de las despensas básicas para alimentarse;

d) En el ejido “**Cuauhtémoc Cárdenas**”, municipio de **Palenque**, el Ayuntamiento se comprometió a proporcionarles 4 lotes para reubicar a un mismo número de familias, cumpliendo parcialmente, en virtud de que no se les han entregado las constancias de posesión para que la Secretaría de Desarrollo Social les construya las viviendas comprometidas, en el plazo de 24 días;

e) En el ejido “**Buena Vista Bahuitz**”, municipio de **Las Margaritas**, desde 2011 **fueron expulsadas 12 familias**, mismas que en abril de 2015 pudieron retornar, previa firma de un convenio, con la participación de autoridades estatales, en el que se violan derechos esenciales de la libertad de culto, y en el que los funcionarios se comprometieron a cubrir las diversas ayudas que de manera ilícita se les había impuesto a los expulsados. Basta decir que a la fecha no se les ha cumplido;

f) En el ejido “**Gabriel Leyva Velázquez**”, del mismo municipio de **Las Margaritas**, 8 familias expulsadas el

4 de Enero de 2016, 32 personas incluyendo niños que tuvieron que caminar durante la noche para llegar al ejido vecino y buscar ayuda; destruyeron sus viviendas (algunas de ellas de concreto), les robaron sus bienes y no han podido regresar. Viven albergados en una casa de cinco cuartos en la cabecera municipal que es lo que el Ayuntamiento les ha proporcionado junto con una despensa semanal que no les alcanza sino para tres días.

g) En el ejido “**Lázaro Cárdenas Chilil**”, municipio de **Huixtán**, se tiene vigente el caso de 6 familias expulsadas. Funcionarios federales, estatales y municipales se comprometieron a indemnizar y construir viviendas a los afectados, sin que, a la fecha, dichas viviendas hayan sido construidas.

En todos los casos en los que los municipios se comprometieron a reubicar a los afectados, la Sedesol se comprometió a construirles vivienda.

Los casos citados son sólo algunos ejemplos del problema, actualmente, **sin resolver**. Sin embargo, también resultan preocupantes los casos ya resueltos, en donde los afectados fueron reubicados o regresados a sus lugares de origen, **bajo la condición de pagar sanciones o cuotas ilícitas e irracionales, y en la que diversos funcionarios públicos se comprometieron a pagar grandes sumas por tales conceptos**.

Tantos organismos nacionales como internacionales de derechos humanos han dado cuenta de los casos expuestos. Durante el presente año, 13 legisladores estadounidenses de la Comisión de Derechos Humanos Tom Lantos enviaron una carta a la procuradora general de México, Arely Gómez González, que requiere el enjuiciamiento de los transgresores de la libertad religiosa. Se espera que la carta de los legisladores estadounidenses y una reciente visita de David Saperstein, embajador en misión especial de EE.UU. para la libertad religiosa internacional, “envíe una señal a las autoridades mexicanas que hay un costo diplomático por ignorar estas transgresiones” y los motive a actuar. Por su parte, la prensa nacional y regional detallan lo cotidiano que se ha vuelto ese mal, sin que se avizore la solución.

Hidalgo

a) En la comunidad **Los Parajes, Huejutla**, desde el año 2006 13 familias comenzaron a recibir amenazas porque ya no cooperaban para las fiestas católicas, lo

que derivó en el corte del servicio del agua. En julio de 2009 Anacleto Hernández Tiburcio y dos personas evangélicas fueron expulsados de su comunidad y los colgaron de un árbol durante dos horas, exigiendo que uno de ellos firmara que saldrían del ejido por su voluntad. De manera paralela a la expulsión fueron destruidas sus casas y robadas sus pertenencias.

En el año 2010 regresaron a su comunidad, sin embargo, tres años después nuevamente comenzaron a recibir presiones de las autoridades ejidales para que cooperaran en las fiestas. En agosto de 2014, como parte de una estrategia de presión intentaron nombrar al señor Anacleto como presidente de la capilla y a dos personas más como el tesorero y ayudante; sin embargo, ellos se rehusaron.

En agosto del mismo año, en asamblea ejidal levantaron un acta de incumplimiento de los pagos, no obstante que ellos tenían recibos de todas las cooperaciones no religiosas pagadas y de los jornales realizados para la comunidad. Además, los ejidatarios levantaron un acta para desconocer el acuerdo notarial del 2010, en el que se estableció la libertad de culto y no ser molestados, que es el que querían ahora llevar a las autoridades. Hasta la fecha se sigue presionando para multarlos por no cooperar para las fiestas.

b) En la comunidad de **Coamecaco Oriztlán, municipio de San Felipe, Huejutla**, con la construcción de un templo evangelista, 2 familias comenzaron a ser presionadas por la comunidad. En el año de 2009, el delegado ejidal incitó a la gente para amarrar a una persona evangélica que manifestó que no le obligarían a cooperar para la fiesta religiosa de la comunidad. Poco tiempo después esta persona fue expulsada después de haber sido golpeada y destruida su vivienda. Después de esta expulsión, multaron a los otros evangélicos por su “rebelión”. La expulsión no sólo les ha impedido regresar a sus casas, sino también a sus trabajos y fuentes de ingresos.

Las personas de la comunidad señalan que hay documentos que establecen la obligación de cooperar para las fiestas religiosas, aunque los mismos evangélicos señalan que son falsos, pues ellos no han firmado nada.

c) En la comunidad de **Tamalcuatitla, en Huejutla** desde el año 2012 los habitantes exhortados por el catequista ratificaron al interior de la Iglesia Católica un do-

cumento firmado en 1993, donde se comprometían, tanto los adultos como su hijos, que no dejarían la Iglesia Católica por ningún motivo o se atenderían a las consecuencias. Ese mismo año se incrementó la presión sobre los evangélicos para la cooperación de las fiestas tradicionales católicas, principalmente el Xantolo (todos santos) pero tanto ese año como en el 2013, lograron llegar a acuerdos con el delegado, con la intención que les respetaran que son de diferente credo.

En 2014, tanto el catequista, como el agente de la comunidad al darse cuenta que las personas asistían a la iglesia evangélica, los visitaron para amenazarlos y recordarles el documento que habían firmado en la Iglesia Católica en el año 2012.

En 2015, antes de la celebración de todos santos, el nuevo delegado ejidal intentó obligar a los evangélicos a cooperar bajo la amenaza de que de no hacerlo no se les permitiría enterrar a sus difuntos.

d) En la comunidad de **Coxuaco, en Huejutla** los grupos evangélicos construyeron su templo, sin embargo, fue destruido por ejidatarios que no estaban de acuerdo con los evangélicos. Varias familias en diversas ocasiones fueron detenidos por “no obedecer”, fueron multados y obligados a ocupar cargos tradicionales. Como resultado de estos conflictos 30 familias fueron expulsadas. Aunque llevan más de 15 años desplazados, quieren volver a sus tierras y reedificar sus casas. Desde esa fecha están refugiados en una zona de terrenos físicamente riesgosa en la población de Huejutla, no los dejan ni siquiera llegar a visitar a sus familiares a Coxuaco y el Gobierno olvidó el caso, sin reubicación, indemnización ni apoyos para rehacer su vida.

e) En la comunidad de **Chichiltepec, en Huejutla** dos personas fueron encarceladas por motivo de su fe. Después de soltarlos a la medianoche, las autoridades comunitarias le confiscaron el terreno y la casa, dándoles 18 horas para desalojar la zona. Los jóvenes expulsados se encuentran actualmente en Huejutla, mientras que varios de los evangélicos de Chichiltepec fueron obligados a firmar un documento renunciando a su fe. Se inició una demanda ante el Ministerio Público en Huejutla, Hidalgo con todos los elementos probatorios de privación ilegal de la libertad, sin embargo el Ministerio Público señala que no tiene elementos para consignar. Sigue en proceso.

f) En **Rancho Nuevo, Huejutla**, el 28 de octubre de 2016, Paulina Hernández Bautista quien se encontraba embarazada, se dio cuenta en un chequeo médico que su bebé ya no se encontraba con vida. El padre del bebé, José Silverio Gutiérrez Bautista, cristiano evangélico, acudió con el delegado para pedirle apoyo para enterrar a su bebé en el panteón de la comunidad. El delegado, después de ignorarlo por un tiempo, finalmente respondió que no podía hacer nada por él, pues ya no se encontraba en la lista de faeneros de la comunidad (se refería a la lista de las personas de la iglesia católica) y le aconsejó que mejor acudiera a la comunidad vecina de Coamila, siendo que él pertenece a Rancho Nuevo. Después de ponerse en contacto con las autoridades, el 30 de octubre se presentaron en la comunidad miembros de la Secretaría de Gobernación, a quienes el suplente del delegado explicó que no se le podía apoyar al Sr. Silverio Gutiérrez por tener “pendientes” en la comunidad, refiriéndose a que su familia no participa en nada con la iglesia católica. Después de acudir con el delegado de Coamila, los representantes de Secretaría de Gobernación anunciaron que podían sepultar al bebé, y les aconsejaron hacer caso a lo que les instaba el delegado (es decir, participar en la iglesia católica) y dejar de “echar gasolina al fuego”, refiriéndose a no obedecer a las autoridades y haber acudido a Derechos Humanos.

Jalisco

a) En la comunidad **El Salvador, Tequila** los misioneros de apellido Songe han tenido experiencias junto con los evangélicos a los que están atendiendo en la región de Tequila, Jal. Las agresiones van desde intimidar a las familias evangélicas, subir el volumen de aparatos de sonido cuando comienzan las actividades de la iglesia y visitar a los pastores para decirles que se vayan de la Comunidad o van a levantar la comunidad. Establecer lugares para los “rezos” en viviendas cercanas o frente a la iglesia evangélica para interrumpir los servicios desde el exterior, con la finalidad de que no los acusen. Además usan equipos de sonido muy fuertes como rocolas y modulares durante el horario de las reuniones evangélicas.

Oaxaca

a) En la comunidad de **San Juan Oztolotepec, Mixe** la gente, encabezada por el Presidente Municipal, el Síndico y algunos regidores, destruyeron la Iglesia Evangélica que ya funcionaba en ese lugar. Ante estos hechos

que fueron realizados en el año 2014, la organización denominada “Defensores del Pueblo de Oaxaca” emitieron la recomendación 03/2014 sobre este caso, sin embargo, hasta el momento ha sido ignorada. El caso incluye a cuatro hombres protestantes que fueron ilegalmente encarcelados y torturados; posteriormente se les negó el derecho a votar, les suspendieron sus derechos y beneficios gubernamentales.

Guerrero

a) En el municipio de **Cochoapa El Grande**, aproximadamente 40 familias han sido expulsadas de la cabecera municipal por profesar la religión cristiana evangélica. Desde el 2009, les quemaron su iglesia y golpearon a varios cristianos. En ese entonces les ayudó el Subsecretario de Asuntos Religiosos del Gobierno Estatal y las cosas se tranquilizaron un poco. Se encuentran segregados del resto de la comunidad, al grado de que no pueden ni siquiera sepultar a sus muertos en el panteón municipal y los niños son víctimas constantes de burlas y agresiones por parte de sus compañeros, sin que los maestros digan nada. Los problemas comenzaron cuando se negaron a cooperar económicamente para la celebración de las fiestas patronales. Actualmente están esperando una posible reubicación.

b) **El Capulín, municipio de Tlacoachistlahuaca** los cristianos han sido objeto de señalamientos, se les ha pretendido cobrar multas por cada año que han sido evangélicos y se les ha limitado y condicionado el uso del panteón. De igual forma, se pretendió que esta población fuera excluida de los programas sociales del gobierno federal e incluso se les expulsara de la comunidad. Finalmente, gracias a la intervención de las autoridades, se logró la firma de un acuerdo para permitir que el grupo evangélico continúe en la comunidad, pero el pastor que ha apoyado para que los grupos evangélicos sean respetados tiene prohibido acudir a visitar a su congregación y los evangélicos adultos aún no tienen derecho a ser sepultados en ese panteón.

Nayarit

a) En la comunidad **Nayal, de Tepic, Nayarit**, en cuanto se conoce que alguien ha comenzado a asistir a la iglesia evangelista se reúne la comunidad para darles un plazo de tiempo para que tomen sus pertenencias y se retiren y sus propiedades son definidas en Asamblea. En estos momentos hay familias que recientemente han sa-

lido de sus comunidades, han encontrado refugio a sus necesidades y no piensan regresar a su comunidad. Uno de ellos, inclusive, es autoridad en la comunidad y piensa regresar para entregar su cargo, sabe que al llegar lo van a multar, encarcelar y después de eso le van a obligar a salir de la comunidad.

III. En el campo de lo jurídico, encontramos que existe una violación inminente a las garantías constitucionales y derechos humanos. Desde el artículo primero, último párrafo, que expresa:

“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión,...”

Respecto del derecho que ampara la libertad religiosa, el artículo 24 establece:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley...”

Aunado a lo anterior es clara la violación a los derechos de las niñas y los niños. No existen datos **oficiales** que den cuenta puntual del problema planteado, y menos aún de **cuántos niños se encuentran gravemente afectados** de una manera directa. Sin embargo, los diagnósticos hechos por organismos de la sociedad civil involucrados en la ayuda humanitaria (visitas a los albergues), muestran un escenario sumamente preocupante, habida cuenta que nuestra norma constitucional da un lugar de privilegio a la niñez, al disponer en el artículo 4º, párrafo

“Artículo 4. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y **sano esparcimiento** para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, **ejecución**, seguimiento y evaluación de las **políticas públicas** dirigidas a la niñez.”

La **alimentación** es una garantía constitucional que a la niñez desplazada de Chiapas no se le ha cumplido, menos en **salud** y **educación**, pues transcurren años enteros sin tener dónde vivir, haciéndolo en albergues o en la calle, pues quienes tienen a su cargo velar por garantizar ese derecho, simplemente no cumplen esa función, violando el mismo artículo 4º, párrafo décimo primero:

“El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.”

Compañeras y compañeros diputados:

En esta comparecencia expongo la voz de los que no tienen voz, de quienes claman justicia sin encontrar respuestas, con el anhelo de encontrar voluntades que se sumen para atender este planteamiento.

El General José María Morelos dijo: “Que todo el que se queje **con justicia** tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo defienda contra el fuerte y el arbitrario”. Es por ello que los invito a reflexionar:

¿Cuántos niños desplazados en albergues se necesitan para que surja la determinación de atenderlos? ¿Cuántos muertos más por intolerancia religiosa hacen falta para que la autoridad actúe, en cumplimiento de su deber?

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía, con carácter de urgente y obvia resolución, la aprobación de esta proposición con los siguientes:

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a los gobernadores de los estados de Chiapas, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Guerrero y Nayarit para que:

a) En ejercicio de sus atribuciones, den puntual cumplimiento a las disposiciones federales y en el caso particular de Chiapas, a la Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas, a efecto de proteger eficazmente a los evangélicos expulsados de sus comunidades por causas de intolerancia religiosa;

b) Para que, en ejercicio de sus atribuciones, adopten las políticas públicas necesarias, a efecto de evitar el pago

de multas ilegales impuestas por particulares y evitar la proliferación de esta práctica;

c) Para que, en ejercicio de sus atribuciones, instruyan al C. Procurador General de Justicia del Estado, para que atiendan la **debida integración** de las averiguaciones previas en trámite, así como la **recepción expedita** de las denuncias que se presenten en materia de intolerancia religiosa, incluyendo la atención a los llamados para atender los casos urgentes de inminente peligro;

d) Para que, en ejercicio de sus atribuciones, instruyan a los titulares de Asuntos Religiosos, a fin de que atiendan de manera expedita los asuntos de intolerancia religiosa y se coordine con las instancias de gobierno para atender los casos urgentes de inminente peligro.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Desarrollo Social para que:

a) Remita a la brevedad posible, los recursos económicos comprometidos en el Acta de Acuerdos de fecha **7 de enero de 2015**, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a fin de dar cumplimiento a los diversos apoyos para la construcción de viviendas y otros programas comprometidos, a favor de los evangélicos expulsados de su comunidades;

b) **Facilitar los trámites** para el inicio de la construcción de las viviendas comprometidas, a efecto de exentar de la exhibición de los títulos de propiedad de los inmuebles donados y, en su lugar, admitir la constancia de posesión que, al efecto, emita el municipio correspondiente;

c) Cumplir con la **provisión de las despensas** comprometidas aún no otorgadas.

Palacio Legislativo de San Lázaro.— Diputado Hugo Eric Flores Cervantes (rúbrica).»

**Presidencia del diputado
Edmundo Javier Bolaños Aguilar**

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Gracias, diputado Hugo Eric Flores Cervantes.

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Sonido en la curul del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín. ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (desde la curul): Gracias, señor presidente, para que me permita solicitarle al Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, si pudiera considerar que este punto de acuerdo se turnara a la Junta de Coordinación Política, para que pudiéramos analizarlo en toda su dimensión y someterlo como un acuerdo de la Junta a esta honorable Cámara, eso nos daría un poco más de tiempo para procesar su petición, que en una parte tiene un profundo sentido en nuestra opinión, y otra, pues toca aspectos delicados que nos gustaría poder tratar al detalle.

La diputada Maricela Contreras Julián (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: El promovente está de acuerdo. Así es que se turna este punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política.

La diputada Maricela Contreras Julián (desde la curul): Diputado, del posicionamiento que nosotros como grupo parlamentario daríamos, si de aprobara la discusión aquí, es en contra. Me parece que hay temas que son importantes y que atraviesan el tema del estado laico, y por otro lado es algo a lo que hay que darle prioridad.

Aludir a temas de carácter religioso cuando el asunto es de inequidad social en los estados, y poner énfasis en este tipo de temas religiosos para poder tener beneficios especiales a ciertos grupos de ciertas creencias religiosas, me parece que contribuye a agrandar las diferencias que se tienen. Ahí lo que se tiene que hacer es una intervención directa de los programas sociales...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: Muy bien, diputada. Le pido que esas argumentaciones las haga...

La diputada Maricela Contreras Julián (desde la curul): ... quería comentar...

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar: ... llegar a través del coordinador, a la Junta de Coordinación Política donde ya se turnó.

La diputada Maricela Contreras Julián (desde la curul):
Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
Continúe la Secretaría.

El diputado Jonadab Martínez García (desde la curul):
Presidente.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
A ver, sonido en la curul del diputado Jonadab Martínez.
Adelante, diputado, ¿con qué objeto?

El diputado Jonadab Martínez García (desde la curul):
Muchas gracias, presidente, con el mismo, dado a que el proponente de este punto de acuerdo de obvia resolución, que a mí me parece que es de urgencia, porque también, como lo él mencionó en su exposición, en diferentes lugares del país, en esta época decembrina se siente mucho la persecución, la discriminación y la intolerancia religiosa a muchos grupos de creencia libre y diferente a la mayoría.

Por lo cual, asumo también que se turnará a la Junta de Coordinación, a través de mi coordinador haré llegar estos puntos y esos comentarios. Muchas gracias.

El Presidente diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar:
Así. Por favor, diputado, cualquier comentario a través de los coordinadores. Está turnado ya a la Junta de Coordinación Política. Muchas gracias.

Continúe la Secretaría.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

La Secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:

Dictamen de la Comisión de Justicia, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.



Comisión de Justicia

Dictamen a la Minuta con proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de Ley General de Víctimas.

*Declaratoria de Publicidad,
Diciembre 8 del 2016.*

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura le fue turnada la Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numerales 1, 2, fracción XXXIII y 3; así como 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81 numeral 1; 84; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados y para los efectos del apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los miembros de esta Comisión de Justicia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES DEL DICTAMEN

1. El día 8 de septiembre de 2016, la Senadora Cristina Díaz Salazar presentó ante el Pleno del Senado de la República una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Justicia, de Gobernación y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión de Derechos Humanos.

El 23 de septiembre de 2016, la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Gobernación, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen.

*Argon A
7 Dic 16
13:16*



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

2. El día 8 de septiembre de 2016, los senadores Angélica de la Peña, Fernando Yunes Márquez, Laura Angélica Rojas Hernández, Armando Ríos Piter y Alejandro Encinas, presentaron una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Justicia, de Gobernación y de Estudios Legislativos, con la opinión de la Comisión de Derechos Humanos.

El 23 de septiembre de 2016, la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Gobernación, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

3. El día 2 de diciembre de 2013, las Senadoras Sonia Mendoza Díaz y Adriana Dávila Fernández, presentaron ante el Pleno del Senado de la República, una iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la fracción VIII, del artículo 7 y la fracción VIII del artículo 115, ambos de la Ley General de Víctimas.

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Justicia, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda.

El 14 de abril de 2016 la Mesa Directiva, acordó homologar el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Justicia, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y dictamen, y en la Comisión de Derechos Humanos, para que emita opinión.

El 20 de septiembre de 2016, la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Gobernación, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, para su análisis y Dictamen.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

4. El día 5 de diciembre de 2013 las Senadoras Angélica de la Peña, Adriana Dávila Fernández y María Lucero Saldaña Pérez, presentaron ante el Senado de la República una iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda.

El 14 de abril de 2016, la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Justicia, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y dictamen y en la Comisión de Derechos Humanos, para que emita opinión.

El 20 de septiembre de 2016, la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Gobernación, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

5. El día 9 de septiembre de 2014, la Senadora Adriana Dávila Fernández presentó ante el Pleno del Senado de la República una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan la Ley General de Víctimas, la Ley de Asistencia Social y la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

En la misma fecha la Mesa Directiva, determinó turnar la iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Justicia y Estudios Legislativos.

El 14 de abril de 2016 la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa para quedar en las Comisiones Unidas de Justicia, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y dictamen y en la Comisión de Derechos Humanos, para que emita opinión.

El 20 de septiembre de 2016 la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa para quedar en las Comisiones Unidas de Gobernación, de



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

6. El día 14 de octubre de 2014, la Senadora Adriana Dávila Fernández, presentó ante el Pleno del Senado de la República, una iniciativa con proyecto de Decreto, que reforma los artículos 87, 88 y 95 y adiciona los artículos 87 Bis y 87 Ter de la Ley General de Víctimas.

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos.

El 14 de abril de 2016 la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Justicia, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y dictamen, y en la Comisión de Derechos Humanos para que emita su opinión.

El 20 de septiembre de 2016 la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa para quedar en las Comisiones Unidas de Gobernación, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

7. El día 27 de noviembre de 2014, la Senadora Diva Adamira Gastelum Bajo, presentó ante el Pleno del Senado de la República una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 17 de la Ley General de Víctimas.

En la misma fecha la Mesa Directiva determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Primera.

El 14 de abril de 2016, la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa para quedar en las Comisiones Unidas de Justicia, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y dictamen y en la Comisión de Derechos Humanos, para que emita opinión.

El 20 de septiembre de 2016 la Mesa Directiva, acordó homologar el turno de la iniciativa para quedar en las Comisiones Unidas de Gobernación, de



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

8. El día 19 de febrero de 2015 las Senadoras Arely Gómez González, Ana Lilia Herrera Anzaldo, Blanca Alcalá Ruíz, Graciela Ortiz González y Marcela Guerra Castillo, presentaron ante el Pleno del Senado de la República, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 86 de la Ley General de Víctimas.

En la misma fecha la Mesa Directiva determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda.

El 26 de febrero de 2015, la Mesa Directiva acordó ampliar el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Gobernación, de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y dictamen.

El 14 de abril de 2016, la Mesa Directiva, acordó homologar el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Justicia, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda para su análisis y dictamen y en la Comisión de Derechos Humanos para que emita opinión.

El 20 de septiembre de 2016 la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Gobernación, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

9. El día 12 de marzo de 2015, la Senadora Angélica de la Peña Gómez presentó ante el Pleno del Senado de la República una iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma la Ley General de Víctimas.

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar dicha iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda.

El 14 de abril de 2016 la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa para quedar en las Comisiones Unidas de Justicia, de Gobernación



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

y de Estudios Legislativos Segunda, para su análisis y dictamen, y en la Comisión de Derechos Humanos para que emita opinión.

El 20 de septiembre de 2016, la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Gobernación, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

10. El día 29 de septiembre de 2015, la Senadora Mónica Arreola Gordillo, presentó ante el Pleno del Senado de la República una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

En la misma fecha Mesa Directiva, determino turnar la iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos Segunda.

El 14 de abril de 2016, la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Justicia, de Gobernación y de Estudios Legislativo Segunda, para su análisis y dictamen, y en la Comisión de Derechos Humanos, para que emita opinión.

El 20 de septiembre de 2016 la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Gobernación, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

11. El día 14 de abril de 2016, el senador Luis Sánchez Jiménez, Angélica de la Peña Gómez y Armando Ríos Piter, presentaron ante el Pleno del Senado de la República una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

En la misma fecha, la Mesa Directiva acordó turnar la iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Justicia, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda, con opinión de la Comisión de Derechos Humanos.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

El 20 de septiembre de 2016, la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa, para quedar en las Comisiones Unidas de Gobernación, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

12. El día 14 de septiembre de 2016, los senadores Mariana Gómez del Campo, Fidel Demédici Hidalgo, Hilario Domínguez Arvizu, Ismael Hernández Deras y Juan Carlos Romero Hicks, presentaron ante el Pleno del Senado de la República una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículo 6, 8 y 95 y se adicionan los artículos 8 Bis y 39 Bis a la Ley General de Víctimas.

En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Justicia, de Gobernación y de Estudios Legislativos Segunda, con opinión de la Comisión de Derechos Humanos.

El 23 de septiembre de 2016, la Mesa Directiva acordó homologar el turno de la iniciativa para quedar en las Comisiones Unidas de Gobernación, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

13. En fecha 18 de octubre de 2016, se citó a las Comisiones Unidas de Gobernación, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos, a celebrar reunión extraordinaria, a efecto de analizar y en su caso deliberar el proyecto de dictamen por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, declarando sesión permanente el dictamen fue aprobado en Comisiones Unidas en fecha 25 de octubre de 2016.
14. Posteriormente, en fecha 4 de noviembre del presente año, la Colegisladora aprobó en su Pleno el proyecto de dictamen respectivo, remitiendo la Minuta correspondiente a la Mesa Directiva de esta Soberanía.
15. En fecha 8 de noviembre la Minuta fue recibida en la Cámara de Diputados, siendo turnada a la Comisión de Justicia para dictamen con opinión de la



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

Comisión de Derechos Humanos, dicha minuta fue recibida formalmente en la Comisión de Justicia en esa misma fecha para su dictaminación correspondiente.

16. Por último, mencionamos que en fecha 24 de noviembre fue aprobada en Reunión Extraordinaria de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos la Opinión correspondiente a la Minuta que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, dicha opinión fue recibida formalmente en la Comisión de Justicia el 29 de noviembre del presente año, esto a efecto de que fuera analizada en el proceso de dictaminación de la Minuta.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La Colegisladora señala que a partir de la reforma constitucional en materia de justicia penal y seguridad pública del año 2008, se estableció en el artículo 20, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como uno de sus principios generales el de reparar el daño a la víctima. Que en ese mismo artículo, en su apartado B, se reconocieron los derechos de la víctima u ofendido, entre ellos, el de impugnar ante la autoridad jurisdiccional el desistimiento de la acción penal o la suspensión del procedimiento cuando no se haya reparado el daño ocasionado; el derecho a recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y ser informado del desarrollo del procedimiento penal; a coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.

De acuerdo a lo anterior, señalan la importancia de reformar la actual Ley General de Víctimas tal y como lo indican los proponentes de las diversas Iniciativas, haciendo hincapié en que la legislación referente a las víctimas es una herramienta trascendental en nuestro país, y que no obstante, después de tres años de su



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

publicación es posible hacer un análisis y una revisión de su efectividad en la práctica, observándose algunas disposiciones que hacen ineficiente y retrasan la operación de los órganos ejecutivos que atienden directamente a las víctimas.

Posteriormente la Coleisladora, manifiesta que a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2013 y su posterior, reforma del 3 de mayo de ese mismo año, la Ley se estableció no solo como el entramado jurídico y constitucional para garantizar, proteger y promover los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos que hasta el momento no habían tenido su debido reconocimiento. Hacen énfasis en que ésta se constituyó como el reconocimiento del Estado mexicano a su responsabilidad de atender uno de las problemáticas más grandes que tiene nuestro país a causa de la violencia sufrida en los últimos años.

Por lo cual mencionan que es de reconocer que la Ley General de Víctimas significó un adelanto en nuestra legislación de la mayor importancia, contando con un perfil humanista y progresista, constituyendo el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, el cual complementó todo el andamiaje jurídico, estableciendo a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) como la institución encargada de operar la política de Estado en materia de atención a víctimas y el de establecer un derecho victimal que sea eficaz.

De esta manera consideran la atención a víctimas como un área en constante cambio debido a las necesidades que surgen día a día y en consecuencia demandan de una Ley actualizada, que atienda efectivamente la problemática de las víctimas, y dote de herramientas claras a las instituciones encargadas de atenderlas, para permitirles con ello a las víctimas recuperar su proyecto de vida.

Refieren que los datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reflejan que la mayoría de los delitos que se cometen en territorio nacional recaen en el fuero local. No obstante, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas sólo cuenta con la



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

facultad de atender y reparar a las personas víctimas de los delitos que son de fuero federal y de violaciones de derechos humanos cometidos por autoridades federales.

Aunado a lo anterior los miembros de la colegisladora hacen hincapié en que los Congresos locales no han cumplido con el plazo de armonizar los ordenamientos jurídicos locales conforme a la Ley General de Víctimas, para lo cual tenían 180 días a partir de su publicación el 9 de enero de 2013. Como consecuencia de esto, sólo once comisiones estatales de atención a víctimas se han establecido, y de estas, sólo seis cumplen con lo que la Ley General de Víctimas establece. En consecuencia, actualmente no existe una asistencia adecuada en las entidades federativas a las víctimas.

Es por lo anterior, que aseguran que con la reforma planteada se proponen establecer diversos ejes para que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tenga la facultad de atraer los casos de atención y en su caso, reparación de las víctimas en casos del fuero local.

Por otro lado exponen que la participación de las víctimas, de la sociedad civil y de la academia en la elaboración de la política tendiente a garantizar y promover el respeto a los derechos humanos de las personas en situación de víctima es fundamental. Que si bien, la redacción actual de la Ley General de Víctimas establece que la sociedad civil, las víctimas y los colectivos de ellas deben participar activamente en la elaboración de las medidas de ayuda, asistencia y reparación integral, así como en la implementación de la política pública, la realidad es que, actualmente, no se prevén en la ley mecanismos efectivos de consulta y/o participación de los destinatarios de la Ley en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Comentan que en la actualidad, la participación de la ciudadanía en la política sobre la atención a las víctimas no debe limitarse a la consulta, tal y como lo establece la actual redacción de la Ley General de Víctimas en donde se prevé la asistencia de



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

la sociedad civil a las sesiones del Sistema Nacional de Atención a Víctimas; y que por el contrario, debe ampliarse en la ley para garantizar una participación real, en donde sean las víctimas y la sociedad civil quienes participen con poder de decisión en el ciclo completo de las políticas públicas; es decir, en su formulación, instrumentación, control y evaluación.

En ese tenor, también se creen necesario hacer una reestructuración de los órganos operativos de atención a víctimas. Esto en razón de que el Sistema Nacional de Atención a Víctimas fue concebido como la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas cuya función es la de proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, acciones institucionales e interinstitucionales y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso la justicia, a la verdad y a la reparación de integral de las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal, según lo establece el artículo 79 de la Ley General de Víctimas.

También mencionan que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas fue concebida como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, lo que significa que la institución es un órgano de implementación de las decisiones que se toman en el seno del Sistema Nacional. Desde esta perspectiva, resulta innecesario que el órgano operativo cuente con un órgano deliberativo como lo es el Pleno de los Comisionados pues ello significa que las decisiones deben someterse a criterios que van más allá de lo operativo.

Ante esto, ven necesario hacer una revisión de la estructura de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. La compactación y optimización en las áreas de toma de decisión son un paso necesario para la construcción de una Comisión Ejecutiva más ágil, más operativa, y más cercana a las víctimas.

Para ahondar más se puede referir que la minuta se contextualiza al tenor de lo siguiente:



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

- *“De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe sobre la situación de los derechos humanos en México de 2015 en su reciente visita a nuestro País, México sufre una crisis en materia de derechos humanos. En esta concordancia, la debilidad de las instituciones, la penetración del crimen organizado y la corrupción de miembros de las instituciones de justicia han generado una riesgosa fenomenología de anomia social.*
- *Esa realidad de graves violaciones a los derechos humanos que se han cometido más acentuadamente desde el año 2008 hasta nuestros días, donde en amplias franjas del territorio nacional hay miles de víctimas de la delincuencia ha generado una falla estructural del Estado de derecho.*
- *Dicha situación propició que la sociedad civil generara un amplio movimiento social de miles de víctimas, ciudadanas y ciudadanos, recorrieron el país, generando un amplio consenso social y político que fructificó en la Ley General de Víctimas.*
- *La expectativa fue amplia, tan grande como las legítimas necesidades y urgencias de las víctimas del delito y de las violaciones a los derechos humanos por todo el país. En efecto, la Ley General de Víctimas, constituyó todo un reto, un avance y una genuina aportación de la sociedad civil a la causa de la defensa, protección y reparación del daño.*
- *En este tenor, la Ley General de Víctimas representó el reconocimiento del Estado a la necesidad de atender las graves consecuencias que la violencia tiene en la población, mediante la generación de mecanismos efectivos de ayuda, asistencia y atención, así como de acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral.*
- *Este marco jurídico y el andamiaje institucional que puso en marcha, significaron una postura profundamente innovadora no sólo en el contexto mexicano sino a nivel internacional. La Ley tiene un carácter humanista y progresista, es armónica con los estándares internacionales de derechos*



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

humanos y pone en el centro los derechos de las víctimas directas e indirectas.

- *Sin embargo, la expedición de la Ley General de Víctimas no estuvo exenta de debates y controversias que la hicieron pasar por un veto presidencial extemporáneo y una controversia constitucional sobre los plazos para ser observada, derivado de las opiniones de quienes señalaban que para emitirse una Ley General debería existir una disposición constitucional que lo determinase.*
- *En fechas recientes, el 25 de julio de 2016, se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto mediante el cual se reforma la fracción XXIX-X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma faculta al Congreso de la Unión para expedir una Ley General que establezca la concurrencia de la federación, las Entidades Federativas, los municipios y en su caso las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.”*

Por otra parte, los miembros de la legisladora consideran que la Ley General de víctimas contempla la creación del Sistema Nacional de Atención a Víctimas constituyendo un parteaguas en México: la creación de una política de Estado en materia de atención a víctimas y la consolidación de un derecho victimal efectivo, colocando a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) como el órgano operativo y rector de dicha encomienda.

Pero también comentan que como ocurre con toda norma, la Ley y las instituciones creadas a partir de ella son perfectibles y sujetas de revisión y diagnóstico. Por lo que también hacen hincapié en que a tres años de la entrada en vigor de la Ley y dos años de la puesta en operación de la CEAV, se ha identificado la existencia de disposiciones que dificultan aspectos fundamentales de la operación de la CEAV y sus áreas sustantivas, obstaculizando los procesos de atención y reparación.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

De acuerdo con todo lo anterior, la colegisladora plantea que la ley que en su momento fue profundamente innovadora y atendió una necesidad impostergable, pero que a la luz del estudio de su implementación práctica, se hace evidente la importancia de realizar modificaciones para fortalecer el marco jurídico de la operación institucional y es por ello que es preciso analizar y resolver los problemas estructurales de la Ley.

De esta manera hemos dado a notar las razones que explican los integrantes de la colegisladora para dar sustento a la reforma que plantean, sin embargo para efectos de pomenorizar en el contenido de la Minuta, procederemos a plasmar los temas principales que se abordan en la misma:

- **Acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral**

Proponen flexibilizar los mecanismos de acceso al Fondo, así como fortalecer el otorgamiento de medidas de ayuda, ayuda inmediata, asistencia, atención y rehabilitación que son necesarias y urgentes para subsanar las necesidades diarias de las víctimas y que hoy se encuentran sujetos a mecanismo burocráticos.

Se definen como recursos de ayuda, a diversos gastos, como son alimentación, hospedaje, trasportación, entre otros, que deben ser concebidos como gastos operativos ordinarios que les permita a las víctimas obtener una atención inmediata, adecuada y efectiva.

Se propone, la obligación que las entidades federativas cuenten con un fondo de ayuda, asistencia y reparación integral, una asesoría jurídica y un registro de víctimas, con lo cual la CEAV y las Comisiones Ejecutivas de los estados podrán, con cargo al Fondo Federal o a los fondos estatales según corresponda, proporcionar recursos de ayuda, así como la compensación subsidiaria a víctimas del fuero común para garantizar sus derechos, cuando la Entidad Federativa lo



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

solicite por no contar en el momento de la disponibilidad de presupuestaria necesaria para su otorgamiento.

Se propone facultar al Sistema Nacional de Atención a Víctimas a promover los convenios de coordinación entre la CEAV y las Comisiones de víctimas de las entidades federativas para establecer las reglas de reintegración de los recursos erogados por la CEAV. Dichos convenios garantizarán criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

- **Facultad de atracción**

Se establecen directrices puntuales a fin de que la Comisión Ejecutiva pueda determinar su intervención en la atención y en su caso, reparación de las víctimas en casos del fuero local. Para esto, se pretenden fijar los supuestos en los cuales la Comisión podrá atraer un asunto en la norma adjetiva.

- **Conformación de la CEAV para una atención más ágil a las víctimas**

Se sugiere modificar la estructura, integración y funcionamiento de la CEAV, para que deje de ser un órgano colegiado y que la responsabilidad esté a cargo de un Comisionado Ejecutivo con amplio reconocimiento en la defensa y protección de los derechos humanos, quien designará a las personas responsables del Fondo, la Asesoría Jurídica y el Registro Nacional de Víctimas. Será nombrado por el Presidente de la República previa consulta pública entre colectivos de víctimas, especialistas y expertos que trabajen en la atención a víctimas, y ratificado por el voto de las dos terceras partes de los presentes en sesión ordinaria, del Senado de la República.

También se propone hacer una modificación estructural de la Comisión Ejecutiva, eliminando la existencia de los comités de estructura en el artículo 93 y se determina la existencia del Comité Interdisciplinario evaluador, con facultades debidamente reguladas para elaborar los proyectos de dictamen, de acceso a los recursos del



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

Fondo para el otorgamiento de los Recursos de Ayuda, de reparación integral, y en su caso, la compensación, que habrá de determinarse conforme a la Ley, así como para la creación de fondos de emergencia.

- **Participación de la sociedad en la política pública**

Se prevé que en la elaboración de la política pública participen en forma activa los distintos actores sociales, de tal forma que la aplicación de las directrices de atención y el ejercicio de los recursos públicos destinados a la ayuda, asistencia y reparación integral sea abierta y transparente.

Por lo que se propone una reforma que prevé la figura de una Asamblea Consultiva, la cual resulta de mayor utilidad en términos de la incorporación de las víctimas y sus colectivos a la formulación, implementación y evaluación de la política pública,

La Asamblea Consultiva se concibe como un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la CEAV y estará integrada por nueve representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos, que podrán asesorar al Comisionado Ejecutivo en la toma de decisiones. Adicionalmente Cuatro representantes de la Asamblea, integrarán la Junta de Gobierno. Por lo que su participación estará garantizada en todo momento, para la debida atención a las víctimas.

- **Responsabilidades de los servidores públicos**

Se propone incluir que "las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en la Ley y en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar".



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

- **Interés Superior de la Niñez**

El Sistema Nacional de Protección Integral a que se refiere la presente Ley, deberá coordinarse con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas, el cual procederá a través de su Comisión Ejecutiva en los términos de la legislación aplicable.

- **Las víctimas en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio**

Se busca fortalecer la figura del asesor jurídico, al ser uno de los principales mecanismos con los que cuenta la Ley General de Víctimas para hacer valer los derechos de las víctimas. Se establece que para "procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral" podrá contar con servicios de atención médica y psicológica, trabajo social y aquellas que considere necesarias para cumplir con este objetivo.

Se amplían también los criterios de representación del asesor jurídico para que cubra no solo el procedimiento jurisdiccional en materia penal, sino cualquier procedimiento de carácter jurisdiccional o administrativo que derive de un hecho victimizante. De igual manera y con la finalidad de evitar confusiones respecto a la atención a las víctimas que se da en la investigación de los delitos y en el procedimiento penal de los derechos que son propios de la Ley General de Víctimas, se propone señalar expresamente que la figura de asesores jurídicos son los adscritos a las comisiones ejecutivas y no en otras dependencias como son las Procuradurías de las Entidades Federativa o dependencias análogas.

Con la finalidad de dignificar la figura del asesor jurídico y por la importancia que reviste, se propone que se integre por las y los abogados, peritos, profesionales y técnicos de las diversas disciplinas que se requieren para la defensa de los derechos previstos en la Ley y contará con un servicio civil de carrera que



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

comprenda la selección, ingreso, adscripción, permanencia, formación, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones. Para cumplir con esta misión, la Comisión podrá de manera excepcional contratar el servicio de particulares para ejercer las funciones de asesores jurídicos, y lo hará estrictamente en términos de lo dispuesto en el artículo 121 y 125 de la Ley, lo que significa que las condiciones de contratación deberán ser similares y en ningún caso mayores a las descritas para el servicio profesional.

- **Desplazamiento Interno**

Se prevé considerar en la Ley General de Víctimas al Desplazamiento Interno como un hecho victimizante autónomo que representa o se deriva generalmente de una violación grave, continuada o múltiple de diversos derechos; y que, en consecuencia, amerita un tratamiento diferenciado que permita a esta población contar con medidas de ayuda y asistencia particulares que coadyuven a garantizar el ejercicio de los derechos que le hayan sido vulnerados.

Se expresa que resulta procedente que la Ley General de Víctimas reconozca la necesidad de atender y proteger, a partir de un enfoque diferencial, los derechos de las víctimas de tal fenómeno y que dicha Ley, debe otorgar atención inmediata a las poblaciones víctimas de desplazamiento para cubrir sus necesidades prioritarias.

Por ello, la Minuta busca fortalecer la protección de los derechos vulnerados con motivo del desplazamiento interno, respetando de esta forma los principios generales establecidos en la Ley y en particular el enfoque diferencial y especializado.

Por lo que se propone garantizar el derecho de las personas migrantes y de las víctimas de desplazamiento interno a ser atendidas con base en un enfoque diferencial y especializado, que atienda de manera particular las principales



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

afectaciones y consecuencias de estos grupos vulnerables, respetando siempre los principios generales establecidos en la Ley y conforme a los lineamientos desarrollados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, las secretarías, dependencias, organismos y entidades del orden federal y de las Entidades Federativas del sector salud, educación, desarrollo social y las demás obligadas, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación.

Para efectos de ejemplificar mejor las modificaciones propuestas en la Minuta que nos ocupa, presentamos el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>Artículo 1. La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas.</p> <p>...</p> <p>La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 20 y 73 fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas.</p> <p>...</p> <p>La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>...</p>	<p>a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 5. ...</p> <p>Dignidad.-...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Buena fe.- ...</p> <p>Complementariedad.- ...</p> <p>...</p> <p>Debida diligencia.-...</p> <p>...</p> <p>Enfoque diferencial y especializado.-...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Enfoque transformador.-...</p>	<p>Artículo 5....</p> <p>Dignidad.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Buena fe.-...</p> <p>Complementariedad.- ...</p> <p>...</p> <p>Debida diligencia.-...</p> <p>...</p> <p>Enfoque diferencial y especializado.-...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Enfoque transformador.-...</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
Gratuidad.-...	Gratuidad.-...
Igualdad y no discriminación.-...	Igualdad y no discriminación.-...
Integralidad, indivisibilidad e interdependencia.-...	Integralidad, indivisibilidad e interdependencia.-...
...	...
	<p>Interés superior de la niñez.- El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.</p> <p>Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.</p>
Máxima protección.-...	Máxima protección.-...
Mínimo existencial.-...	Mínimo existencial.-...
No criminalización.- ...	No criminalización.- ...
Victimización secundaria.-...	Victimización secundaria.-...



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>Participación conjunta.-...</p> <p>...</p> <p>Progresividad y no regresividad.-...</p> <p>Publicidad.-...</p> <p>...</p> <p>Rendición de cuentas.-...</p> <p>Transparencia.- ...</p> <p>...</p> <p>Trato preferente.-...</p>	<p>Participación conjunta.-...</p> <p>...</p> <p>Progresividad y no regresividad.-...</p> <p>Publicidad.-...</p> <p>Rendición de cuentas.-...</p> <p>Transparencia.- ...</p> <p>Trato preferente.-...</p>
<p>Artículo 6. ...</p> <p>I. Asesor Jurídico: Asesor Jurídico Federal de Atención a Víctimas y sus equivalentes en las entidades federativas;</p> <p>II...</p> <p>III. Comisiones de víctimas: Comisión Estatal y del Distrito Federal de Atención Integral a Víctimas;</p>	<p>Artículo 6....</p> <p>I. Asesor Jurídico: Asesor Jurídico Federal de Atención a Víctimas adscritos a la Comisión Ejecutiva y sus equivalentes en las entidades federativas;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Comisiones de víctimas: Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas y de la Ciudad de México;</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>IV. a VIII....</p> <p>IX. Hecho victimizante: Actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Éstos pueden estar tipificados como delito o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que México forme parte;</p> <p>X. Ley: Ley General de Víctimas;</p> <p>XI. Plan: Plan Anual Integral de Atención a Víctimas;</p> <p>XII.. Programa: Programa de Atención Integral a Víctimas;</p> <p>XIII. Procedimiento: Procedimientos seguidos ante autoridades judiciales o administrativas;</p> <p>XIV. Registro: Registro Nacional de Víctimas, que incluye el registro federal y los registros de las entidades federativas;</p> <p>XV. Reglamento: Reglamento de la Ley General de Víctimas;</p>	<p>IV. a VIII....</p> <p>IX. Fondo estatal: El fondo de ayuda, asistencia y reparación integral en cada entidad federativa;</p> <p>X. Hecho victimizante: Actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Éstos pueden estar tipificados como delito o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que México forme parte;</p> <p>XI. Ley: Ley General de Víctimas;</p> <p>XII. Plan: Plan Anual Integral de Atención a Víctimas;</p> <p>XIII. Programa: Programa de Atención Integral a Víctimas;</p> <p>XIV. Procedimiento: Procedimientos seguidos ante autoridades judiciales o administrativas;</p> <p>XV. Recursos de Ayuda: Gastos de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstos en los títulos segundo, tercero y cuarto de la Ley, con cargo al Fondo o a los Fondos estatales, según corresponda;</p> <p>XVI. Registro: Registro Nacional de Víctimas, que incluye el registro federal y los registros de las entidades federativas;</p> <p>XVII. Reglamento: Reglamento de la Ley General de Víctimas;</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS DE LA MINUTA
<p>XVI. Sistema: Sistema Nacional de Atención a Víctimas;</p> <p>XVII. Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;</p> <p>XVIII. Víctima potencial: Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito;</p> <p>XIX. Violación de derechos humanos: Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.</p> <p>XX. Se deroga.</p> <p>XXI. Se deroga</p> <p>XXII. ...</p>	<p>XVIII. Sistema: Sistema Nacional de Atención a Víctimas;</p> <p>XIX. Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;</p> <p>XX. Víctima potencial: Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito, y</p> <p>XXI. Violación de derechos humanos: Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.</p> <p>XXII. ...</p>
<p>Artículo 7: ...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>	<p>Artículo 7. ...</p> <p>...</p> <p>I. a XX. ...</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena;</p>	<p>XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores, la población indígena y las personas en situación de desplazamiento interno;</p>
<p>XXII. a XXIX. ...</p>	<p>XXII. a XXIX. ...</p>
<p>XXX. A que se les otorgue, en los casos que preceda, la ayuda provisional;</p>	<p>XXX. A que se les otorgue, la ayuda provisional de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de víctimas en los términos de la presente Ley;</p>
<p>XXXI. y XXXII. ...</p>	<p>XXXI. y XXXII. ...</p>
<p>XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y</p>	<p>XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas;</p>
	<p>XXXIV. Toda comparecencia ante el órgano investigador, el juez o tribunal, organismo público de protección de los derechos humanos, o ante cualquiera otra autoridad o perito que requiera la presencia de la Víctima, se considerará justificada para los efectos laborales y escolares, teniendo ella derecho a gozar del total de los emolumentos a que se refiere la Ley Federal del Trabajo;</p>
	<p>XXXV. La protección de las víctimas del delito de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes o colaboradores en un procedimiento penal, así como de las personas o familiares cercanas a todos ellos, se otorgará además de lo dispuesto por esta Ley en términos de la legislación aplicable;</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial.</p>	<p>XXXVI. Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los fondos de ayuda federal y estatales en términos de esta Ley, y</p> <p>XXXVII. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.</p>
<p>Artículo 8. Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.</p> <p>Las víctimas de delitos o de violaciones de derechos contra la libertad y la integridad, recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente Ley.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 8. Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de víctimas de las entidades federativas según corresponda, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.</p> <p>Las víctimas de delitos o de violaciones de derechos que atenten contra la vida, contra la libertad o la integridad, así como de desplazamiento interno, recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente Ley.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>Las medidas de ayuda, asistencia, atención y demás establecidas en los Títulos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de esta Ley, se brindarán exclusivamente por las instituciones públicas de los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipios, a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenten, salvo en los casos urgentes o de extrema necesidad en los que se podrá recurrir a instituciones privadas.</p>	<p>...</p> <p>Las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención, rehabilitación y demás establecidas en los Títulos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de esta Ley, se brindarán por las instituciones públicas de los gobiernos Federal, de las entidades federativas y municipios en el ámbito de sus competencias, a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenten, salvo en los casos urgentes o de extrema necesidad en los que se podrá recurrir a instituciones privadas.</p> <p>Las víctimas podrán requerir que las medidas materia de esta Ley le sean proporcionadas por una institución distinta a aquella o aquellas que hayan estado involucradas en el hecho victimizante, ya sea de carácter público o privado, a fin de evitar un nuevo proceso de victimización.</p> <p>La Comisión Ejecutiva, así como las Comisiones de víctimas de las entidades federativas deberán otorgar, con cargo a sus Recursos de Ayuda que corresponda, medidas de ayuda provisional, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que requiera la víctima para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación directa con el hecho victimizante.</p> <p>En casos urgentes, de extrema necesidad o aquellos en que las instituciones de carácter público no cuenten con la capacidad de brindar la atención que requiere, la Comisión Ejecutiva o Comisiones de Víctimas podrán autorizar que la víctima acuda a una institución de carácter privado con cargo al Fondo o al Fondo Estatal, según corresponda.</p> <p>La Comisión Ejecutiva, así como las Comisiones de víctimas, en el ámbito de sus</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
	<p>competencias, deberán otorgar, con cargo al Fondo o del Fondo Estatal que corresponda, los Recursos de Ayuda que requiera la víctima para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación con el hecho victimizante. La Comisión Ejecutiva o las Comisiones de víctimas requerirán a la víctima en un plazo de treinta días, los comprobantes del gasto que se hayan generado con motivo del otorgamiento de dichas medidas, de conformidad con los criterios de comprobación a los que hace referencia el párrafo segundo del artículo 136 de la Ley.</p> <p>La Comisión Ejecutiva deberá cubrir, con cargo al Fondo, medidas de ayuda inmediata cuando la Comisión Estatal lo solicite por escrito en caso de no contar con disponibilidad de recursos, y se comprometa a resarcirlos en términos de lo previsto en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley.</p>
<p>Artículo 9. Las víctimas tendrán derecho a la asistencia y a la atención, los cuales se garantizarán incluyendo siempre un enfoque transversal de género y diferencial.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 9....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben cubrir las erogaciones derivadas de las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que brinden la Comisión ejecutiva o las Comisiones de víctimas a través de sus respectivos Recursos de Ayuda.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>Artículo 12. ...</p> <p>I. a III....</p> <p>IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado, de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;</p> <p>V. a XIII....</p>	<p>Artículo 12. ...</p> <p>I. a III....</p> <p>IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado a solicitud de la víctima de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;</p> <p>V. a XIII....</p> <p>La Comisión Ejecutiva, así como las Comisiones de víctimas de las entidades federativas, podrán cubrir los gastos que se originen con motivo de la contratación de expertos independientes o peritos a que se refiere el párrafo anterior, con cargo al Fondo o al Fondo estatal, según corresponda. Sólo se podrán contratar servicios de expertos independientes o peritos internacionales, cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.</p>
<p>Artículo 15. ...</p>	<p>Artículo 15. ...</p> <p>La Comisión Ejecutiva, así como las Comisiones de víctimas de las entidades federativas, podrán cubrir los costos de los exámenes a que se refiere el párrafo anterior, con cargo al Fondo o al Fondo estatal, según corresponda.</p> <p>Sólo se podrán contratar servicios de expertos independientes o peritos internacionales, cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.</p>
<p>Artículo 16. Toda comparecencia ante el órgano investigador, el juez o tribunal, o ante cualquiera otra autoridad o perito que requiera la presencia de la víctima, se considerará justificada para los</p>	<p>Artículo 16. Derogado.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>efectos laborales y escolares, teniendo ella derecho a gozar del total de los emolumentos a que se refiere la Ley Federal del Trabajo.</p>	
<p>Artículo 21. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Una vez plenamente identificados y realizadas las pruebas técnicas y científicas a las que está obligado el Estado y que han sido referidas en esta Ley y en los códigos de procedimientos penales, la entrega de los cuerpos u osamentas de las víctimas a sus familiares, deberá hacerse respetando plenamente su dignidad y sus tradiciones religiosas y culturales. Las autoridades competentes, a solicitud de los familiares, generarán los mecanismos necesarios para repatriar los restos de las víctimas ya identificados, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>Con independencia de los derechos previstos en esta Ley, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las víctimas de desaparición de personas y el procedimiento para conocer y resolver de las acciones judiciales de declaración especial de ausencia por desaparición se sujetarán a lo que dispongan las leyes aplicables, a fin de</p>	<p>Artículo 21. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>La Comisión Ejecutiva, así como las Comisiones de víctimas de las entidades federativas, podrán cubrir los costos de los exámenes a que se refiere el párrafo anterior, con cargo al Fondo o al Fondo estatal, según corresponda. Sólo se podrán contratar servicios de expertos independientes o peritos internacionales, cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.</p> <p>Una vez plenamente identificados y realizadas las pruebas técnicas y científicas a las que está obligado el Estado y que han sido referidas en esta Ley, en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la legislación aplicable, la entrega de los cuerpos u osamentas de las víctimas a sus familiares, deberá hacerse respetando plenamente su dignidad y sus tradiciones religiosas y culturales. Las autoridades competentes, a solicitud de los familiares, generarán los mecanismos necesarios para repatriar los restos de las víctimas ya identificados, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>Con independencia de los derechos previstos en esta Ley, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las víctimas de desaparición de personas y el procedimiento para conocer y resolver de las acciones judiciales de declaración especial de ausencia por desaparición se sujetarán a lo que dispongan las leyes en la</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>que las víctimas indirectas ejerzan de manera expedita los derechos patrimoniales y familiares del ausente para salvaguardar los intereses esenciales del núcleo familiar.</p>	<p>materia, a fin de que las víctimas indirectas ejerzan de manera expedita los derechos patrimoniales y familiares del ausente para salvaguardar los intereses esenciales del núcleo familiar.</p>
<p>Artículo 27. ... I. a VI. Las medidas colectivas que deberán implementarse tenderán al reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados; la reconstrucción del proyecto de vida colectivo, y el tejido social y cultural; la recuperación psicosocial de las poblaciones y grupos afectados y la promoción de la reconciliación y la cultura de la protección y promoción de los derechos humanos en las comunidades y colectivos afectados</p>	<p>Artículo 27. ... I. a VI. Las medidas de reparación integral previstas en el presente artículo podrán cubrirse con cargo al Fondo o a los Fondos estatales, según corresponda.</p>
<p>Artículo 28. ... Los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de mujeres, menores de edad, adultos mayores y población indígena.</p>	<p>Artículo 28. ... Los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la Víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. Las medidas de ayuda inmediata previstas en el presente Capítulo podrán cubrirse con cargo a los Recursos de Ayuda, según corresponda, en coordinación con las autoridades correspondientes en el ámbito de sus competencias.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>Artículo 29. Las instituciones hospitalarias públicas del Gobierno Federal, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios tienen la obligación de dar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que lo requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin exigir condición previa para su admisión.</p>	<p>Artículo 29. Las instituciones hospitalarias públicas Federales, de las entidades federativas y de los municipios tienen la obligación de dar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que lo requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin exigir condición previa para su admisión.</p>
<p>Artículo 30. ...</p> <p>I. a X....</p> <p>En caso de que la institución médica a la que acude o es enviada la víctima no cuente con lo señalado en las fracciones II y III y sus gastos hayan sido cubiertos por la víctima o en el caso de la fracción IV, la Federación, los estados, el Distrito Federal o los municipios, según corresponda, los reembolsarán de manera completa e inmediata, de conformidad con lo que establezcan las normas reglamentarias aplicables.</p>	<p>Artículo 30. ...</p> <p>I. a X....</p> <p>En caso de que la institución médica a la que acude o es enviada la víctima no cuente con lo señalado en las fracciones II y III y sus gastos hayan sido cubiertos por la víctima o en el caso de la fracción IV, la Federación, las entidades federativas o los municipios, según corresponda, los reembolsarán de manera completa e inmediata, de conformidad con lo que establezcan las normas reglamentarias aplicables.</p>
<p>Artículo 31. La Federación, los estados, el Gobierno del Distrito Federal o municipios donde se haya cometido el hecho victimizante apoyarán a las víctimas indirectas con los gastos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa cuando la causa de la muerte sea homicidio. Estos gastos incluirán los de transporte, cuando el fallecimiento se haya producido en un lugar distinto al de su lugar de origen o cuando sus familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar. Por ningún motivo se prohibirá a las víctimas ver los restos de sus familiares, si es su deseo hacerlo. Si los familiares de las víctimas deben desplazarse del lugar en el que se encuentran hacia otro lugar para los trámites de reconocimiento, se deberán cubrir también sus gastos. El pago de los apoyos económicos aquí mencionados, se gestionará conforme lo establezcan las normas reglamentarias aplicables.</p>	<p>Artículo 31. La Federación, las entidades federativas o municipios donde se haya cometido el hecho victimizante apoyarán a las víctimas indirectas con los gastos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de la Víctima directa en todos los casos en los cuales la muerte sobrevenga como resultado del hecho victimizante. Estos gastos incluirán los de transporte, cuando el fallecimiento se haya producido en un lugar distinto al de su lugar de origen o cuando sus familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar. Por ningún motivo se prohibirá a las víctimas ver los restos de sus familiares, si es su deseo hacerlo. Si los familiares de las víctimas deben desplazarse del lugar en el que se encuentran hacia otro lugar para los trámites de reconocimiento, se deberán cubrir también sus gastos. El pago de los apoyos económicos aquí mencionados, se gestionará conforme lo establezcan las normas reglamentarias correspondientes a los</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
	<p>Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones de víctimas de las entidades federativas según corresponda.</p>
<p>Artículo 33. Los Gobiernos federal, estatales y del Distrito Federal, a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias serán las entidades obligadas a otorgar el carnet que identifique a las víctimas ante el sistema de salud, con el fin de garantizar la asistencia y atención urgentes para efectos reparadores.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 33. Los Gobiernos federal y de las entidades federativas, a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias serán las entidades obligadas a otorgar el carnet que identifique a las víctimas ante el sistema de salud, con el fin de garantizar la asistencia y atención urgentes para efectos reparadores.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 34. ...</p> <p>I. A que se proporcione gratuitamente atención médica y psicológica permanente de calidad en cualquiera de los hospitales públicos federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, de acuerdo a su competencia, cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes del delito o de la violación a los derechos humanos sufridos por ella. Estos servicios se brindarán de manera permanente, cuando así se requiera, y no serán negados, aunque la víctima haya recibido las medidas de ayuda que se establecen en la presente Ley, las cuales, si así lo determina el médico, se continuarán brindando hasta el final del tratamiento;</p> <p>II. Los Gobiernos federal, estatales y del Distrito Federal, a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias deberán otorgar citas médicas en un periodo no</p>	<p>Artículo 34. ...</p> <p>I. A que se proporcione gratuitamente atención médica y psicológica permanente de calidad en cualquiera de los hospitales públicos federales, de las entidades federativas y municipales, de acuerdo a su competencia, cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes del delito o de la violación a los derechos humanos sufridos por ella. Estos servicios se brindarán de manera permanente, cuando así se requiera, y no serán negados, aunque la víctima haya recibido las medidas de ayuda que se establecen en la presente Ley, las cuales, si así lo determina el médico, se continuarán brindando hasta el final del tratamiento;</p> <p>II. Los Gobiernos federal y de las entidades federativas, a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias deberán otorgar citas médicas en un periodo no</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS DE LA MINUTA
<p>mayor a ocho días, a las víctimas que así lo soliciten, salvo que sean casos de atención de emergencia en salud, en cuyo caso la atención será inmediata;</p> <p>III. a VI. ...</p>	<p>mayor a ocho días, a las víctimas que así lo soliciten, salvo que sean casos de atención de emergencia en salud, en cuyo caso la atención será inmediata;</p> <p>III. a VI. ...</p> <p>No podrá negarse la garantía de ejercer los derechos que protege este artículo a ninguna Víctima que se encuentre fuera de su jurisdicción de derechohabientes.</p>
<p>Artículo 36. Los Gobiernos federal, estatales y del Distrito Federal, a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, definirán los procedimientos para garantizar de manera gratuita los servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica a que hubiese lugar de acuerdo al concepto médico y valoración, que permita atender lesiones transitorias y permanentes y las demás afectaciones de la salud física y psicológica que tengan relación causal directa con las conductas.</p>	<p>Artículo 36. Los Gobiernos federal y de las entidades federativas, a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, definirán los procedimientos para garantizar de manera gratuita los servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica a que hubiese lugar de acuerdo al concepto médico y valoración, que permita atender lesiones transitorias y permanentes y las demás afectaciones de la salud física y psicológica que tengan relación causal directa con las conductas.</p>
<p>Artículo 38. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o su análogo, similar o correlativo en las entidades federativas y los municipios, y las instituciones de las que dependen las casas de refugio y acogida que existan y brinden estos servicios en el ámbito federal, estatal, del Distrito Federal o municipal, contratarán servicios o brindarán directamente alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que se encuentren amenazadas o desplazadas de su lugar de residencia por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos. El alojamiento y la</p>	<p>Artículo 38. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o su análogo, similar o correlativo en las entidades federativas y los municipios, y las instituciones de las que dependen las casas de refugio y acogida que existan y brinden estos servicios en el ámbito federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal, contratarán servicios o brindarán directamente alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que se encuentren amenazadas o en situación de desplazamiento de su lugar de residencia por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>alimentación se brindarán durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de emergencia y pueda retornar libremente en condiciones seguras y dignas a su hogar.</p>	<p>El alojamiento y la alimentación se brindarán durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la Víctima supere las condiciones de emergencia, exista una solución duradera y pueda retornar libremente en condiciones seguras y dignas a su hogar.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPORTE</p>	<p style="text-align: center;">CAPITULO III MEDIDAS EN MATERIA DE TRASLADO</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 39 Bis. Las autoridades competentes del orden de gobierno que corresponda cubrirán los gastos relacionados con los apoyos de traslados de las víctimas, que comprenden los conceptos de transportación, hospedaje y alimentación, cuando la Víctima tenga que trasladarse por las siguientes causas:</p> <p>I. Formular denuncia o querrela a efecto de que tengan reconocida su calidad procesal;</p> <p>II. Desahogar diligencias o comparecer ante el Ministerio Público, sus autoridades auxiliares o bien para acudir ante las autoridades judiciales, las Comisiones Nacional o Estatales de Derechos Humanos u otra autoridad relacionada con los hechos victimizantes;</p> <p>III. Solicitar a alguna institución nacional medidas de seguridad o protección de las autoridades competentes, cuando la Víctima considere que existe un probable riesgo a su vida o integridad física o psicoemocional, y</p> <p>IV. Recibir atención especializada o de tratamiento por alguna institución nacional, pública, o privada cuando así sea autorizado en términos del quinto párrafo del artículo 8 de esta Ley, para el apoyo médico, psicológico o social que requiera.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
	<p>En caso de que las Comisiones de Víctimas no hayan cubierto los gastos, la Comisión Ejecutiva de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita, deberá brindar la ayuda a que se refiere el presente artículo, con cargo al Fondo.</p> <p>Las Comisiones de víctimas deberán reintegrar los gastos en términos de lo previsto en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley.</p>
<p>Artículo 40. Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden federal, estatal, del Distrito Federal o municipales de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>Serán sancionadas administrativa, civil o penalmente, de conformidad con las leyes aplicables, los servidores públicos federales, estatales, del Distrito Federal o municipales que contribuyan a poner en riesgo la seguridad de las víctimas, ya sea a través de intimidación, represalias, amenazas directas, negligencia o cuando existan datos suficientes que demuestren que las víctimas podrían ser nuevamente afectadas por la colusión de dichas autoridades con los responsables de la comisión del delito o</p>	<p>Artículo 40. Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden federal, de las entidades federativas o municipales de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>Serán sancionadas administrativa, civil o penalmente, de conformidad con las leyes aplicables, los servidores públicos federales, de las entidades federativas o municipales que contribuyan a poner en riesgo la seguridad de las víctimas, ya sea a través de intimidación, represalias, amenazas directas, negligencia o cuando existan datos suficientes que demuestren que las víctimas podrían ser nuevamente afectadas por la colusión de dichas autoridades con los responsables de la comisión del delito o</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>con un tercero implicado que amenace o dañe la integridad física o moral de una víctima.</p>	<p>con un tercero implicado que amenace o dañe la integridad física o moral de una víctima.</p>
<p>Artículo 42. Las autoridades del orden federal, estatal, las del Distrito Federal y municipios brindarán de inmediato a las víctimas información y asesoría completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales ellas tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, así como sobre el conjunto de derechos de los que son titulares en su condición de víctima. La Comisión Ejecutiva garantizará lo dispuesto en el presente artículo a través de la Asesoría Jurídica federal o de las entidades federativas, en los términos del título correspondiente.</p>	<p>Artículo 42. Las autoridades del orden federal, de las entidades federativas y municipios brindarán de inmediato a las víctimas información y asesoría completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales ellas tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, así como sobre el conjunto de derechos de los que son titulares en su condición de víctima. La Comisión Ejecutiva garantizará lo dispuesto en el presente artículo a través de la Asesoría Jurídica federal o de las entidades federativas, en los términos del título correspondiente.</p>
<p>Artículo 45. Conforme a los lineamientos desarrollados por la Comisión Ejecutiva, las secretarías, dependencias, organismos y entidades del orden federal y de las entidades federativas del sector salud, educación, desarrollo social y las demás obligadas, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación, deberán tener en cuenta las principales afectaciones y consecuencias del hecho victimizante, respetando siempre los principios generales establecidos en la presente Ley y en particular el enfoque diferencial para las mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas con discapacidad; adultos mayores y población indígena</p>	<p>Artículo 45. Conforme a los lineamientos desarrollados por la Comisión Ejecutiva, las secretarías, dependencias, organismos y entidades del orden federal y de las entidades federativas del sector salud, educación, desarrollo social y las demás obligadas, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación, deberán tener en cuenta las principales afectaciones y consecuencias del hecho victimizante, respetando siempre los principios generales establecidos en la presente Ley y en particular el enfoque diferencial para los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.</p>
<p>Artículo 46. Todas las medidas de asistencia, atención, protección o servicios otorgados por las instituciones públicas federales, de los estados, del</p>	<p>Artículo 46. Todas las medidas de asistencia, atención, protección o servicios otorgados por las instituciones públicas federales, de las entidades</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>Distrito Federal y de los municipios a las víctimas por cualquier hecho, serán gratuitos y éstas recibirán un trato digno con independencia de su capacidad socio- económica y sin exigir condición previa para su admisión a éstos que las establecidas en la presente Ley.</p>	<p>federativas y de los municipios a las víctimas por cualquier hecho, serán gratuitos y éstas recibirán un trato digno con independencia de su capacidad socio- económica y sin exigir condición previa para su admisión a éstos que las establecidas en la presente Ley.</p>
<p>Artículo 47. Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante. La educación deberá contar con enfoque transversal de género y diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos. Se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.</p>	<p>Artículo 47. Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, particularmente niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas y personas en situación de desplazamiento interno. La educación deberá contar con enfoque transversal de género y diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos. Se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.</p>
<p>Artículo 52. Los Gobiernos federal, estatales y del Distrito Federal, a través de sus secretarías, dependencias, entidades y organismos de educación, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias deberán entregar a los niños, niñas y adolescentes víctimas los respectivos paquetes escolares y uniformes para garantizar las condiciones dignas y su permanencia en el sistema educativo.</p>	<p>Artículo 52. Los Gobiernos federal y de las entidades federativas, a través de sus secretarías, dependencias, entidades y organismos de educación, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias deberán entregar a los niños, niñas y adolescentes víctimas, los respectivos paquetes escolares y uniformes para garantizar las condiciones dignas y su permanencia en el sistema educativo.</p>
<p>Artículo 54. Los Gobiernos federal, estatales y del Distrito Federal, a través de sus secretarías, dependencias, entidades y organismos de educación y las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía,</p>	<p>Artículo 54. Los Gobiernos federal y de las entidades federativas, a través de sus secretarías, dependencias, entidades y organismos de educación y las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía,</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>establecerán los apoyos para que las víctimas participen en los procesos de selección, admisión y matrícula que les permitan acceder a los programas académicos ofrecidos por estas instituciones, para lo cual incluirán medidas de exención del pago de formulario de inscripción y de derechos de grado</p>	<p>establecerán los apoyos para que las víctimas participen en los procesos de selección, admisión y matrícula que les permitan acceder a los programas académicos ofrecidos por estas instituciones, para lo cual incluirán medidas de exención del pago de formulario de inscripción y de derechos de grado.</p>
<p>Artículo 57. La Federación, los estados, el Gobierno del Distrito Federal y los municipios en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas y programas de asistencia, que incluyan oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las víctimas destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables para ello.</p>	<p>Artículo 57. La Federación, las entidades federativas y los municipios en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas y programas de asistencia, que incluyan oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las víctimas destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables para ello.</p>
<p>Artículo 61. I. Restablecimiento de la libertad, en caso de secuestro o desaparición forzada; II. a V. ... VI. Regreso digno y seguro al lugar de residencia; VII. y VIII.</p>	<p>Artículo 61. I. Restablecimiento de la libertad, en caso de secuestro o desaparición de persona; II. a V. ... VI. Regreso digno y seguro al lugar original de residencia u origen; VII. y VIII.</p>
<p>Artículo 64. ... I. a VIII.</p>	<p>Artículo 64. ... I. a VIII. En los casos de la fracción VIII, cuando se hayan cubierto con los Recursos de Ayuda, no se tomarán en consideración para la determinación de la compensación.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
	<p>La Comisión Ejecutiva o las Comisiones de víctimas, según corresponda, expedirán los lineamientos respectivos a efecto de que a la víctima no se le cause mayores cargas de comprobación.</p>
<p>Artículo 67. El Pleno de la Comisión Ejecutiva correspondiente determinará el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria a cargo del fondo respectivo en términos de la presente Ley o la legislación local aplicable, así como de las normas reglamentarias correspondientes, tomando en cuenta:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>...</p> <p>El monto de la compensación subsidiaria a la que se podrá obligar al Estado, en sus ámbitos federal o local, será hasta de quinientas veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, ha de ser proporcional a la gravedad del daño sufrido y no podrá implicar el enriquecimiento para la víctima.</p>	<p>Artículo 67. La Comisión Ejecutiva o las Comisiones de víctimas, según corresponda, determinarán el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria a cargo del fondo respectivo en términos de la presente Ley y la legislación local aplicable, así como de las normas reglamentarias correspondientes, tomando en cuenta:</p> <p>a)...</p> <p>b)...</p> <p>...</p> <p>El monto de la compensación subsidiaria a la que se podrá obligar al Estado, en sus ámbitos federal o local, será hasta de quinientas unidades de medida y actualización mensuales, que ha de ser proporcional a la gravedad del daño sufrido y no podrá implicar el enriquecimiento para la Víctima.</p>
<p>Artículo 68. La Federación y las entidades federativas compensarán de forma subsidiaria el daño causado a la víctima de los delitos considerados como graves en el ámbito de su competencia en aquellos casos en que la víctima haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito.</p>	<p>Artículo 68. La Federación y las entidades federativas compensarán a través de las Comisiones en el ámbito de su competencia, de forma subsidiaria el daño causado a la Víctima de los delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa o en aquellos casos en que la Víctima haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, daño o menoscabo al libre desarrollo de su personalidad o si la Víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física o mental como consecuencia del delito, cuando así lo determine la autoridad judicial.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
	La Comisión Ejecutiva podrá cubrir la compensación subsidiaria para asegurar su cumplimiento, con cargo al Fondo, cuando la Comisión de víctimas de la Entidad Federativa lo solicite por escrito en términos de lo previsto en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley.
Artículo 70. La compensación subsidiaria a favor de las víctimas de delitos, se cubrirá con cargo al Fondo en términos de esta Ley y su Reglamento.	Artículo 70. La compensación subsidiaria a favor de las víctimas de delitos se cubrirá con cargo al Fondo o los Fondos estatales, según corresponda, en términos de esta Ley y su Reglamento.
Artículo 71. La Federación tendrá derecho a exigir que el sentenciado restituya al Fondo los recursos erogados por concepto de la compensación subsidiaria otorgada a la víctima por el delito que aquél cometió.	Artículo 71. La Federación a través de la Comisión Ejecutiva o las entidades federativas, según corresponda, tendrán la obligación de exigir que el sentenciado restituya al Fondo o a los Fondos estatales los recursos erogados por concepto de la compensación subsidiaria otorgada a la Víctima por el delito que aquél cometió.
<p>Artículo 79. ...</p> <p>El Sistema Nacional de Atención a Víctimas está constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno del Distrito Federal y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas, a que se refiere el Capítulo II del presente Título.</p> <p>...</p> <p>Para la operación del Sistema y el cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema contará con una Comisión Ejecutiva Federal de Atención a Víctimas y Comisiones Ejecutivas de atención a víctimas estatales y del Distrito Federal, quienes conocerán y resolverán los asuntos de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>	<p>Artículo 79. ...</p> <p>El Sistema Nacional de Atención a Víctimas está constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno de la Ciudad de México y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas, a que se refiere el Capítulo II del presente Título.</p> <p>...</p> <p>Para la operación del Sistema y el cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema contará con una Comisión Ejecutiva y Comisiones de víctimas, quienes conocerán y resolverán los asuntos de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>Las Comisiones Ejecutivas de atención a víctimas estatales y del Distrito Federal tienen la obligación de atender a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal. Las víctimas podrán acudir directamente a la Comisión Ejecutiva Federal de Atención a Víctimas cuando no hubieren recibido respuesta dentro de los treinta días naturales siguientes, cuando la atención se hubiere prestado de forma deficiente o cuando se hubiere negado.</p>	<p>Las Comisiones de víctimas tienen la obligación de atender, asistir y, en su caso, reparar a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal.</p> <p>Las víctimas podrán acudir directamente a la Comisión Ejecutiva cuando no hubieren recibido respuesta dentro de los treinta días naturales siguientes, cuando la atención se hubiere prestado de forma deficiente o cuando se hubiere negado. En estos casos, la Comisión Ejecutiva podrá otorgar las medidas de atención inmediata, en términos de lo previsto por el Reglamento.</p> <p>En el caso de víctimas de desplazamiento interno que se encuentren en una entidad federativa distinta de su entidad de origen la Comisión Ejecutiva y las Comisiones Ejecutivas en el ámbito de sus competencias, cuando proceda, garantizarán su debido registro, atención y reparación, en términos de esta Ley.</p>
<p>Artículo 80. El Gobierno Federal, los estados, el Gobierno del Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como los sectores social y privado, deberán coordinarse para establecer los mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control de los servicios en materia de protección, ayuda, asistencia y atención, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a víctimas, previstos en esta Ley.</p>	<p>Artículo 80. El Gobierno Federal, de las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como los sectores social y privado, deberán coordinarse para establecer los mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control de los servicios en materia de protección, ayuda, asistencia y atención, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a víctimas, previstos en esta Ley.</p>
<p>Artículo 81. ...</p> <p>I. Promover la coordinación y colaboración entre las instituciones, entidades públicas federales, estatales, del Gobierno del Distrito Federal y municipales, organismos autónomos encargados de la protección, ayuda, asistencia, atención,</p>	<p>Artículo 81. ...</p> <p>I. Promover la coordinación y colaboración entre las instituciones, entidades públicas federales, estatales, del Gobierno de la Ciudad de México y municipales, organismos autónomos encargados de la protección, ayuda, asistencia, atención,</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;</p> <p>II....</p> <p>III. Analizar y evaluar los resultados que arrojen las evaluaciones que se realicen a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y a su equivalente en las entidades federativas y el Distrito Federal;</p> <p>IV. a XV. ...</p> <p>XVI. Promover la uniformidad de criterios jurídicos, y</p>	<p>defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Analizar y evaluar los resultados que arrojen las evaluaciones que se realicen a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y a su equivalente en las entidades federativas.</p> <p>IV. a XV. ...</p> <p>XVI. Promover la uniformidad de criterios jurídicos;</p> <p>XVII. Promover la celebración de convenios de coordinación entre la Comisión Ejecutiva y las Comisiones de víctimas para establecer las reglas de reintegración de los recursos erogados por la Comisión Ejecutiva a través del Fondo, ya sea por conceptos de Recursos de Ayuda o de compensación subsidiaria. Dichos convenios garantizarán los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas y deberán contener como mínimo:</p> <p>a) La obligación de las Comisiones de víctimas de entregar por escrito a la Comisión Ejecutiva la solicitud fundada y motivada de apoyo para la atención de la Víctima;</p> <p>b) La obligación de las Comisiones de víctimas de acompañar a cada solicitud de apoyo copia certificada del estado financiero que guarda su fondo estatal en el que demuestre que no cuenta con recursos suficientes para la atención de la Víctima;</p> <p>c) El plazo para restituir los recursos solicitados a la Comisión Ejecutiva, el cual no</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>XVII. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>	<p>podrá exceder del primer semestre del siguiente ejercicio fiscal.</p> <p>En caso de incumplimiento al reintegro, la Federación compensará el monto respectivo con cargo a las transferencias de recursos federales que correspondan a la entidad federativa de que se trate, y</p> <p>d) La obligación de la Comisión Ejecutiva de dar aviso a la Auditoría Superior de la Federación en caso de incumplimiento de pago de la entidad federativa, y</p> <p>XVIII. Las demás que le otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.</p>
<p>Artículo 82. ...</p> <p>I....</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) ...</p> <p>IV. ...</p> <p>a)...</p> <p>b) Un representante de organismos públicos de protección de los derechos humanos de los estados y del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 82....</p> <p>I....</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>II. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p> <p>c) ...</p> <p>III. ...</p> <p>a) ...</p> <p>IV. ...</p> <p>a) ...</p> <p>b) Un representante de organismos públicos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
V.
<p>Artículo 83. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Tendrán el carácter de invitados a las sesiones del Sistema o de las comisiones previstas en esta Ley, las instituciones u organizaciones privadas o sociales, los colectivos o grupos de víctimas o las demás instituciones nacionales o extranjeras, que por acuerdo del Pleno de la Comisión Ejecutiva deban participar en la sesión que corresponda.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 83. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Tendrán el carácter de invitados a las sesiones del Sistema o de las comisiones previstas en esta Ley, las instituciones u organizaciones privadas o sociales, los colectivos o grupos de víctimas o las demás instituciones nacionales o extranjeras, que por acuerdo del Titular de la Comisión Ejecutiva deban participar en la sesión que corresponda.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 84. La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, contará con personalidad jurídica, patrimonio propio y gozará de autonomía técnica y de gestión. El Titular del Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento de esta Ley, el cual establecerá las atribuciones y funciones de la Comisión Ejecutiva.</p>	<p>Artículo 84. La Comisión Ejecutiva es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>Las medidas y reparaciones que dicte la Comisión Ejecutiva, serán determinadas por el Comisionado Ejecutivo en los términos de la fracción XIII del artículo 95 de esta Ley.</p> <p>La Comisión Ejecutiva tendrá por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley; así como desempeñarse como el</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Las entidades federativas y el Distrito Federal contarán con una asesoría jurídica y un registro de víctimas en los términos de esta Ley y de lo que disponga la legislación aplicable.</p>	<p>órgano operativo del Sistema y las demás que esta Ley señale.</p> <p>El domicilio de la Comisión Ejecutiva es en la Ciudad de México, y podrá establecer delegaciones y oficinas en otras entidades federativas, cuando así lo autorice la Junta de Gobierno, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.</p> <p>En la ejecución de las funciones ...</p> <p>De la Comisión Ejecutiva ...</p> <p>A fin de garantizar el acceso ...</p> <p>Las entidades federativas contarán con una asesoría jurídica, un registro de víctimas y un Fondo estatal en los términos de esta Ley y de lo que disponga la legislación aplicable.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 84 Bis. El patrimonio de la Comisión Ejecutiva se integra:</p> <p>I. Con los recursos que le asigne la Cámara de Diputados a través del Presupuesto de Egresos de la Federación;</p> <p>II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados, y</p> <p>III. Los demás ingresos, rendimientos, bienes, derechos y obligaciones que adquiera o se le adjudiquen por cualquier título jurídico.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTOS DE LA MINUTA
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 84 Ter. La Comisión Ejecutiva cuenta con una Junta de Gobierno y un Comisionado Ejecutivo para su administración, así como con una Asamblea Consultiva, como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 84 Quáter. La organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno se regirá por lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones aplicables, estará integrada de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Un representante de las siguientes secretarías de Estado: <ul style="list-style-type: none"> a) Gobernación quien la presidirá; b) Hacienda y Crédito Público; c) Educación Pública; d) Salud; II. Cuatro representantes de la Asamblea Consultiva, designados por ésta, y III. El titular de la Comisión Ejecutiva. <p>Las y los integrantes referidos en la fracción I del párrafo anterior, serán las personas titulares de cada Institución y sus suplentes tendrán el nivel de Subsecretaría, Dirección General o su equivalente. En sus decisiones los integrantes tendrán derecho a voz y voto.</p> <p>La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 84 Quinquies. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que propondrá su Presidente, el Comisionado Ejecutivo o al menos 3 de sus integrantes.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS DE LA MINUTA
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 84 Sexies. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que esté presente el Presidente de la Junta de Gobierno. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 84 Septies. La Junta de Gobierno tendrá exclusivamente las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Aprobar y modificar su reglamento de sesiones, con base en la propuesta que presente el Comisionado Ejecutivo; II. Aprobar las disposiciones normativas que el Comisionado Ejecutivo someta a su consideración en términos de la Ley y el Reglamento; III. Definir los criterios, prioridades y metas de la Comisión Ejecutiva que proponga el Comisionado Ejecutivo; IV. Conocer de los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación que celebre la Comisión Ejecutiva de acuerdo con esta Ley, y V. Aquellas que por su naturaleza jurídica le correspondan. <p>En ningún caso la Junta de Gobierno tendrá competencia para conocer de los recursos de ayuda y la reparación integral que la Comisión Ejecutiva otorgue a las víctimas.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 84 Octies. La Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión Ejecutiva.</p> <p>La Asamblea Consultiva estará integrada por nueve representantes de colectivos de</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
	<p>víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos quienes serán electos por la Junta de Gobierno y cuyo cargo tendrá carácter honorífico.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, la Comisión Ejecutiva emitirá una convocatoria pública, que establecerá los criterios de selección, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>La convocatoria para integrar la Asamblea Consultiva atenderá a un criterio de representación regional rotativa de cuando menos una institución, organización, colectivo o grupo por región.</p> <p>Las bases de la convocatoria pública deben ser emitidas por el Comisionado Ejecutivo y atender, cuando menos, a criterios de experiencia nacional o internacional en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la Ley.</p> <p>La elección de los miembros de la Asamblea Consultiva deberá garantizar el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de paridad y enfoque diferencial.</p> <p>Las funciones de la Asamblea Consultiva estarán previstas en el Reglamento de la Ley, las personas integrantes durarán en su cargo cuatro años, y podrán ser ratificadas sólo por un periodo igual, en los términos de lo dispuesto en dicho ordenamiento.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>Artículo 85. La Comisión Ejecutiva estará integrada por siete comisionados. El Ejecutivo Federal enviará al Senado, previa convocatoria pública, tres propuestas por cada comisionado a elegir. El Senado elegirá por el voto de las dos terceras partes de los presentes. Una vez cerrada la convocatoria, deberá publicarse la lista de las propuestas recibidas.</p> <p>Para garantizar que en la Comisión Ejecutiva estén representados colectivos de víctimas, especialistas y expertos que trabajen en la atención a víctimas, ésta se conformará en los siguientes términos de las propuestas presentadas al Ejecutivo Federal:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="245 1136 792 1297">I. Cuatro comisionados especialistas en derecho, psicología, derechos humanos, sociología o especialidades equivalentes con experiencia en la materia de esta Ley, propuestos por universidades públicas; <li data-bbox="245 1304 792 1545">II. Tres comisionados representando a colectivos de víctimas, propuestos por organizaciones no gubernamentales, registradas ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, con actividad acreditada en atención a víctimas de al menos cinco años, o por los organismos públicos de derechos humanos. <p>Para la elección de los comisionados, el Senado conformará una Comisión Plural integrada por los presidentes de las Comisiones de Justicia y Gobernación, que se constituirá en la Comisión responsable de encabezar el proceso de selección y que recibirá las propuestas de comisionados.</p>	<p>Artículo 85. La Comisión Ejecutiva estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, de la terna que enviará el Ejecutivo Federal, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>En su conformación, el Ejecutivo y el Senado garantizarán la representación de las diversas regiones geográficas del país, así como de las diversas</p>	
<p>Artículo 86. Para ser comisionado se requiere:</p> <p>I. y II....</p> <p>III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, y</p> <p>IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.</p> <p>En la elección de los comisionados, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.</p> <p>Los comisionados se desempeñarán en su cargo por cinco años y se renovarán de forma escalonada cada dos años hasta que concluyan su mandato, sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia</p>	<p>Artículo 86. Para ser Comisionado Ejecutivo se requiere:</p> <p>I. y II....</p> <p>III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, por lo menos en los dos años previos a su designación;</p> <p>IV. Contar con título profesional, y</p> <p>V. No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.</p> <p>En la elección del Comisionado Ejecutivo, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.</p> <p>El Comisionado Ejecutivo se desempeñará en su cargo por cinco años sin posibilidad de reelección. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.</p>
<p>Artículo 87. La Comisión Ejecutiva será presidida por un Comisionado quien durará en funciones dos años, renovable por una ocasión y será elegido por los comisionados.</p>	<p>Artículo 87. El Comisionado Ejecutivo para el desarrollo de las actividades de la Comisión Ejecutiva designará a las personas responsables del Fondo, la Asesoría Jurídica y el Registro Nacional de Víctimas.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>Artículo 88. ...</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Administrar y vigilar el adecuado ejercicio del Fondo y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;</p> <p>XV. a XXI. ...</p> <p>XXII. Promover la coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y órganos que integran el Sistema así como los comités de las entidades federativas y del Distrito Federal, cuidando la debida representación de todos sus integrantes y especialmente de las áreas, instituciones, grupos de víctimas u organizaciones que se requieran para el tratamiento de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley y los de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y delegación;</p> <p>XXIII. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Emitir los lineamientos para la canalización oportuna y eficaz de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean necesarios para el cumplimiento de las acciones, planes, proyectos y programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas en los ámbitos federal, estatal, del Distrito Federal y municipal;</p> <p>XXVI. a XXIX. ...</p> <p>XXX. Crear y coordinar los comités especiales de atención a víctimas de delitos o violaciones de derechos humanos que requieran prevención, atención e investigación con una perspectiva integral tales como en los casos de desaparición</p>	<p>Artículo 88....</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. Vigilar el adecuado ejercicio del Fondo y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;</p> <p>XV. a XXI. ...</p> <p>XXII. Promover la coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y órganos que integran el Sistema así como los comités de las entidades federativas, cuidando la debida representación de todos sus integrantes y especialmente de las áreas, instituciones, grupos de víctimas u organizaciones que se requieran para el tratamiento de una problemática específica, de acuerdo con los principios establecidos en esta Ley y los de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y delegación;</p> <p>XXIII. a XXIV. ...</p> <p>XXV. Emitir los lineamientos para la canalización oportuna y eficaz de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean necesarios para el cumplimiento de las acciones, planes, proyectos y programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas en los ámbitos federal, de las entidades federativas y municipal;</p> <p>XXVI. a XXIX. ...</p> <p>XXX. Derogado.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>de personas, extravío, ausencia o no localización de personas, trata de personas, tráfico de personas y secuestro, a fin de que además de las acciones, propuestas, planes o programas que se deriven para un grupo de víctimas específicas, se guarde una integralidad respecto al tratamiento de las víctimas y reparación integral, con cargo a su presupuesto autorizado;</p> <p>XXXI. a XXXIV. ...</p> <p>XXXV. Recibir y evaluar los informes rendidos por el titular del Fondo, de la Asesoría Jurídica Federal, así como el Programa y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar un óptimo y eficaz funcionamiento, siguiendo los principios de publicidad y transparencia, y</p> <p>XXXVI. Las demás que se deriven de la presente Ley.</p>	<p>XXXI. a XXXIV. ...</p> <p>XXXV. Hacer públicos los informes anuales sobre el funcionamiento del Fondo, de la Asesoría Jurídica Federal, así como sobre el Programa y las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar un óptimo y eficaz funcionamiento, siguiendo los principios de publicidad y transparencia;</p> <p>XXXVI. Conocer y aprobar los casos a que se refiere el artículo 88 Bis de la Ley, y</p> <p>XXXVII. Las demás que se deriven de la presente Ley.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 88 Bis. La Comisión Ejecutiva podrá ayudar, atender, asistir y, en su caso, cubrir una compensación subsidiaria en términos de esta Ley, en aquellos casos de víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal en los siguientes supuestos:</p> <p>I. Cuando en el lugar de la comisión del delito o de la violación a derechos humanos no se cuente con el Fondo respectivo o carezca de fondos suficientes;</p> <p>II. Cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos así calificados por ley o autoridad competente;</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS DE LA MINUTA
	<p>III. Cuando el Ministerio Público de la Federación o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ejerzan su facultad de atracción en el ámbito de sus competencias;</p> <p>IV. Cuando exista una resolución por parte de algún organismo internacional, jurisdiccional o no jurisdiccional, de protección de derechos humanos, cuya competencia derive de un tratado en el que el Estado mexicano sea parte o bien del reconocimiento expreso de competencia formulado por éste;</p> <p>V. Cuando las circunstancias del caso lo justifiquen, por estar involucradas autoridades de diversas entidades federativas, o cuando aquél posea trascendencia nacional por cualquier otro motivo, y</p> <p>VI. Cuando la Comisión Ejecutiva, atendiendo a las características propias del hecho delictivo o violatorio de derechos humanos, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo, así lo determine en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Cuando una autoridad competente determine que existe un riesgo a la vida o integridad física de la víctima;</p> <p>b) Cuando el hecho constitutivo de delito trascienda el ámbito de una o más entidades federativas, y</p> <p>c) A solicitud de la Secretaría de Gobernación, cuando el hecho constitutivo victimizante revista trascendencia nacional.</p> <p>La Comisión Ejecutiva podrá valorar estos casos, de oficio, o a petición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los organismos públicos de derechos humanos locales, las comisiones de víctimas locales, la autoridad ministerial o jurisdiccional correspondiente, o bien de las víctimas o sus</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
	<p>representantes. La determinación que al respecto realice la Comisión Ejecutiva deberá atender a la obligación de garantizar de manera oportuna y efectiva los derechos de las víctimas.</p> <p>Los recursos erogados bajo este supuesto deberán ser reintegrados al Fondo federal, por la comisión de víctimas local con cargo al Fondo local correspondiente, en cuanto éste cuente con los recursos para tal efecto, o por la entidad federativa, con cargo a su presupuesto, en caso de que aún no exista la comisión de víctimas local o se haya constituido el Fondo local.</p>
<p>Artículo 89. La Comisión Ejecutiva podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con las entidades e instituciones federales así como con las entidades e instituciones homólogas estatales y del Distrito Federal, incluidos los organismos autónomos de protección de los derechos humanos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema.</p>	<p>Artículo 89. La Comisión Ejecutiva podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con las entidades e instituciones federales así como con las entidades e instituciones homólogas de las entidades federativas, incluidos los organismos autónomos de protección de los derechos humanos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema.</p>
<p>Artículo 90. ...</p> <p>Estos programas también podrán ser creados por la Comisión Ejecutiva a propuesta de alguno de sus integrantes cuando del análisis de la información con que se cuente se determine que se requiere la atención especial de determinada situación o grupos de víctimas.</p>	<p>Artículo 90. ...</p> <p>Estos programas también podrán ser creados por la Comisión Ejecutiva a propuesta del Comisionado Ejecutivo cuando del análisis de la información con que se cuente se determine que se requiere la atención especial de determinada situación o grupos de víctimas.</p>
<p>Artículo 92. La Comisión Ejecutiva sesionará al menos una vez a la semana y en sesión extraordinaria, cada que la situación urgente así lo requiera. Los integrantes tienen obligación de comparecer a las sesiones. Si un comisionado no asistiera a las sesiones ordinarias en más de tres ocasiones consecutivas durante un año en forma injustificada será removido de su cargo.</p>	<p>Artículo 92. Derogado.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>Las determinaciones de la Comisión Ejecutiva se tomarán por la mayoría de los presentes.</p>	
<p>Artículo 93. A fin de lograr una especialización, atención integral y coordinada en temas que requieran ser tratados en todo el país, la Comisión Ejecutiva contará, con los siguientes comités, cuyas atribuciones serán determinadas en el Reglamento de esta Ley:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Comité de violencia familiar; II. Comité de violencia sexual; III. Comité de trata y tráfico de personas; IV. Comité de personas desaparecidas, no localizadas, ausentes o extraviadas; V. Comité de personas víctimas de homicidio; VI. Comité de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes; VII. Comité de detención arbitraria; VIII. Comité interdisciplinario evaluador, y IX. Comité de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. <p>Se podrán establecer también comités por grupo de víctimas tales como niños y niñas, adultos mayores, mujeres, indígenas, migrantes, personas con discapacidad, entre otros.</p>	<p>Artículo 93. La Comisión Ejecutiva cuenta con un comité interdisciplinario evaluador con las siguientes facultades:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Elaborar los proyectos de dictamen de acceso a los recursos del Fondo para el otorgamiento de los Recursos de Ayuda; II. Elaborar los proyectos de dictamen de reparación integral y, en su caso, la compensación, previstas en la Ley y el Reglamento; III. Elaborar los proyectos de dictamen para la creación de fondos de emergencia, y IV. Las demás establecidas en la Ley y el Reglamento.
<p>Artículo 94. Las comisiones ejecutivas de atención a víctimas de cada entidad federativa también contarán con sus comités especiales que les permitan focalizar las necesidades y políticas públicas integrales que respondan a la realidad local.</p> <p>Estos comités generarán diagnósticos situacionales precisos que les permita evaluar las leyes, políticas públicas o acciones estatales que impiden un acceso efectivo de las víctimas a la atención, asistencia, protección, justicia, verdad o reparación integral. Evaluarán también las políticas de prevención sobre la situación concreta que se</p>	<p>Artículo 94. Derogado.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>evalúa desde una visión de seguridad ciudadana y humana.</p> <p>Las autoridades están obligadas a entregar toda la información que requieran estos comités para la evaluación y elaboración de los diagnósticos, cuidando la información de carácter privado de las víctimas.</p>	
<p>Artículo 95. El Comisionado Presidente tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Convocar, dirigir, coordinar y dar seguimiento a las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Notificar a los integrantes del Sistema los acuerdos asumidos y dar seguimiento a los mismos a través de las sesiones que se celebren;</p> <p>V. a VIII....</p> <p>IX. Proponer al Pleno de la Comisión Ejecutiva los convenios de colaboración o la contratación de expertos que se requiera para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. Recabar información que pueda mejorar la gestión y desempeño de la Comisión Ejecutiva, y</p>	<p>Artículo 95. El Comisionado Ejecutivo, tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Convocar y dar seguimiento a las sesiones que realice la Junta de Gobierno;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Notificar a los integrantes del Sistema los acuerdos asumidos y dar seguimiento a los mismos;</p> <p>V. a VIII....</p> <p>IX. Suscribir los convenios de colaboración, coordinación o concertación o la contratación de expertos que se requiera para el cumplimiento de sus funciones;</p> <p>X. ...</p> <p>XI. ...</p> <p>XII. Recabar información que pueda mejorar la gestión y desempeño de la Comisión Ejecutiva;</p> <p>XIII. Determinar a propuesta del Comité Interdisciplinario Evaluador, los Recursos de Ayuda y la reparación integral que la Comisión Ejecutiva otorgue a las víctimas. Para lo cual, el Comisionado Ejecutivo se podrá apoyar de la asesoría de la Asamblea Consultiva, y</p> <p>XIV. Las demás que se requiera para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Comisión</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>XIII. Las demás que se requiera para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Comisión Ejecutiva.</p>	<p>Ejecutiva en términos de la legislación aplicable.</p>
<p>Artículo 96. ...</p> <p>...</p> <p>El Registro Nacional de Víctimas será una unidad administrativa de la Comisión Ejecutiva y contará con un titular designado por el Pleno de la Comisión Ejecutiva.</p> <p>El Registro es la unidad administrativa encargada de llevar y salvaguardar el padrón de víctimas, a nivel nacional, e inscribir los datos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos del orden federal. Los estados y el Distrito Federal contarán con sus propios registros. La Federación, los estados y el Distrito Federal estarán obligados a intercambiar, sistematizar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere en materia de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos para la debida integración del Registro. La integración del registro federal estará a cargo de la Comisión Ejecutiva.</p> <p>El Presidente de la Comisión Ejecutiva dictará las medidas necesarias para la integración y preservación de la información administrada y sistematizada en el Registro Nacional de Víctimas, incluida aquella contenida en el registro federal.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 96. ...</p> <p>...</p> <p>El Registro Nacional de Víctimas es una unidad administrativa de la Comisión Ejecutiva.</p> <p>El Registro es la unidad administrativa encargada de llevar y salvaguardar el padrón de víctimas, a nivel nacional, e inscribir los datos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos del orden federal, y por excepción del orden local en los casos a que se refiere el artículo 88 Bis de la presente Ley.</p> <p>Las entidades federativas contarán con sus propios registros. La Federación, y las entidades federativas estarán obligadas a intercambiar, sistematizar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere en materia de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos para la debida integración del Registro. La integración del registro federal estará a cargo de la Comisión Ejecutiva.</p> <p>El Comisionado Ejecutivo dictará las medidas necesarias para la integración y preservación de la información administrada y sistematizada en el Registro Nacional de Víctimas, incluida aquella contenida en el registro federal.</p> <p>...</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>Artículo 97. ...</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III. Los registros de víctimas existentes al momento de la entrada en vigor de la presente Ley que se encuentren en cualquier institución o entidad del ámbito federal, estatal, del Distrito Federal o municipal, así como de las comisiones públicas de derechos humanos en aquellos casos en donde se hayan dictado recomendaciones, medidas precautorias o bien se hayan celebrado acuerdos de conciliación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 97. ...</p> <p>I.</p> <p>II.</p> <p>III. Los registros de víctimas existentes al momento de la entrada en vigor de la presente Ley que se encuentren en cualquier institución o entidad del ámbito federal, de las entidades federativas o municipal, así como de las comisiones públicas de derechos humanos en aquellos casos en donde se hayan dictado recomendaciones, medidas precautorias o bien se hayan celebrado acuerdos de conciliación.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 98. Las solicitudes de ingreso se realizarán en forma totalmente gratuita, ante la Comisión Ejecutiva y sus correlativos estatales e del Distrito Federal, según corresponda de acuerdo a la competencia. Las solicitudes derivadas de delitos federales o de violaciones donde participen autoridades federales, serán presentadas a la Comisión Ejecutiva quien llevará el registro federal.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 98. Las solicitudes de ingreso se realizarán en forma totalmente gratuita, ante la Comisión Ejecutiva y sus correlativos de las entidades federativas, según corresponda de acuerdo a la competencia. Las solicitudes derivadas de delitos federales o de violaciones donde participen autoridades federales, serán presentadas a la Comisión Ejecutiva quien llevará el registro federal.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 100....</p> <p>I. a III....</p> <p>IV. Remitir el original de las declaraciones tomadas en forma directa, el siguiente día hábil a la toma de</p>	<p>Artículo 100....</p> <p>I. a III....</p> <p>IV. Remitir el original de las declaraciones tomadas en forma directa, el siguiente día hábil a la toma de</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>la declaración al lugar que la Comisión Ejecutiva, estatales o del Distrito Federal según la competencia;</p> <p>V. a XI....</p> <p>...</p>	<p>la declaración al lugar que la Comisión Ejecutiva o a las Comisiones de las entidades federativas según la competencia;</p> <p>V. a XI....</p> <p>...</p>
<p>Artículo 110. ...</p> <p>I. a III....</p> <p>IV. Los órganos jurisdiccionales internacionales de protección de derechos humanos a los que México les reconozca competencia, y</p> <p>V. La Comisión Ejecutiva que podrá tomar en consideración las determinaciones de:</p> <p>a) El Ministerio Público;</p> <p>b) La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconozca tal carácter;</p> <p>c) Los organismos públicos de protección de los derechos humanos, e</p> <p>d) Los organismos internacionales de protección de derechos humanos a los que México les reconozca competencia.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 110. ...</p> <p>I. a III....</p> <p>IV. Los organismos públicos de protección de los derechos humanos;</p> <p>V. Los organismos internacionales de protección de derechos humanos a los que México les reconozca competencia;</p> <p>VI. La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconozca tal carácter;</p> <p>VII. La Comisión Ejecutiva, y</p> <p>VIII. El Ministerio Público.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 114. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Realizar a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y con el apoyo de las Comisiones estatales y del Distrito Federal, y de</p>	<p>Artículo 114. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Realizar a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y con el apoyo de las Comisiones de las entidades federativas, y de</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las víctimas, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten;</p> <p>VII. a XIII....</p>	<p>las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las víctimas, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten;</p> <p>VII. a XIII....</p>
<p>Artículo 116. ...</p> <p>I. a IX....</p> <p>X. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley, las normas reglamentarias respectivas y el Programa.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 116. ...</p> <p>I. a IX....</p> <p>X. Generar los espacios públicos para cumplir, en el ámbito de sus atribuciones lo que mandata la Ley;</p> <p>XI. Brindar las medidas de atención prioritaria, determinadas por la Comisión Ejecutiva y las Comisiones de Víctimas, en términos de esta Ley, y</p> <p>XII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley, las normas reglamentarias respectivas y el Programa.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 117. En materia de acceso a la justicia, corresponde al Gobierno Federal, a los estados y al Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p>	<p>Artículo 117. En materia de acceso a la justicia, corresponde al Gobierno Federal y a las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
IV. ...	IV. ...
V. ...	V. ...
VI. ...	VI. ...
VII....	VII....
VIII. ...	VIII. ...
IX. ...	IX. ...
<p>Artículo 125. ...</p> <p>I. Procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral;</p> <p>II....</p> <p>III. Asesorar y asistir a las víctimas en todo acto o procedimiento ante la autoridad;</p> <p>IV. Formular denuncias o querellas;</p> <p>V. Representar a la víctima en todo procedimiento penal;</p> <p>VI. Informar y asesorar a la víctima sobre las medidas alternativas de resolución de conflictos, y velar por que las mismas se realicen en estricto respeto de los principios que sustentan la justicia restaurativa, en especial, la voluntariedad, y</p>	<p>Artículo 125....</p> <p>I. Procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral. Por lo que podrá contar con servicios de atención médica y psicológica, trabajo social y aquellas que considere necesarias para cumplir con el objetivo de esta fracción;</p> <p>II....</p> <p>III. Tramitar, supervisar o, cuando se requiera, implementar las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstas en la presente Ley;</p> <p>IV. Asesorar y asistir a las víctimas en todo acto o procedimiento ante la autoridad;</p> <p>V. Formular denuncias o querellas;</p> <p>VI. Representar a la víctima en todo procedimiento jurisdiccional o administrativo derivado de un hecho victimizante.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>VII. Vigilar la efectiva protección y goce de los derechos de las víctimas en las actuaciones del Ministerio Público en todas y cada una de las etapas del procedimiento penal y, cuando lo amerite, suplir las deficiencias de éste ante la autoridad jurisdiccional correspondiente cuando el Asesor Jurídico de las Víctimas considere que no se vela efectivamente por la tutela de los derechos de las víctimas por parte del Ministerio Público.</p>	<p>VII Derogado.</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 125 Bis. La Asesoría Jurídica se integrará por los abogados, peritos, profesionales y técnicos de las diversas disciplinas que se requieren para la defensa de los derechos previstos en esta Ley.</p> <p>La Asesoría Jurídica para el cumplimiento de los objetos de la presente Ley contará con un servicio civil de carrera que comprende la selección, ingreso, adscripción, permanencia, formación, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones, en términos del Reglamento.</p>
<p>Artículo 130. El Fondo tiene por objeto brindar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos</p> <p>...</p>	<p>Artículo 130. El Fondo tiene por objeto brindar los Recursos de Ayuda y la reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 132. ...</p> <p>I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el rubro correspondiente, sin que pueda disponerse de dichos recursos para un fin diverso;</p>	<p>Artículo 132....</p> <p>I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el rubro correspondiente, sin que pueda disponerse de dichos recursos para un fin diverso, y sin que pueda ser disminuido.</p> <p>La aportación al Fondo se realizará siempre y cuando el patrimonio total del mismo sea inferior al 0.014% del gasto programable del</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>El monto que apruebe anualmente la Cámara de Diputados será de 0.014% del Gasto Programable del Presupuesto de Egresos de la Federación.</p> <p>II. a VIII....</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Presupuesto de Egresos de la Federación del año inmediato anterior;</p> <p>II. a VIII....</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 134. La Comisión Ejecutiva deberá emitir las disposiciones necesarias para el funcionamiento del Fondo, las cuales se registrarán por lo establecido en esta Ley.</p>	<p>Artículo 134. La Comisión Ejecutiva deberá emitir las reglas de operación para el funcionamiento del Fondo, las cuales se registrarán por lo establecido en esta Ley.</p>
<p>Artículo 135. Cuando la situación lo amerite, y por decisión de la Comisión Ejecutiva, se podrá crear un fondo de emergencia para los apoyos establecidos en el Título Tercero de esta Ley, el cual tendrá adjudicado parte de los recursos del Fondo por un tiempo determinado.</p> <p>La Comisión Ejecutiva, en un plazo máximo de diez días, determinará los apoyos económicos de emergencia que se requieran.</p>	<p>Artículo 135. Cuando la situación lo amerite, en términos de lo establecido en el Reglamento, el Comisionado Ejecutivo, previo dictamen a que se refiere el artículo 93 fracción III podrá crear un fondo de emergencia para el otorgamiento de los Recursos de Ayuda, el cual tendrá adjudicado parte de los recursos del Fondo por un tiempo determinado. El ejercicio de los recursos del fondo de emergencia no estará supeditado al dictamen a que se refiere el artículo 93, fracción I de la Ley.</p>
<p>Artículo 136. El Fondo será administrado por la Comisión Ejecutiva siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.</p>	<p>Artículo 136. El Fondo será administrado por una institución de banca de desarrollo que funja como fiduciaria, de acuerdo a las instrucciones de la Comisión Ejecutiva en su calidad de fideicomitente, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.</p> <p>La Comisión Ejecutiva proveerá a las víctimas que corresponda los recursos para cubrir las medidas a que se refieren los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley, con cargo al Fondo. La víctima deberá comprobar el ejercicio del monto a más tardar a los treinta días posteriores de haber recibido el recurso. El</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
	Reglamento establecerá los criterios de comprobación, dentro de los cuales deberá señalar aquellos en los que los organismos públicos de protección de derechos humanos podrán auxiliar en la certificación del gasto.
<p>Artículo 138. El titular del Fondo deberá:</p> <p>I. Administrar cautelosamente los recursos que conforman el Fondo a fin de permitir el cumplimiento efectivo del objeto de ésta Ley;</p> <p>II....</p> <p>III. Presentar periódicamente informes y rendición de cuentas ante el Pleno de la Comisión Ejecutiva, y</p> <p>IV. ...</p>	<p>Artículo 138. El titular de la Comisión Ejecutiva, con el apoyo del servidor público designado por éste para realizar los actos que le corresponden a aquélla en calidad de fideicomitente del Fondo, deberá:</p> <p>I. Vigilar que los recursos que conforman el Fondo se administren y ejerzan adecuadamente a fin de permitir el cumplimiento efectivo del objeto de esta Ley;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Presentar periódicamente informes y rendición de cuentas a la Junta de Gobierno, y</p> <p>IV. ...</p>
<p>Artículo 145. En cuanto reciba una solicitud, la Comisión Ejecutiva le turnará al comité interdisciplinario evaluador, para la integración del expediente que servirá de base para la propuesta que el comisionado presidente presente al Pleno de la Comisión Ejecutiva para determinar el apoyo e ayuda que requiera la víctima.</p>	<p>Artículo 145. En cuanto reciba una solicitud, la Comisión Ejecutiva la turnará al comité interdisciplinario evaluador, para la integración del expediente que servirá de base para la determinación del Comisionado Ejecutivo en torno a los Recursos de Ayuda y, en su caso, la reparación que requiera la víctima.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>CAPÍTULO V</p> <p>DE LOS FONDOS DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTOS DE LA MINUTA
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 157 Bis. El Fondo estatal se conformará con los recursos que destinen las entidades federativas expresamente para dicho fin.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 157 Ter. La suma de las asignaciones anuales que cada entidad federativa aporte a su respectivo Fondo estatal, será igual al 50% de la asignación que se destine al Fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.</p> <p>La aportación anual que deberá realizar cada entidad federativa al Fondo estatal respectivo, para alcanzar el monto total que corresponde a la suma de las asignaciones anuales referidas en el párrafo anterior, se calculará con base en un factor poblacional. Dicho factor será equivalente a la proporción de la población de dicha entidad federativa con respecto del total nacional, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p> <p>La aportación anual de cada entidad federativa se deberá efectuar, siempre y cuando, el patrimonio del Fondo estatal al inicio del ejercicio sea inferior al monto de aportación que corresponde a la entidad federativa de acuerdo con el párrafo anterior. Dicha aportación se deberá efectuar a más tardar al 31 de marzo de cada ejercicio.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 157 Quáter. De los recursos que constituyan el patrimonio de cada uno de los fondos estatales, se deberá mantener una reserva del 20% para cubrir los reintegros que, en su caso, deban realizarse al Fondo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 39 Bis, 68 y 88 Bis de esta Ley.</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 157 Quinquies. La constitución de cada Fondo estatal será con independencia de la existencia de otros ya establecidos para la</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
	<p>atención a víctimas. La aplicación de recursos establecidos en otros mecanismos a favor de las víctimas y los de esta Ley, se hará de manera complementaria, a fin de evitar su duplicidad. El acceso a los recursos a favor de cada Víctima no podrá ser superior a los límites establecidos en esta Ley.</p>
<p>Artículo 164. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para el cumplimiento de lo descrito se aplicarán los programas existentes en los distintos órdenes de gobierno al momento de la expedición de la presente Ley, garantizando su coherencia con los principios rectores, derechos y garantías detallados en la misma. Cuando en el Gobierno Federal, entidades federativas o el Gobierno del Distrito Federal no cuenten con el soporte necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí referidas, deberán crear los programas y planes específicos.</p>	<p>Artículo 164. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Para el cumplimiento de lo descrito se aplicarán los programas existentes en los distintos órdenes de gobierno al momento de la expedición de la presente Ley, garantizando su coherencia con los principios rectores, derechos y garantías detallados en la misma. Cuando en el Gobierno Federal o en los gobiernos de las entidades federativas no cuenten con el soporte necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí referidas, deberán crear los programas y planes específicos.</p>
<p>Artículo 166. ...</p> <p>Contará con una Junta Directiva, un Director General y las unidades administrativas que se requieran para el desempeño de sus funciones, en los términos que señalen las normas reglamentarias aplicables.</p>	<p>Artículo 166. ...</p> <p>Con independencia de lo anterior, cuando no se cuente con el personal profesional necesario, la Asesoría Jurídica podrá contar, de manera excepcional, con el servicio de particulares para ejercer las funciones de asesores jurídicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 121 y 125 de esta Ley.</p>
<p>Artículo 168. La víctima tendrá derecho a nombrar un Asesor Jurídico-el cual elegirá libremente desde el momento de su ingreso al Registro. En caso de no contar con abogado particular, la Comisión Ejecutiva del Sistema Nacional de Víctimas deberá nombrarle uno a través de la Asesoría Jurídica Federal.</p>	<p>Artículo 168. La víctima tendrá derecho a solicitar a la Comisión Ejecutiva o las Comisiones de víctimas, según corresponda, que le proporcione un Asesor Jurídico en caso de que no quiera o no pueda contratar un abogado particular, el cual elegirá libremente desde el momento de su ingreso al Registro. En este caso, la Comisión Ejecutiva del Sistema Nacional de</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>...</p> <p>...</p>	<p>Víctimas deberá nombrarle uno a través de la Asesoría Jurídica Federal.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 175. La Junta Directiva estará integrada por el Director General de la Asesoría Jurídica Federal, quien la presidirá, así como por seis profesionales del Derecho de reconocido prestigio, nombrados por la Comisión Ejecutiva, a propuesta del Director General. Los miembros de la Junta Directiva realizarán sus funciones de manera personal e indelegable y durarán en su cargo tres años y podrán ser reelectos por otros tres.</p>	<p>Artículo 175. Derogado.</p>
<p>Artículo 176. La Junta Directiva podrá sesionar con un mínimo de cuatro miembros y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. En caso de empate el Director General tendrá voto de calidad.</p> <p>Las sesiones ordinarias se verificarán cuando menos cada dos meses, sin perjuicio de que puedan convocarse por el Director General o mediante solicitud que a éste formulen por lo menos tres miembros de la Junta Directiva, cuando se estime que hay razones de importancia para ello.</p>	<p>Artículo 176. Derogado.</p>
<p>Artículo 177. Son las facultades de la Junta Directiva: I. Fijar la política y las acciones relacionadas con la Asesoría Jurídica de las Víctimas;</p> <p>II. Promover que las instituciones, organismos y asociaciones públicas y privadas contribuyan a la elevación del nivel profesional de los asesores jurídicos, e igualmente se proporcione a la Junta asesoramiento técnico en las áreas o asuntos específicos en que ésta lo requiera;</p>	<p>Artículo 177. Derogado.</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

TEXTO VIGENTE	TEXTO DE LA MINUTA
<p>III. Promover la realización de estudios tendientes a perfeccionar el servicio de Asesoría Jurídica Federal;</p> <p>IV. Impulsar la celebración de convenios con los distintos sectores sociales y organismos públicos y privados, en temas como capacitación y apoyo;</p> <p>V. Aprobar los lineamientos para la selección, ingreso y promoción de los asesores jurídicos de atención a víctimas;</p> <p>Aprobar las bases generales de organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica Federal;</p> <p>VII. Aprobar la propuesta de anteproyecto de presupuesto que se someta a la consideración de la Comisión Ejecutiva;</p> <p>VIII. Aprobar los lineamientos generales para la contratación de peritos y especialistas en las diversas áreas del conocimiento en que se requieran;</p> <p>IX. Aprobar el Plan Anual de Capacitación y Estímulos de la Asesoría Jurídica Federal;</p> <p>X. Examinar y aprobar los informes periódicos que someta a su consideración el Director General, y</p> <p>XI. Las demás que le otorgue esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p>	
<p>Artículo 178. El Director General de la Asesoría Jurídica Federal, será designado por el voto de la mayoría absoluta de la Comisión Ejecutiva y durará tres años en su cargo, pudiendo ser reelecto hasta por tres años más.</p>	<p>Artículo 178. Derogado</p>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Cámara de Diputados es competente para conocer de la presente minuta de conformidad con lo que establece el artículo 73, fracción XXX en relación con los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Por lo que corresponde al proceso de dictaminación, esta Comisión de Justicia es competente para conocer y dictaminar este asunto de acuerdo a lo que establece el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción I, numeral 1 del artículo 80 y la fracción I, numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. Para los integrantes de esta dictaminadora, resulta trascendente el legislar en materia de víctimas, ellas son la parte que más se ha descuidado a lo largo de la historia del derecho penal, por lo cual brindarles el lugar que les corresponde dentro de la escena jurídica y otorgarles un papel central, es el resultado del compromiso que ha adquirido el Estado mexicano al proponer un cambio en su sistema de justicia.

Siendo así es importante mencionar que reconocemos la preocupación de los legisladores que presentaron sus iniciativas y que derivaron en la Minuta que hoy nos ocupa, siempre en razón de salvaguardar los derechos de las víctimas, procurando su bienestar con reformas a la Ley General de Víctimas, siendo esta una Ley de vanguardia humanitaria, respetuosa de los derechos humanos y garantías individuales consagradas en nuestra carta magna. Como ya sabemos el impacto que se generó por la creación de la ley general de víctimas es muy grande debido a que es una de las primeras legislaciones que contempla los derechos de las víctimas siendo nuestro país pionero en la preservación de los derechos



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

humanos de las víctimas, de este modo se abre un camino que genera un apertura muy extensa sobre la preservación de sus derechos.

De este modo con las reformas a Ley General de Víctimas se pretende ampliar sus horizontes, para subsanar las deficiencias que se encuentren dentro de ella, siendo esto un esfuerzo y colaboración de diversas instituciones del Estado Mexicano para brindar una mayor protección a sus habitantes.

Así mismo se busca crear un mayor lazo de confianza entre la víctima y el Estado, en la que se procure una mejor implementación del sistema, mismo que llevará al porvenir buscado por la sociedad mexicana, sirviendo como ejemplo para las demás naciones.

Por otra parte, y para dar contexto a los presentes considerandos, referimos que a partir de la reforma Constitucional que se da el 18 de junio de 2008, surge en nuestro país un parte aguas en materia de justicia, se crea un nuevo paradigma, en el cual se trata de dejar de lado todo el peso que se encontraba arrastrando hasta ese momento en el aparato de justicia mexicano, es decir desde la eficiencia y formas de actuar de las policías, hasta el hacinamiento existente en el sistema penitenciario nacional, todo esto claro pasando por los problemas existentes meramente en los procesos penales en donde la víctima siempre fue olvidada.

Por esa razón, y a criterio de esta dictaminadora el momento en el que nace la reforma en materia penal, resulta ser oportuna, para poder echar a andar la maquinaria que está permitiendo el tránsito de la llamada justicia retributiva, dando cabida a un nuevo comienzo que es la justicia restaurativa, en donde la víctima toma ese papel protagónico del que hemos hablado dentro de los procesos penales, ya que lo más importante dentro de estos, ya no es el tratamiento que se le brindará al delincuente para que pueda readaptarse a la sociedad, si no ahora lo más importante



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

es retribuirle a la víctima en la medida de lo posible el bien jurídico que le fue transgredido.

Esto por lo que respecta propiamente al derecho penal, no obstante las víctimas de las transgresiones a los derechos humanos también han sido olvidadas dentro de la esfera jurídica, por lo cual legislar de manera integral tanto para la víctimas de los delitos, como de las personas que sufren violaciones graves a los derechos humanos paso a ser un factor fundamental.

Es por ello que como antecedente directo de la Ley General de Víctimas encontramos la violencia generada por la expansión en los últimos lustros de las organizaciones de delincuencia organizada, lo que ha dejado un gran número de personas desaparecidas, asesinadas y desplazadas de su lugar de origen.

En este contexto de violencia, académicos, organizaciones de la sociedad civil y de víctimas, señalaron la necesidad de que el Estado reconociera la magnitud del problema y asumiera su responsabilidad frente a las víctimas. Fue así que empezó a surgir la exigencia de una ley que reconociera los derechos de las víctimas y estableciera una serie de medidas para responder a sus necesidades.

En algunos espacios e instituciones se recuperó esa idea e impulsaron distintas acciones; por ejemplo, desde la Oficina del Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México se presentó una propuesta de ley al Senado de la República como aporte a este proceso. Esta demanda de varios actores y espacios, donde confluyeron propuestas e iniciativas diversas de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y expertos, se concretó finalmente en la elaboración de la Ley General de Víctimas.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

La Ley General de Víctimas fue aprobada por unanimidad en el Senado y la Cámara de Diputados en abril de 2012. No obstante, dicha Ley no se publicó ese año por observaciones del Ejecutivo Nacional. Sin embargo desde el punto de vista del Congreso de la Unión, estas observaciones eran extemporáneas, por lo que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión ordenó su publicación; sin embargo, el 19 de julio de 2012 la Secretaría de Gobernación promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación un juicio de controversia constitucional contra la Cámara de Senadores respecto de la extemporaneidad o no de las observaciones realizadas por el Ejecutivo al Congreso –es decir, que determinara si estaban o no fuera de tiempo–, situación que paralizó la publicación de la Ley General de Víctimas. Con la entrada del nuevo titular del Ejecutivo Federal en diciembre del 2012, se retiró la controversia constitucional y la Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero del 2013. La Ley sufrió posteriormente una serie importante de reformas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2013.¹

Con todo lo hasta aquí descrito y de acuerdo con la trayectoria y surgimiento de la Ley, es necesario referir los que nos comenta nuestra colegisladora del Senado de la República de que las normatividades siempre son perfectibles y en este caso la Ley general de víctimas también lo es, por lo cual se considera viable realizar las reformas necesarias a dicha Ley a efecto de que la protección y acceso a los derechos que de ella emanan sean más accesibles para las personas que se encuentran en esta condición.

¹ Todos los antecedentes, fueron extraídos del libro “Introducción a la Ley General de Víctimas”, que puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica[<http://colaboracioncivica.org/esp/wp-content/uploads/2014/12/LeyVictimas-1.pdf>]



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

C U A R T A . De acuerdo a los numerales anteriores de los presentes considerandos y manifestando que esta dictaminadora comparte la opinión de nuestra similar del senado de reformar la Ley General de Víctimas para fortalecer los siguientes aspectos:

- **Acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral**

Como ya lo hemos mencionado y derivado de las notas periodísticas que se mencionaron con antelación, consideramos necesario flexibilizar los mecanismos de acceso al Fondo, así como fortalecer el otorgamiento de medidas de ayuda, ayuda inmediata, asistencia, atención y rehabilitación que son necesarias y urgentes para subsanar las necesidades diarias de las víctimas.

Por lo cual estamos de acuerdo en que se obligue a las entidades federativas a que cuenten con un fondo de ayuda, asistencia y reparación integral, una asesoría jurídica y un registro de víctimas, ya que efectivamente como lo refiere la colegisladora con esto la CEAV y las Comisiones Ejecutivas de los estados podrán, con cargo al Fondo Federal o a los fondos estatales según corresponda, proporcionar recursos de ayuda, así como la compensación subsidiaria a víctimas del fuero común para garantizar sus derechos.

De la misma manera coincidimos con la idea de facultar al Sistema Nacional de Atención a Víctimas a promover los convenios de coordinación entre la CEAV y las Comisiones de víctimas de las entidades federativas para establecer las reglas de reintegración de los recursos erogados por la CEAV, ya que efectivamente estos convenios garantizarán criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

- **Facultad de atracción**

Con respecto a establecer las directrices puntuales a fin de que la Comisión Ejecutiva pueda determinar su intervención en la atención y en su caso, reparación de las víctimas en casos del fuero local, creemos que resulta muy atinado, en virtud de que existen asuntos del orden local de relevancia que requieren la atención de la Comisión Ejecutiva y no de las comisiones estatales, dado esta situación, coincidimos con nuestra similar en fijar los supuestos en la norma adjetiva en los que se daría la atracción.

- **Conformación de la CEAV para una atención más ágil a las víctimas**

En la minuta se sugiere modificar la estructura, integración y funcionamiento de la CEAV, para que deje de ser un órgano colegiado y que la responsabilidad esté a cargo de un Comisionado Ejecutivo con amplio reconocimiento en la defensa y protección de los derechos humanos, mismo que designará a las personas responsables del Fondo, la Asesoría Jurídica y el Registro Nacional de Víctimas. Este se sugiere sea nombrado por el Presidente de la República previa consulta pública entre colectivos de víctimas, especialistas y expertos que trabajen en la atención a víctimas, y ratificado por el voto de las dos terceras partes de los presentes en sesión ordinaria, del Senado de la República.

De la misma manera se propone hacer una modificación estructural de la Comisión Ejecutiva, eliminando la existencia de los comités de estructura en el artículo 93 y se determina la existencia del Comité Interdisciplinario evaluador, con facultades debidamente reguladas para elaborar los proyectos de dictamen, de acceso a los recursos del Fondo para el otorgamiento de los Recursos de Ayuda, de reparación integral, y en su caso, la compensación, que habrá de determinarse conforme a la Ley, así como para la creación de fondos de emergencia, con todo esto se logrará que la estructura de la Comisión permita la atención más agilizada a las víctimas que en los momentos complicados cuando son vulnerados sus bienes jurídicos



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

tutelados o sus derechos humanos lo que menos requieren es un ente burocrático si no instituciones flexibles, amables y de corte humano, que les ayuden en su situación y no que les complique más las cosas.

- **Participación de la sociedad en la política pública**

Se prevé en la minuta que en la elaboración de la política pública participen en forma activa los distintos actores sociales, de tal forma que la aplicación de las directrices de atención y el ejercicio de los recursos públicos destinados a la ayuda, asistencia y reparación integral sea abierta y transparente.

Por lo que se propone una reforma que prevé la figura de una Asamblea Consultiva, la cual resulta de mayor utilidad en términos de la incorporación de las víctimas y sus colectivos a la formulación, implementación y evaluación de la política pública, esta se concibe en la reforma como un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la CEAV y se sugiere este integrada por nueve representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos, que podrán asesorar al Comisionado Ejecutivo en la toma de decisiones. Adicionalmente Cuatro representantes de la Asamblea, integrarán la Junta de Gobierno. Por lo que su participación estará garantizada en todo momento, para la debida atención a las víctimas.

Ante esto coincidimos plenamente con lo expuesto por nuestra similar del Senado, ya que como bien lo explicamos en los antecedentes que dieron origen a dicha Ley que se pretende reformar, la Ley General de Víctimas es el resultado en conjunto del esfuerzo de diversos actores sociales, del ámbito académico y demás, por lo cual su participación ya al momento de aplicarse la Ley, resulta de gran relevancia, esto sin duda para esta dictaminadora es un gran aporte en beneficio de la víctimas.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

- **Responsabilidades de los servidores públicos**

En la propuesta de reforma, se propone incluir que "las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en la Ley y en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar". Para esta dictaminadora, esta propuesta resulta pertinente ya que sólo estableciendo las responsabilidades de los servidores públicos se logrará combatir la corrupción que desgraciadamente permea en nuestras instituciones, por lo cual consideramos viable la propuesta de reformar en este sentido la Ley General de Víctimas.

- **Interés Superior de la Niñez**

El principio del interés superior del niño o niña, es entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible.

Para contextualizar podemos mencionar que las Naciones Unidas establecieron, a nivel internacional, la noción de los derechos humanos cuando aprobaron, en 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos. A partir de la Declaración se reconoce que todos los derechos humanos son inalienables, universales, indivisibles, están mutuamente relacionados y son interdependientes.

Aunque esta Declaración no forma parte de la ley internacional vinculante, su aceptación por parte de todos los países del mundo supone una adherencia al principio fundamental de que todos los seres humanos deben ser tratados con igualdad, y es preciso respetar los derechos que poseen de manera inherente.

Los derechos de la niñez comienzan a perfilarse justamente desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En su artículo 25 la Declaración señala que la infancia y la maternidad tienen derecho a cuidados y asistencia especiales, y que



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de él, tienen derecho a igual protección social.

Con ello comenzó a crearse todo un marco de protección a los Derechos Humanos, entre ellos La Convención Sobre los Derechos del Niño, que constituye un gran salto por la forma en que se conceptualizaba a los niños al considerarlos, a partir de ese momento, como sujetos de derechos, dejando de lado la teoría tutelar que los consideraba como “menores”. Con la entrada en vigor de la Convención Sobre los Derechos del Niño, la norma jurídica y la doctrina se unen para cambiar la visión que se tenía de la infancia hasta el momento, estableciendo que lo que ha de protegerse es el ejercicio integral de los derechos humanos por parte de las niñas, los niños y los adolescentes.

Como bien sabemos todo Estado, al haber aceptado el cumplimiento de las normas de dicha Convención, estos se obligan a armonizar sus leyes, políticas y prácticas con las normas de la Convención, a convertir estas normas en una realidad para las niñas y niños y a abstenerse de tomar cualquier medida que pueda impedir o conculcar el disfrute de estos derechos.²

Nuestro país al ser parte de dicha convención, ha buscado la manera de armonizar su legislación para dar cabal cumplimiento a lo establecido en ella, así como al párrafo primero del artículo 1 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y ha legislado la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De esta manera podemos inferir que al armonizar la Ley General de Víctimas tomando en cuenta el interés Superior de la Niñez, estamos cumpliendo con lo establecido en las disposiciones tanto nacionales e internacionales ya

² Los Derechos de la Infancia, artículo de la Cámara de Diputados a través CEAMEG, disponible en electrónico [<http://www.diputados.gob.mx/documentos/CEAMEG/3.%20derechos.pdf>] Consultado el <15 de noviembre de 2016>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

mencionadas, sin omitir lo mencionado en el párrafo 9 del artículo 4 de la Norma Suprema que a la letra dice:

Artículo 9.- [...]

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

[..]

*(Subrayado propio)*³

De esta manera podemos mencionar que consideramos viable por armonización legislativa el agregar dentro de la Ley General de Víctimas el Principio de Interés Superior de la Niñez, no olvidando mencionar que dicho grupo vulnerable requiere de toda la protección de las instituciones y del Estado mexicano.

Las víctimas en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio

Dentro de los cambios propuestos, se busca fortalecer la figura del asesor jurídico, al ser uno de los principales mecanismos con los que cuenta la Ley General de Víctimas para hacer valer los derechos de estas. Se establece que para "procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral" podrá contar con servicios de atención médica y psicológica, trabajo social y aquellas que considere necesarias para cumplir con este objetivo.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

De la misma manera también se propone ampliar también los criterios de representación del asesor jurídico para que cubra no solo el procedimiento jurisdiccional en materia penal, sino cualquier procedimiento de carácter jurisdiccional o administrativo que derive de un hecho victimizante. De igual manera y con la finalidad de evitar confusiones respecto a la atención a las víctimas que se da en la investigación de los delitos y en el procedimiento penal de los derechos que son propios de la Ley General de Víctimas, se propone señalar expresamente que la figura de asesores jurídicos son los adscritos a las comisiones ejecutivas y no en otras dependencias como son las Procuradurías de las Entidades Federativa o dependencias análogas.

También se propone que se integre por las y los abogados, peritos, profesionales y técnicos de las diversas disciplinas que se requieren para la defensa de los derechos previstos en la Ley y contar con un servicio civil de carrera que comprenda la selección, ingreso, adscripción, permanencia, formación, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones.

Ante tales propuestas de modificación esta dictaminadora está de acuerdo en virtud de que darle su lugar que le corresponde al asesor jurídico, dignificará la carrera de este, provocando que su actuar sea en beneficio de la víctima, además de que se amplía su campo de acción no sólo a la materia penal, lo que permitirá mayor protección al momento que se den los hechos victimizantes.

Desplazamiento Interno

En este punto Al igual que nuestra colegisladora se nos hace necesario precisar que si bien, de conformidad con los estándares internacionalmente reconocidos, los cuales se encuentran contenidos en los Principios Rectores de Deng, se entiende como desplazamientos internos a aquellas personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones a los derechos humanos, de proyectos desarrollo a gran escala o megaproyectos que no estén justificados por un interés público superior o primordial, de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera internacionalmente reconocida.

Cabe mencionar que en nuestro país no existe disposición Constitucional o legal en la que se contemple la definición del desplazamiento interno, o del desplazamiento interno forzado. Por lo tanto en la Ley General de Víctimas se ha tomado como referencia la de los Principios Rectores, sin que sean vinculantes, toda vez que los mismos son criterios orientadores para los Estados afectados por este fenómeno.

Para continuar, es necesario mencionar que en nuestro país, dicho fenómeno responde a situaciones de violencia focalizada en algunas regiones del país y patrones no sistemáticos ni generalizados de violaciones a derechos humanos, principalmente como consecuencia de la presencia y operación de grupos de la delincuencia organizada.

Por lo que de la misma manera que el Senado coincidimos en atender el llamado de la CNDH para considerar en la Ley General de Víctimas al Desplazamiento Interno como un hecho victimizante autónomo que representa o se deriva generalmente de una violación grave, continuada o múltiple de diversos derechos; y que, en consecuencia, amerita un tratamiento diferenciado que permita a esta población contar con medidas de ayuda y asistencia particulares que coadyuven a garantizar el ejercicio de los derechos que le hayan sido

De esta manera consideramos procedente que la Ley General de Víctimas reconozca la necesidad de atender y proteger, a partir de un enfoque diferencial, los derechos de las víctimas de tal fenómeno y que dicha Ley, debe otorgar atención inmediata a las poblaciones víctimas de desplazamiento para cubrir sus necesidades prioritarias y de esta manera fortalecer la protección de los derechos



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

vulnerados con motivo del desplazamiento interno, respetando de esta forma los principios generales establecidos en la Ley y en particular el enfoque diferencial y especializado.

Por lo que los integrantes de esta dictaminadora consideramos que al garantizar el derecho de las personas migrantes y de las víctimas de desplazamiento interno se estará dando cabida a que a estas se le proteja desde un enfoque diferencial y especializado, atendiendo de manera particular sus principales afectaciones que son la carencia de medios de subsistencia y de vivienda digna, la inseguridad al retornar, la falta de documentos de identidad, y las complicaciones para acceder a los sistemas educativo y de salud; así como el sentimiento de desarraigo y el rompimiento de la vida en comunidad.⁴ Como podemos observar no son sólo afectaciones materiales, sino que también se afectan los aspectos psicoemocionales de las personas que sufren este tipo de desplazamiento, por estas razones esta dictaminadora no cree necesario, sino urgente realizar las reformas a la Ley que permitan la protección de los desplazados internamente por causa de la delincuencia organizada, la violencia o cualquier otra circunstancia.

QUINTA.- Siguiendo con las consideraciones y en relación a la Opinión que se menciona en el apartado de antecedentes del presente dictamen, mencionaremos los cambios que se presentan en la Minuta y que se destacan en la ya mencionada opinión, cambios que vale la pena decir la Comisión de Derechos Humanos concuerda con ellos:

- Se contempla la obligación para que los estados establezcan fondos estatales de ayuda, asistencia y reparación integral a víctimas.

⁴ Revista Defensor de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, Número 4, abril de 2016, Pag. 45, disponible en electrónico [http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_04_2016.pdf] Consultado el <15 de noviembre de 2016>



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

- Se contempla la previsión de gastos de ayuda inmediata para las víctimas a cargo de la CEAV y las Comisiones estatales.
- Se prevé que las víctimas puedan acceder a gastos de ayuda inmediata.
- Se establece que la CEAV podrá cubrir, con cargo al Fondo federal, las erogaciones derivadas por concepto de medidas de ayuda inmediata, cuando la Comisión Estatal lo solicite por escrito en caso de no contar con disponibilidad de recursos, y se comprometa a resarcirlos en términos de lo previsto en la propia LGV.
- La CEAV y las comisiones estatales podrán otorgar medidas de ayuda provisional a las víctimas con cargo a sus recursos. Se prevé que las víctimas podrán comprobar dichos gastos en un período de 30 días (y no como reembolso). Igualmente, los lineamientos que se expidan deberán NO causar mayores cargas de comprobación a las víctimas.
- Se adiciona que las entidades federativas, además de la federación y los municipios, donde se haya cometido el hecho victimizante, apoyarán a las víctimas indirectas con los gastos funerarios.
- Igualmente, la CEAV podrá cubrir la compensación subsidiaria a la víctima, pero la comisión estatal deberá solicitarlo por escrito y rembolsarlo. En caso de que los recursos no sean resarcidos, la CEAV ejercerá el derecho de repetir contra la comisión estatal correspondiente y contra quienes hayan cometido el delito.
- Se contempla el apoyo de gastos de traslado para las víctimas cuando tengan que trasladarse para realizar diligencias derivadas del hecho



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

victimizarte (transportación, hospedaje y alimentación). Cuando las Comisiones Estatales no hayan cubierto los gastos recién señalados, la CEAV podrá brindar la ayuda con cargo al Fondo, solicitando a las Comisiones Locales el reintegro de los gastos y, cuando no se realice, deberá cubrirse el monto actualizado más los intereses.

- Se prevé que, aun en casos de competencia local, las víctimas podrán acudir directamente a la CEAV, cuando no reciban respuesta (en 30 días) por la comisión local, cuando la atención brindada sea deficiente o se les hubiere negado.
- Se adiciona a diversos grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como lo son: niñas, niños y adolescentes; mujeres; adultos mayores; personas con discapacidad; migrantes; indígenas; personas defensoras de derechos humanos; periodistas y personas en situación de desplazamiento interno, como sujetos de prioridad y enfoque diferencial de atención.
- Se contempla la celebración de convenios de coordinación entre la CEAV y las comisiones estatales para establecer las reglas de reintegración de los recursos erogados por la primera a través de su fondo.
- Instituciones u organizaciones, sociales o privadas, colectivos o grupos de víctimas, y demás instituciones nacionales o extranjeras, participarán como invitados a las sesiones del Sistema Nacional de Atención a Víctimas – SNAV-.
- Especifica que la CEAV, para su administración contará con una Junta de Gobierno y un Comisionado Ejecutivo. También con una Asamblea



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

Consultiva que fungirá como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad.

- Establece que la organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno se regirá por lo dispuesto en la LGV y demás disposiciones aplicables. Igualmente, prevé que dicho órgano se integrará de la siguiente forma: por el titular de la Comisión Ejecutiva; un representante de las siguientes secretarías de Estado: Gobernación quien la presidirá, Hacienda y Crédito Público; Desarrollo Social; Educación Pública y Salud; cuatro representantes de la Asamblea Consultiva, adicionalmente contará con un Secretario Técnico.
- Define que la Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión Ejecutiva. Se integrará por nueve representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos que durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser ratificadas por un período igual. Se prevén requisitos de elección y de la convocatoria para su designación.
- Establece que la Comisión Ejecutiva estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República y ratificado por el Senado, previa consulta pública entre colectivos de víctimas, especialistas y expertos.
- Faculta al Comisionado Ejecutivo para designar las personas responsables del Fondo, la Asesoría Jurídica y el Registro Nacional de Víctimas.
- Se añade que se podrá crear un fondo de emergencia para el otorgamiento de recursos –medidas- de ayuda.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

- Se establece que la Comisión Ejecutiva deberá emitir las reglas de operación para el funcionamiento del Fondo.
- Se contempla que las víctimas tendrán derecho a solicitar a la Comisión Ejecutiva, o a sus equivalentes estatales, que le proporcionen un Asesor Jurídico en caso de que no quiera o no pueda contratar un abogado particular.
- Se establece que la Asesoría Jurídica se integrará por los abogados, peritos, profesionales y técnicos de las diversas disciplinas que se requieren para la defensa de los derechos previstos en la LGV. Para ello, se prevé que contará con un servicio civil de carrera.

De esta manera resulta pertinente mencionar que en la opinión multicitada se considera procedente en sus términos la aprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

S E X T A.- Después de los análisis vertidos en las consideraciones anteriores podemos inferir que desde la publicación de la Ley General de Víctimas, nuestro país cuenta con una herramienta sólida para garantizar la protección de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, con su entrada en vigor se rompió el paradigma arraigado en la sociedad de que solamente se protegían los derechos humanos de presuntos delincuentes, lo que generaba la percepción constante de autoridades coludidas con criminales y abandono para quienes sufrían sus actos.

Como igual hemos podido demostrar la Ley tiene un carácter humanista, es armónica con tratados internacionales y pone en el centro de atención las necesidades de las víctimas y sus familiares, a través de establecer las obligaciones



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

de todos los entes del Estado para su observancia, así como las sanciones para quienes no la cumplan.

Con esto nos damos cuenta que el instrumento jurídico que nos encontramos trabajando es pieza fundamental para garantizar la justicia restaurativa en nuestro país y reparar integralmente a las víctimas. No omitimos mencionar que esta Ley fue respuesta del Estado Mexicano al enorme dolor que sufría y sigue sufriendo nuestro país, por lo cual, como ya lo decíamos salta a la vista su vocación humanitaria.

Por todo esto, nosotros como legisladores atendiendo a esta gran responsabilidad cobramos conciencia de la relevancia que tiene el hecho de que México cuente con un instrumento legal en materia de reparaciones integrales a la vanguardia, por lo tanto también valoramos en toda su extensión las dificultades que esta Ley tuvo que enfrentar en su travesía para llegar a buen puerto.

El hecho de que las víctimas de violaciones de derechos humanos y del delito, a pesar de su dolor, cuenten con un ordenamiento jurídico que, al aplicarse adecuadamente, sirve de bálsamo para la cicatrización de las heridas provocadas por tanta violencia, es el motor que nos impulsa a manifestar nuestro parecer con las reformas presentadas.

Estas reformas que son un logro más de la justicia restaurativa, no sólo servirán para satisfacer los justos reclamos de las víctimas, sino para lograr, paulatinamente, un México en paz, el México que todos queremos, en donde la aplicación de esta ley sea cada vez menos frecuente, por innecesaria.

Sabemos que las reformas que se proponen y de las cuales los miembros de esta dictaminadora estamos de acuerdo, serán criticadas por muchos, no obstante se deja de manifiesto lo que al comenzar los considerando mencionamos, todas las leyes son perfectibles y esta Ley y estas reformas no son la excepción, sin embargo



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

no olvidemos que son la manifestación del trabajo para atender las exigencias de la sociedad para responder a las demandas de las víctimas y sus familiares de verdad, justicia y paz.

De acuerdo con los presentes considerandos, esta dictaminadora determina **VIABLES** las propuestas de modificación vertidas en la Minuta que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas.

Por todo lo anteriormente expuesto y para efectos del Apartado A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión de Justicia somete a consideración de esta Soberanía en los términos de la Minuta, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN: el primero y tercer párrafos del artículo 1; las fracciones I, III, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 6; las fracciones XXI, XXX y XXXIV del artículo 7; el primero, segundo y cuarto párrafos del artículo 8; la fracción IV del artículo 12; el segundo párrafo del artículo 28; el artículo 29; el último párrafo del artículo 30; el artículo 31; el primer párrafo del artículo 33; las fracciones I y II del artículo 34; el artículo 36; el artículo 38; la denominación del CAPÍTULO III del TÍTULO TERCERO para quedar como "MEDIDAS EN MATERIA DE TRASLADO"; el primero y el último párrafos del artículo 40; el artículo 42; el artículo 45; el artículo 46; el artículo 47; el artículo 52; el artículo 54; el artículo 57; las fracciones I y VI del artículo 61; el primero y último párrafos del artículo 67; el artículo 68; el artículo 70; el artículo 71; el segundo, cuarto y quinto párrafos del artículo 79; el artículo 80; las fracciones I, III, XVI y XVII del artículo 81; el inciso b) de la fracción IV del artículo 82; el sexto párrafo del artículo 83; el primero y quinto párrafos del artículo 84; el artículo 85; el primer párrafo, las fracciones III y IV y los dos últimos párrafos del artículo 86; el artículo 87; las fracciones XIV, XXII, XXV, XXXV y XXXVI del artículo 88; el artículo 89; el segundo párrafo del artículo 90; el artículo 93; el primer párrafo y las fracciones II, IV, IX, XII y XIII del artículo 95; el tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos del artículo 96; la fracción III del primer párrafo del artículo 97; el primer párrafo del artículo 98; la fracción IV del artículo 100; las fracciones IV y V del artículo 110; la fracción VI del artículo 114; la fracción X del artículo 116; el primer párrafo del artículo 117; las



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 125; el primer párrafo del artículo 130; la fracción I del artículo 132; el artículo 134; el artículo 135; el artículo 136; el primer párrafo y las fracciones I y III del artículo 138; el artículo 145; el cuarto párrafo del artículo 164; el segundo párrafo del artículo 166; el primer párrafo del artículo 168. **Se ADICIONAN:** el principio de "Interés superior de la niñez" al artículo 5, entre los principios de "Integralidad, indivisibilidad e interdependencia" y de "Máxima protección" recorriéndose los subsecuentes; las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII al artículo 7; cinco últimos párrafos al artículo 8; un último párrafo al artículo 9; dos párrafos finales al artículo 12; dos párrafos al artículo 15; el párrafo quinto, recorriéndose los anteriores quinto a séptimo para ser sexto, séptimo y octavo del artículo 21; un último párrafo al artículo 27; un último párrafo al artículo 28; un último párrafo al artículo 34; el artículo 39 Bis; dos últimos párrafos al artículo 64; dos últimos párrafos al artículo 79; la fracción XVIII al artículo 81; un segundo, tercer y cuarto párrafos al artículo 84, recorriéndose los actuales segundo, tercero, cuarto y quinto para ser quinto, sexto, séptimo y octavo respectivamente; el artículo 84 Bis; el artículo 84 Ter; el artículo 84 Quáter; el artículo 84 Quinquies; el artículo 84 Sexies; el artículo 84 Septies; el artículo 84 Octies; la fracción V al artículo 86; la fracción XXXVII al artículo 88; el artículo 88 Bis; la fracción XIV al artículo 95; las fracciones VI, VII y VIII al artículo 110; las fracciones XI y XII al artículo 116; el artículo 125 Bis; un CAPÍTULO V "DE LOS FONDOS DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA" al TÍTULO OCTAVO, con los artículos 157 Bis, 157 Ter, 157 Quáter y 157 Quinquies. **Se DEROGAN:** los artículos 16; la fracción XXX del artículo 88; 92; 94; la fracción VII del artículo 125; los artículos 175; 176; 177 y 178; **para quedar como sigue:**

Artículo 1. La presente Ley general es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por los artículos 1o., párrafo tercero, 17, 20 y **73 fracción XXIX-X**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales celebrados y ratificados por el Estado Mexicano, y otras leyes en materia de víctimas.

...

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno, y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. **Las autoridades de todos los ámbitos de**



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

gobierno deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en esta Ley, así como brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

...

Artículo 5. ...

Dignidad.- ...

Buena fe.- ...

Complementariedad.-

Debida diligencia.- ...

Enfoque diferencial y especializado.- ...

Enfoque transformador.- ...

Gratuidad.-...

Igualdad y no discriminación.- ...

Integralidad, indivisibilidad e interdependencia.- ...

Interés superior de la niñez.- El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes. Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños y adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales.

Máxima protección.- ...

Mínimo existencial.- ...

No criminalización.- ...

Victimización secundaria.- ...

Participación conjunta.- ...

Progresividad y no regresividad.- ...

Publicidad.- ...

Rendición de cuentas.- ...

Transparencia.- ...

Trato preferente.- ...

Artículo 6. ...

I. Asesor Jurídico: Asesor Jurídico Federal de Atención a Víctimas **adscritos a la Comisión Ejecutiva** y sus equivalentes en las entidades federativas;



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

II. ...

III. Comisiones de víctimas: Comisiones Estatales de Atención Integral a Víctimas y de la Ciudad de México;

IV. a VIII. ...

IX. Fondo estatal: el fondo de ayuda, asistencia y reparación integral en cada entidad federativa;

X. Hecho victimizante: Actos u omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona convirtiéndola en víctima. Estos pueden estar tipificados como delitos o constituir una violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que México forme parte;

XI. Ley: Ley General de Víctimas;

XII. Plan: Plan Anual Integral de Atención a Víctimas;

XIII. Programa: Programa de Atención Integral a Víctimas;

XIV. Procedimiento: Procedimientos seguidos ante autoridades judiciales o administrativas;

XV. Recursos de Ayuda: Gastos de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstos en los títulos segundo, tercero y cuarto de la Ley, con cargo al Fondo o a los Fondos estatales, según corresponda;

XVI. Registro: Registro Nacional de Víctimas, que incluye el registro federal y los registros de las entidades federativas;

XVII. Reglamento: Reglamento de la Ley General de Víctimas;

XVIII. Sistema: Sistema Nacional de Atención a Víctimas;

XIX. Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;

XX. Víctima potencial: Las personas físicas cuya integridad física o derechos peligren por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito; y



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

XXI. Violación de derechos humanos: Todo acto u omisión que afecte los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los Tratados Internacionales, cuando el agente sea servidor público en el ejercicio de sus funciones o atribuciones o un particular que ejerza funciones públicas. También se considera violación de derechos humanos cuando la acción u omisión referida sea realizada por un particular instigado o autorizado, explícita o implícitamente por un servidor público, o cuando actúe con aquiescencia o colaboración de un servidor público.

XXII. ...

Artículo 7. ...

...

I. a XX. ...

XXI. A que las políticas públicas que son implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencial, particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores, población indígena y **las personas en situación de desplazamiento interno;**

XXII. a XXIX. ...

XXX. A que se les otorgue, la ayuda provisional **de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de víctimas en los términos de la presente Ley;**

XXXI. y XXXII. ...

XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas;

XXXIV. Toda comparecencia ante el órgano investigador, el juez o tribunal, organismo público de protección de los derechos humanos, o ante cualquiera otra autoridad o perito que requiera la presencia de la Víctima, se considerará justificada para los efectos laborales y escolares, teniendo ella derecho a gozar del total de los emolumentos a que se refiere la Ley Federal del Trabajo;



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

XXXV. La protección de las víctimas del delito de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la Ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de los intervinientes o colaboradores en un procedimiento penal, así como de las personas o familiares cercanas a todos ellos, se otorgará además de los dispuesto por esta Ley en términos de la legislación aplicables;

XXXVI. Tener acceso ágil, eficaz y transparente a los fondos de ayuda federal y estatales en términos de esta ley, y

XXXVII. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición en la materia o legislación especial.

Artículo 8. Las víctimas recibirán ayuda provisional, oportuna y rápida **de los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva o de las Comisiones de víctimas de las entidades federativas según corresponda**, de acuerdo a las necesidades inmediatas que tengan relación directa con el hecho victimizante para atender y garantizar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas y seguras, a partir del momento de la comisión del delito o de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento del delito o de la violación de derechos. Las medidas de ayuda provisional se brindarán garantizando siempre un enfoque transversal de género y diferencial, y durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

Las víctimas de delitos o de violaciones de derechos que atenten contra la vida, contra la libertad o la integridad, **así como de desplazamiento interno**, recibirán ayuda médica y psicológica especializada de emergencia en los términos de la presente Ley.

...

Las medidas de ayuda **inmediata**, ayuda, asistencia, atención, **rehabilitación** y demás establecidas en los Títulos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de esta Ley, se brindarán por las instituciones públicas de los gobiernos Federal, de las



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

entidades federativas y municipios en el ámbito de sus competencias, a través de los programas, mecanismos y servicios con que cuenten, salvo en los casos urgentes o de extrema necesidad en los que se podrá recurrir a instituciones privadas.

Las víctimas podrán requerir que las medidas materia de esta Ley le sean proporcionadas por una institución distinta a aquella o aquellas que hayan estado involucradas en el hecho victimizante, ya sea de carácter público o privado, a fin de evitar un nuevo proceso de victimización.

La Comisión Ejecutiva, así como las Comisiones de víctimas de las entidades federativas deberán otorgar, con cargo a sus Recursos de Ayuda que corresponda, medidas de ayuda provisional, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que requiera la víctima para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación directa con el hecho victimizante.

En casos urgentes, de extrema necesidad o aquellos en que las instituciones de carácter público no cuenten con la capacidad de brindar la atención que requiere, la Comisión Ejecutiva o Comisiones de víctimas podrán autorizar que la víctima acuda a una institución de carácter privado con cargo al Fondo o al Fondo estatal, según corresponda.

La Comisión Ejecutiva, así como las Comisiones de víctimas, en el ámbito de sus competencias, deberán otorgar, con cargo al Fondo o del Fondo estatal que corresponda, los Recursos de Ayuda que requiera la víctima para garantizar que supere las condiciones de necesidad que tengan relación con el hecho victimizante. La Comisión Ejecutiva o las Comisiones de víctimas requerirán a la víctima en un plazo de treinta días, los comprobantes del gasto que se hayan generado con motivo del otorgamiento de dichas medidas, de conformidad con los criterios de comprobación a los que hace referencia el párrafo segundo del artículo 136 de la Ley.

La Comisión Ejecutiva deberá cubrir, con cargo al Fondo, medidas de ayuda inmediata cuando la Comisión Estatal lo solicite por escrito en caso de no contar con disponibilidad de recursos, y se comprometa a resarcirlos en términos de lo previsto en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley.

Artículo 9. ...



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

...

...

...

La Federación y las Entidades Federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben cubrir las erogaciones derivadas de las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación que brinden la Comisión ejecutiva o las Comisiones de víctimas a través de sus respectivos Recursos de Ayuda.

Artículo 12. ...

I. a III....

IV. A ser asesoradas y representadas dentro de la investigación y el proceso por un Asesor Jurídico. En los casos en que no quieran o no puedan contratar un abogado, les será proporcionado por el Estado **a solicitud de la víctima** de acuerdo al procedimiento que determine esta Ley y su Reglamento; esto incluirá su derecho a elegir libremente a su representante legal;

V. a XIII....

La Comisión Ejecutiva, así como las Comisiones de víctimas de las entidades federativas, podrán cubrir los gastos que se originen con motivo de la contratación de expertos independientes o peritos a que se refiere el párrafo anterior, con cargo al Fondo o al Fondo estatal, según corresponda.

Sólo se podrán contratar servicios de expertos independientes o peritos internacionales, cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.

Artículo 15. ...

La Comisión Ejecutiva, así como las Comisiones de víctimas de las entidades federativas, podrán cubrir los costos de los exámenes a que se refiere el párrafo anterior, con cargo al Fondo o al Fondo estatal, según corresponda.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

Sólo se podrán contratar servicios de expertos independientes o peritos internacionales, cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.

Artículo 16. Derogado.

Artículo 21. ...

...

...

...

La Comisión Ejecutiva, así como las Comisiones de víctimas de las entidades federativas, podrán cubrir los costos de los exámenes a que se refiere el párrafo anterior, con cargo al Fondo o al Fondo estatal, según corresponda. Sólo se podrán contratar servicios de expertos independientes o peritos internacionales, cuando no se cuente con personal nacional capacitado en la materia.

Una vez plenamente identificados y realizadas las pruebas técnicas y científicas a las que está obligado el Estado y que han sido referidas en esta Ley, **en el Código Nacional de Procedimientos Penales y la legislación aplicable**, la entrega de los cuerpos u osamentas de las víctimas a sus familiares, deberá hacerse respetando plenamente su dignidad y sus tradiciones religiosas y culturales. Las autoridades competentes, a solicitud de los familiares, generarán los mecanismos necesarios para repatriar los restos de las víctimas ya identificados, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de esta Ley.

En caso necesario, a efecto de garantizar las investigaciones, la autoridad deberá notificar a los familiares la obligación de no cremar los restos, hasta en tanto haya una sentencia ejecutoriada. Las autoridades ministeriales tampoco podrán autorizar ni procesar ninguna solicitud de gobierno extranjero para la cremación de



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

cadáveres, identificados o sin identificar, hasta en tanto no haya sentencia ejecutoriada.

Con independencia de los derechos previstos en esta Ley, el reconocimiento de la personalidad jurídica de las víctimas de desaparición de personas y el procedimiento para conocer y resolver de las acciones judiciales de declaración especial de ausencia por desaparición se sujetarán a lo que dispongan las leyes **en la materia**, a fin de que las víctimas indirectas ejerzan de manera expedita los derechos patrimoniales y familiares del ausente para salvaguardar los intereses esenciales del núcleo familiar.

Artículo 27. ...

I. a VI. ...

...

Las medidas de reparación integral previstas en el presente artículo podrán cubrirse con cargo al Fondo o a los Fondos estatales, según corresponda.

Artículo 28. ...

Los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de **los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.**

Las medidas de ayuda inmediata previstas en el presente Capítulo podrán cubrirse con cargo a los Recursos de Ayuda, según corresponda, en coordinación con las autoridades correspondientes en el ámbito de sus competencias.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

Artículo 29. Las instituciones hospitalarias públicas Federales, de **las entidades federativas** y de los municipios tienen la obligación de dar atención de emergencia de manera inmediata a las víctimas que lo requieran, con independencia de su capacidad socioeconómica o nacionalidad y sin exigir condición previa para su admisión.

Artículo 30. ...

I. a X....

En caso de que la institución médica a la que acude o es enviada la víctima no cuente con lo señalado en las fracciones II y III y sus gastos hayan sido cubiertos por la víctima o en el caso de la fracción IV, la Federación, **las entidades federativas** o los municipios, según corresponda, los reembolsarán de manera completa e inmediata, de conformidad con lo que establezcan las normas reglamentarias aplicables.

Artículo 31. La Federación, **las entidades federativas** o municipios donde se haya cometido el hecho victimizante apoyarán a las víctimas indirectas con los gastos funerarios que deban cubrirse por el fallecimiento de la víctima directa **en todos los casos en los cuales la muerte sobrevenga como resultado del hecho victimizante.** Estos gastos incluirán los de transporte, cuando el fallecimiento se haya producido en un lugar distinto al de su lugar de origen o cuando sus familiares decidan inhumar su cuerpo en otro lugar. Por ningún motivo se prohibirá a las víctimas ver los restos de sus familiares, si es su deseo hacerlo. Si los familiares de las víctimas deben desplazarse del lugar en el que se encuentran hacia otro lugar para los trámites de reconocimiento, se deberán cubrir también sus gastos. El pago de los apoyos económicos aquí mencionados, se gestionará conforme lo establezcan las normas reglamentarias **correspondientes a los Recursos de Ayuda de la Comisión Ejecutiva y de las Comisiones de víctimas de las entidades federativas según corresponda.**

Artículo 33. Los Gobiernos **federal y de las entidades federativas**, a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias serán las entidades obligadas a otorgar el carnet que identifique a las víctimas ante el sistema de salud, con el fin de garantizar la asistencia y atención urgentes para efectos reparadores.

...

Artículo 34. ...

I. A que se proporcione gratuitamente atención médica y psicológica permanente de calidad en cualquiera de los hospitales públicos federales, **de las entidades federativas** y municipales, de acuerdo a su competencia, cuando se trate de lesiones, enfermedades y traumas emocionales provenientes del delito o de la violación a los derechos humanos sufridos por ella. Estos servicios se brindarán de manera permanente, cuando así se requiera, y no serán negados, aunque la víctima haya recibido las medidas de ayuda que se establecen en la presente Ley, las cuales, si así lo determina el médico, se continuarán brindando hasta el final del tratamiento;

II. Los Gobiernos federal y **de las entidades federativas**, a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias deberán otorgar citas médicas en un periodo no mayor a ocho días, a las víctimas que así lo soliciten, salvo que sean casos de atención de emergencia en salud, en cuyo caso la atención será inmediata;

III. a VI. ...

No podrá negarse la garantía de ejercer los derechos que protege este artículo a ninguna Víctima que se encuentre fuera de su jurisdicción de derechohabientes.

Artículo 36. Los Gobiernos federal y **de las entidades federativas**, a través de sus organismos, dependencias y entidades de salud pública, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, definirán los procedimientos para garantizar de manera gratuita los servicios de asistencia médica preoperatoria, postoperatoria, quirúrgica, hospitalaria y odontológica a que hubiese lugar de acuerdo al concepto médico y valoración,



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

que permita atender lesiones transitorias y permanentes y las demás afectaciones de la salud física y psicológica que tengan relación causal directa con las conductas.

Artículo 38. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) o su análogo, similar o correlativo en las entidades federativas y los municipios, y las instituciones de las que dependen las casas de refugio y acogida que existan y brinden estos servicios en el ámbito federal, estatal, del Distrito Federal o municipal, contratarán servicios o brindarán directamente alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad a las víctimas que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad o que se encuentren amenazadas o **en situación de desplazamiento** de su lugar de residencia por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos. El alojamiento y la alimentación se brindarán durante el tiempo que sea necesario para garantizar que la víctima supere las condiciones de emergencia, **exista una solución duradera** y pueda retornar libremente en condiciones seguras y dignas a su hogar.

CAPÍTULO III MEDIDAS EN MATERIA DE TRASLADO

Artículo 39 Bis. Las autoridades competentes del orden de gobierno que corresponda cubrirán los gastos relacionados con los apoyos de traslados de las víctimas, que comprenden los conceptos de transportación, hospedaje y alimentación, cuando la víctima tenga que trasladarse por las siguientes causas:

- I. Formular denuncia o querrela a efecto de que tengan reconocida su calidad procesal;
- II. Desahogar diligencias o comparecer ante el Ministerio Público, sus autoridades auxiliares o bien para acudir ante las autoridades judiciales, las Comisiones Nacional o Estatales de Derechos Humanos u otra autoridad relacionada con los hechos victimizantes;



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

III. Solicitar a alguna institución nacional medidas de seguridad o protección de las autoridades competentes, cuando la víctima considere que existe un probable riesgo a su vida o integridad física o psicoemocional, y

IV. Recibir atención especializada o de tratamiento por alguna institución nacional, pública, o privada cuando así sea autorizado en términos del quinto párrafo del artículo 8 de esta Ley, para el apoyo médico, psicológico o social que requiera.

En caso de que las Comisiones de víctimas no hayan cubierto los gastos, la Comisión Ejecutiva de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita, deberá brindar la ayuda a que se refiere el presente artículo, con cargo al Fondo.

Las Comisiones de víctimas deberán reintegrar los gastos en términos de lo previsto en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley.

Artículo 40. Cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o en su vida o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden federal, **de las entidades federativas** o municipales de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

Serán sancionadas administrativa, civil o penalmente, de conformidad con las leyes aplicables, los servidores públicos federales, **de las entidades federativas** o municipales que contribuyan a poner en riesgo la seguridad de las víctimas, ya sea a través de intimidación, represalias, amenazas directas, negligencia o cuando existan datos suficientes que demuestren que las víctimas podrían ser nuevamente



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

afectadas por la colusión de dichas autoridades con los responsables de la comisión del delito o con un tercero implicado que amenace o dañe la integridad física o moral de una víctima.

Artículo 42. Las autoridades del orden federal, **de las entidades federativas** y municipios brindarán de inmediato a las víctimas información y asesoría completa y clara sobre los recursos y procedimientos judiciales, administrativos o de otro tipo a los cuales ellas tienen derecho para la mejor defensa de sus intereses y satisfacción de sus necesidades, así como sobre el conjunto de derechos de los que son titulares en su condición de víctima. La Comisión Ejecutiva garantizará lo dispuesto en el presente artículo a través de la Asesoría Jurídica federal o de las entidades federativas, en los términos del título correspondiente.

Artículo 45. Conforme a los lineamientos desarrollados por la Comisión Ejecutiva, las secretarías, dependencias, organismos y entidades del orden federal y de las entidades federativas del sector salud, educación, desarrollo social y las demás obligadas, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación, deberán tener en cuenta las principales afectaciones y consecuencias del hecho victimizante, respetando siempre los principios generales establecidos en la presente Ley y en particular el enfoque diferencial para **los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como** niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas, **personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.**

Artículo 46. Todas las medidas de asistencia, atención, protección o servicios otorgados por las instituciones públicas federales, **de las entidades federativas** y de los municipios a las víctimas por cualquier hecho, serán gratuitos y éstas recibirán un trato digno con independencia de su capacidad socio-económica y sin exigir condición previa para su admisión a éstos que las establecidas en la presente Ley.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

Artículo 47. Las políticas y acciones establecidas en este Capítulo tienen por objeto asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, **particularmente niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, migrantes, indígenas y personas en situación de desplazamiento interno.** La educación deberá contar con enfoque transversal de género y diferencial, de inclusión social y con perspectiva de derechos. Se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.

Artículo 52. Los Gobiernos federal y de las entidades federativas, a través de sus secretarías, dependencias, entidades y organismos de educación, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias deberán entregar a los niños, niñas y adolescentes víctimas, los respectivos paquetes escolares y uniformes para garantizar las condiciones dignas y su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 54. Los Gobiernos federal y de las entidades federativas, a través de sus secretarías, dependencias, entidades y organismos de educación y las instituciones de educación superior, en el marco de su autonomía, establecerán los apoyos para que las víctimas participen en los procesos de selección, admisión y matrícula que les permitan acceder a los programas académicos ofrecidos por estas instituciones, para lo cual incluirán medidas de exención del pago de formulario de inscripción y de derechos de grado.

Artículo 57. La Federación, las entidades federativas y los municipios en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas y programas de asistencia, que incluyan oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las víctimas destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables para ello.

Artículo 61. ...



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

...

I. Restablecimiento de la libertad, en caso de secuestro o desaparición **de persona**;

II. a V. ...

VI. Regreso digno y seguro al lugar **original** de residencia **u origen**;

VII. y VIII. ...

...

Artículo 64. ...

I. a VIII. ...

...

...

En los casos de la fracción VIII, cuando se hayan cubierto con los Recursos de Ayuda, no se tomarán en consideración para la determinación de la compensación.

La Comisión Ejecutiva o las Comisiones de víctimas, según corresponda, expedirán los lineamientos respectivos a efecto de que a la víctima no se le cause mayores cargas de comprobación.

Artículo 67. La Comisión Ejecutiva o las Comisiones de víctimas, según corresponda, determinarán el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria a cargo del fondo respectivo en términos de la presente Ley y la legislación local aplicable, así como de las normas reglamentarias correspondientes, tomando en cuenta:

a)...

b)...

...



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

El monto de la compensación subsidiaria a la que se podrá obligar al Estado, en sus ámbitos federal o local, será hasta de quinientas **unidades de medida y actualización mensuales**, que ha de ser proporcional a la gravedad del daño sufrido y no podrá implicar el enriquecimiento para la víctima.

Artículo 68. La Federación y las entidades federativas compensarán a través de las Comisiones en el ámbito de su competencia, de forma subsidiaria el daño causado a la víctima de los delitos que ameriten prisión preventiva oficiosa o en aquellos casos en que la víctima haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, **daño o menoscabo al libre desarrollo de su personalidad** o si la víctima directa hubiera fallecido, o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física o mental como consecuencia del delito, **cuando así lo determine la autoridad judicial.**

La Comisión Ejecutiva podrá cubrir la compensación subsidiaria para asegurar su cumplimiento, con cargo al Fondo, cuando la Comisión de víctimas de la Entidad Federativa lo solicite por escrito en términos de lo previsto en la fracción XVII del artículo 81 de la Ley.

Artículo 70. La compensación subsidiaria a favor de las víctimas de delitos se cubrirá con cargo al Fondo o los Fondos estatales, según corresponda, en términos de esta Ley y su Reglamento.

Artículo 71. La Federación a través de la Comisión Ejecutiva o las entidades federativas, según corresponda, tendrán la obligación de exigir que el sentenciado restituya al Fondo o a los Fondos estatales los recursos erogados por concepto de la compensación subsidiaria otorgada a la víctima por el delito que aquél cometió.

Artículo 79. ...

El Sistema Nacional de Atención a Víctimas está constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno de la Ciudad de México y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas, a que se refiere el Capítulo II del presente Título.

...

Para la operación del Sistema y el cumplimiento de sus atribuciones, el Sistema contará con una Comisión Ejecutiva y Comisiones **de** víctimas, quienes conocerán y resolverán los asuntos de su competencia, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las Comisiones **de** víctimas tienen la obligación de atender, **asistir y, en su caso, reparar** a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos **humanos** cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal.

Las víctimas podrán acudir directamente a la Comisión Ejecutiva cuando no hubieren recibido respuesta dentro de los treinta días naturales siguientes, cuando la atención se hubiere prestado de forma deficiente o cuando se hubiere negado. **En estos casos, la Comisión Ejecutiva podrá otorgar las medidas de atención inmediata, en términos de lo previsto por el Reglamento.**

En el caso de víctimas de desplazamiento interno que se encuentren en una entidad federativa distinta de su entidad de origen la Comisión Ejecutiva y las Comisiones Ejecutivas en el ámbito de sus competencias, cuando proceda, garantizarán su debido registro, atención y reparación, en términos de esta Ley.

Artículo 80. El Gobierno Federal, **de las entidades federativas** y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como los sectores social y privado, deberán coordinarse para establecer los mecanismos de organización, supervisión, evaluación y control de los servicios en materia de protección, ayuda, asistencia y atención, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral a víctimas, previstos en esta Ley.

Artículo 81. ...

I. Promover la coordinación y colaboración entre las instituciones, entidades públicas federales, estatales, del Gobierno **de la Ciudad de México** y municipales,



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

organismos autónomos encargados de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas;

II. ...

III. Analizar y evaluar los resultados que arrojen las evaluaciones que se realicen a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y a su equivalente en las entidades federativas.

IV. a XV. ...

XVI. Promover la uniformidad de criterios jurídicos;

XVII. Promover la celebración de convenios de coordinación entre la Comisión Ejecutiva y las Comisiones de víctimas para establecer las reglas de reintegración de los recursos erogados por la Comisión Ejecutiva a través del Fondo, ya sea por conceptos de Recursos de Ayuda o de compensación subsidiaria. Dichos convenios garantizarán los criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas y deberán contener como mínimo:

a) La obligación de las Comisiones de víctimas de entregar por escrito a la Comisión Ejecutiva la solicitud fundada y motivada de apoyo para la atención de la víctima;

b) La obligación de las Comisiones de víctimas de acompañar a cada solicitud de apoyo copia certificada del estado financiero que guarda su Fondo estatal en el que demuestre que no cuenta con recursos suficientes para la atención de la víctima;

c) El plazo para restituir los recursos solicitados a la Comisión Ejecutiva, el cual no podrá exceder del primer semestre del siguiente ejercicio fiscal.

En caso de incumplimiento al reintegro, la Federación compensará el monto respectivo con cargo a las transferencias de recursos federales que correspondan a la entidad federativa de que se trate, y

d) La obligación de la Comisión Ejecutiva de dar aviso a la Auditoría Superior de la Federación en caso de incumplimiento de pago de la entidad federativa, y



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

XVIII. Las demás que le otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 82....

I....

a) ...

b) ...

c) ...

II. ...

a) ...

b) ...

c)

III. ...

a)

IV. ...

a) ...

b) Un representante de organismos públicos de protección de los derechos humanos **de las entidades federativas.**

V ...

Artículo 83. ...

...

...

...

...



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

Tendrán el carácter de invitados a las sesiones del Sistema o de las comisiones previstas en esta Ley, las instituciones u organizaciones privadas o sociales, los colectivos o grupos de víctimas o las demás instituciones nacionales o extranjeras, que por acuerdo del **Titular** de la Comisión Ejecutiva deban participar en la sesión que corresponda.

...

Artículo 84. La Comisión Ejecutiva es un **organismo** con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las medidas y reparaciones que dicte la Comisión Ejecutiva, serán determinadas por el Comisionado Ejecutivo en los términos de la fracción XIII del artículo 95 de esta Ley.

La Comisión Ejecutiva tendrá por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la Ley; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema y las demás que esta Ley señale.

El domicilio de la Comisión Ejecutiva es en la Ciudad de México, y podrá establecer delegaciones y oficinas en otras entidades federativas, cuando así lo autorice la Junta de Gobierno, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.

...

...

...

Las entidades federativas contarán con una asesoría jurídica, un registro de víctimas y un **Fondo estatal** en los términos de esta Ley y de lo que disponga la legislación aplicable.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

Artículo 84 Bis. El patrimonio de la Comisión Ejecutiva se integra:

- I. Con los recursos que le asigne la Cámara de Diputados a través del Presupuesto de Egresos de la Federación;**
- II. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados, y**
- III. Los demás ingresos, rendimientos, bienes, derechos y obligaciones que adquiera o se le adjudiquen por cualquier título jurídico.**

Artículo 84 Ter. La Comisión Ejecutiva cuenta con una Junta de Gobierno y un Comisionado Ejecutivo para su administración, así como con una Asamblea Consultiva, como órgano de consulta y vinculación con las víctimas y la sociedad.

Artículo 84 Quáter. La organización y funcionamiento de la Junta de Gobierno se regirá por lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones aplicables, estará integrada de la siguiente manera:

I. Un representante de las siguientes secretarías de Estado:

- a) Gobernación quien la presidirá;**
- b) Hacienda y Crédito Público;**
- c) Educación Pública;**
- d) Salud;**

II. Cuatro representantes de la Asamblea Consultiva, designados por ésta, y

III. El titular de la Comisión Ejecutiva.

Las y los integrantes referidos en la fracción I del párrafo anterior, serán las personas titulares de cada Institución y sus suplentes tendrán el nivel de Subsecretaría, Dirección General o su equivalente. En sus decisiones los integrantes tendrán derecho a voz y voto.

La Junta de Gobierno contará con un Secretario Técnico.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

Artículo 84 Quinquies. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos cuatro veces al año y las extraordinarias que propondrá su Presidente, el Comisionado Ejecutivo o al menos 3 de sus integrantes.

Artículo 84 Sexies. La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que esté presente el Presidente de la Junta de Gobierno. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

Artículo 84 Septies. La Junta de Gobierno tendrá exclusivamente las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y modificar su reglamento de sesiones, con base en la propuesta que presente el Comisionado Ejecutivo;
- II. Aprobar las disposiciones normativas que el Comisionado Ejecutivo someta a su consideración en términos de la Ley y el Reglamento;
- III. Definir los criterios, prioridades y metas de la Comisión Ejecutiva que proponga el Comisionado Ejecutivo;
- IV. Conocer de los convenios y acuerdos de colaboración, coordinación y concertación que celebre la Comisión Ejecutiva de acuerdo con esta Ley, y
- V. Aquellas que por su naturaleza jurídica le correspondan.

En ningún caso la Junta de Gobierno tendrá competencia para conocer de los recursos de ayuda y la reparación integral que la Comisión Ejecutiva otorgue a las víctimas.

Artículo 84 Octies. La Asamblea Consultiva es un órgano de opinión y asesoría de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos que desarrolle la Comisión Ejecutiva.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

La Asamblea Consultiva estará integrada por nueve representantes de colectivos de víctimas, organizaciones de la sociedad civil y académicos quienes serán electos por la Junta de Gobierno y cuyo cargo tendrá carácter honorífico.

Para efectos del párrafo anterior, la Comisión Ejecutiva emitirá una convocatoria pública, que establecerá los criterios de selección, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación.

La convocatoria para integrar la Asamblea Consultiva atenderá a un criterio de representación regional rotativa de cuando menos una institución, organización, colectivo o grupo por región.

Las bases de la convocatoria pública deben ser emitidas por el Comisionado Ejecutivo y atender, cuando menos, a criterios de experiencia nacional o internacional en trabajos de protección, atención, asistencia, justicia, verdad y reparación integral de víctimas; desempeño destacado en actividades profesionales, de servicio público, sociedad civil o académicas así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados, en materias afines a la Ley.

La elección de los miembros de la Asamblea Consultiva deberá garantizar el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de paridad y enfoque diferencial.

Las funciones de la Asamblea Consultiva estarán previstas en el Reglamento de la Ley, las personas integrantes durarán en su cargo cuatro años, y podrán ser ratificadas sólo por un período igual, en los términos de lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Artículo 85. La Comisión Ejecutiva estará a cargo de un Comisionado Ejecutivo elegido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, de la terna que enviará el Ejecutivo Federal, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia.

Artículo 86. Para ser Comisionado Ejecutivo se requiere:



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

I. y II....

III. Haberse desempeñado destacadamente en actividades profesionales, de servicio público, en sociedad civil o académicas relacionadas con la materia de esta Ley, **por lo menos en los dos años previos a su designación;**

IV. Contar con título profesional, y

V. **No haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, dentro de los dos años previos a su designación.**

En la elección **del Comisionado Ejecutivo**, deberá garantizarse el respeto a los principios que dan marco a esta Ley, especialmente los de enfoque transversal de género y diferencial.

El Comisionado Ejecutivo se desempeñará en su cargo por cinco años **sin posibilidad de reelección**. Durante el mismo no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, salvo en instituciones docentes, científicas o de beneficencia.

Artículo 87. El Comisionado Ejecutivo para el desarrollo de las actividades de la Comisión Ejecutiva designará a las personas responsables del Fondo, la Asesoría Jurídica y el Registro Nacional de Víctimas.

Artículo 88....

I. a XIII. ...

XIV. Vigilar el adecuado ejercicio del Fondo y emitir las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar su óptimo y eficaz funcionamiento, con base en los principios de publicidad, transparencia y rendición de cuentas;

XV. a XXI. ...

XXII. Promover la coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y órganos que integran el Sistema así como los comités de las entidades federativas, cuidando la debida representación de todos sus integrantes y especialmente de las áreas, instituciones, grupos de víctimas u organizaciones que se requieran para el tratamiento de una problemática específica, de acuerdo con los



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

principios establecidos en esta Ley y los de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y delegación;

XXIII. a XXIV. ...

XXV. Emitir los lineamientos para la canalización oportuna y eficaz de los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean necesarios para el cumplimiento de las acciones, planes, proyectos y programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas en los ámbitos federal, **de las entidades federativas** y municipal;

XXVI a XXIX. ...

XXX. Derogado.

XXXI. a XXXIV. ...

XXXV. Hacer públicos los informes anuales sobre el funcionamiento del Fondo, de la Asesoría Jurídica Federal, así como sobre el Programa y las recomendaciones pertinentes a fin de garantizar un óptimo y eficaz funcionamiento, siguiendo los principios de publicidad y transparencia;

XXXVI. Conocer y aprobar los casos a que se refiere el artículo 88 Bis de la Ley, y

XXXVII. Las demás que se deriven de la presente Ley.

Artículo 88 Bis. La Comisión Ejecutiva podrá ayudar, atender, asistir y, en su caso, cubrir una compensación subsidiaria en términos de esta Ley, en aquellos casos de víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por servidores públicos del orden estatal o municipal en los siguientes supuestos:

I. Cuando en el lugar de la comisión del delito o de la violación a derechos humanos no se cuente con el Fondo respectivo o carezca de fondos suficientes;

II. Cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos así calificados por ley o autoridad competente;



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

III. Cuando el Ministerio Público de la Federación o la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ejerzan su facultad de atracción en el ámbito de sus competencias;

IV. Cuando exista una resolución por parte de algún organismo internacional, jurisdiccional o no jurisdiccional, de protección de derechos humanos, cuya competencia derive de un tratado en el que el Estado mexicano sea parte o bien del reconocimiento expreso de competencia formulado por éste;

V. Cuando las circunstancias del caso lo justifiquen, por estar involucradas autoridades de diversas entidades federativas, o cuando aquél posea trascendencia nacional por cualquier otro motivo, y

VI. Cuando la Comisión Ejecutiva, atendiendo a las características propias del hecho delictivo o violatorio de derechos humanos, así como a las circunstancias de ejecución o la relevancia social del mismo, así lo determine en los siguientes supuestos:

- a) Cuando una autoridad competente determine que existe un riesgo a la vida o integridad física de la víctima;
- b) Cuando el hecho constitutivo de delito trascienda el ámbito de una o más entidades federativas, y
- c) A solicitud de la Secretaría de Gobernación, cuando el hecho constitutivo victimizante revista trascendencia nacional.

La Comisión Ejecutiva podrá valorar estos casos, de oficio, o a petición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, los organismos públicos de derechos humanos locales, las Comisiones de víctimas locales, la autoridad ministerial o jurisdiccional correspondiente, o bien de las víctimas o sus representantes. La determinación que al respecto realice la Comisión Ejecutiva deberá atender a la obligación de garantizar de manera oportuna y efectiva los derechos de las víctimas.

Los recursos erogados bajo este supuesto deberán ser reintegrados al Fondo Federal, por la Comisión de Víctimas local con cargo al Fondo Local correspondiente, en cuanto éste cuente con los recursos para tal efecto, o por la entidad federativa, con cargo a su presupuesto, en caso de que aún no exista la Comisión de Víctimas local o se haya constituido el Fondo Local.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva podrá celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación con las entidades e instituciones federales así como con las entidades e instituciones homologas de **las entidades federativas**, incluidos los organismos autónomos de protección de los derechos humanos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema.

Artículo 90. ...

Estos programas también podrán ser creados por la Comisión Ejecutiva a propuesta **del Comisionado Ejecutivo** cuando del análisis de la información con que se cuente se determine que se requiere la atención especial de determinada situación o grupos de víctimas.

Artículo 92. Derogado.

Artículo 93. La Comisión Ejecutiva cuenta con un comité interdisciplinario evaluador con las siguientes facultades:

- I. Elaborar los proyectos de dictamen de acceso a los recursos del Fondo para el otorgamiento de los Recursos de Ayuda;
- II. Elaborar los proyectos de dictamen de reparación integral y, en su caso, la compensación, previstas en la Ley y el Reglamento;
- III. Elaborar los proyectos de dictamen para la creación de fondos de emergencia, y
- IV. Las demás establecidas en la Ley y el Reglamento.

Artículo 94. Derogado.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

Artículo 95. El Comisionado **Ejecutivo**, tendrá las siguientes facultades:

I. ...

II. Convocar y dar seguimiento a las sesiones que realice la **Junta de Gobierno**;

III. ...

IV. Notificar a los integrantes del Sistema los acuerdos asumidos y dar seguimiento a los mismos;

V. a VIII....

IX. **Suscribir** los convenios de colaboración, coordinación o concertación o la contratación de expertos que se requiera para el cumplimiento de sus funciones;

X. ...

XI. ...

XII. Recabar información que pueda mejorar la gestión y desempeño de la Comisión Ejecutiva;

XIII. **Determinar a propuesta del Comité Interdisciplinario Evaluador, los Recursos de Ayuda y la reparación integral que la Comisión Ejecutiva otorgue a las víctimas. Para lo cual, el Comisionado Ejecutivo se podrá apoyar de la asesoría de la Asamblea Consultiva, y**

XIV. Las demás que se requiera para el eficaz cumplimiento de las funciones de la Comisión Ejecutiva **en términos de la legislación aplicable.**

Artículo 96. ...

...

El Registro Nacional de Víctimas **es** una unidad administrativa de la Comisión Ejecutiva.

El Registro es la unidad administrativa encargada de llevar y salvaguardar el padrón de víctimas, a nivel nacional, e inscribir los datos de las víctimas del delito y de



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

violaciones a derechos humanos del orden federal, **y por excepción del orden local en los casos a que se refiere el artículo 88 Bis de la presente Ley.**

Las entidades federativas contarán con sus propios registros. La Federación, y **las entidades federativas** estarán obligadas a intercambiar, sistematizar, analizar y actualizar la información que diariamente se genere en materia de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos para la debida integración del Registro. La integración del registro federal estará a cargo de la Comisión Ejecutiva.

El Comisionado Ejecutivo dictará las medidas necesarias para la integración y preservación de la información administrada y sistematizada en el Registro Nacional de Víctimas, incluida aquella contenida en el registro federal.

...

Artículo 97. ...

I. ...

II. ...

III. Los registros de víctimas existentes al momento de la entrada en vigor de la presente Ley que se encuentren en cualquier institución o entidad del ámbito federal, **de las entidades federativas** o municipal, así como de las comisiones públicas de derechos humanos en aquellos casos en donde se hayan dictado recomendaciones, medidas precautorias o bien se hayan celebrado acuerdos de conciliación.

...

...

...

Artículo 98. Las solicitudes de ingreso se realizarán en forma totalmente gratuita, ante la Comisión Ejecutiva y sus correlativos de **las entidades federativas**, según corresponda de acuerdo a la competencia. Las solicitudes derivadas de delitos



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

federales o de violaciones donde participen autoridades federales, serán presentadas a la Comisión Ejecutiva quien llevará el registro federal.

...

...

...

...

Artículo 100....

I. a III....

IV. Remitir el original de las declaraciones tomadas en forma directa, el siguiente día hábil a la toma de la declaración al lugar que la Comisión Ejecutiva o a las Comisiones de las **entidades federativas** según la competencia;

V. a XI....

...

Artículo 110. ...

I. a III....

IV. Los **organismos públicos** de protección de los derechos humanos;

V. Los **organismos internacionales** de protección de derechos humanos a los que México les reconozca competencia;

VI. La autoridad responsable de la violación a los derechos humanos que le reconozca tal carácter;

VII. La Comisión Ejecutiva, y

VIII. El Ministerio Público.

...



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

Artículo 114. ...

I. a V. ...

VI. Realizar a través de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y con el apoyo de las Comisiones **de las entidades federativas**, y de las instancias locales, campañas de información, con énfasis en la doctrina de la protección integral de los derechos humanos de las víctimas, en el conocimiento de las leyes y las medidas y los programas que las protegen, así como de los recursos jurídicos que las asisten;

VII. a XIII....

Artículo 116. ...

I. a IX....

X. Generar los espacios públicos para cumplir, en el ámbito de sus atribuciones lo que mandata la Ley;

XI. Brindar las medidas de atención prioritaria, determinadas por la Comisión Ejecutiva y las Comisiones de víctimas, en términos de esta Ley, y

XII. Las demás previstas para el cumplimiento de la presente Ley, las normas reglamentarias respectivas y el Programa.

...

...

...

...

...

Artículo 117. En materia de acceso a la justicia, corresponde al Gobierno Federal y a **las entidades federativas**, en el ámbito de sus respectivas competencias:



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

Artículo 125....

I. Procurar hacer efectivos cada uno de los derechos y garantías de la víctima, en especial el derecho a la protección, la verdad, la justicia y a la reparación integral. **Por lo que podrá contar con servicios de atención médica y psicológica, trabajo social y aquellas que considere necesarias para cumplir con el objetivo de esta fracción;**

II....

III. **Tramitar, supervisar o, cuando se requiera, implementar las medidas de ayuda inmediata, ayuda, asistencia, atención y rehabilitación previstas en la presente Ley;**

IV. Asesorar y asistir a las víctimas en todo acto o procedimiento ante la autoridad;

V. Formular denuncias o querellas;

VI. Representar a la víctima en todo procedimiento **jurisdiccional o administrativo derivado de un hecho victimizante.**

VII. Derogado.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

Artículo 125 Bis. La Asesoría Jurídica se integrará por los abogados, peritos, profesionales y técnicos de las diversas disciplinas que se requieren para la defensa de los derechos previstos en esta Ley.

La Asesoría Jurídica para el cumplimiento de los objetos de la presente Ley contará con un servicio civil de carrera que comprende la selección, ingreso, adscripción, permanencia, formación, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones, en términos del Reglamento.

Artículo 130. El Fondo tiene por objeto brindar los Recursos de Ayuda y la reparación integral de las víctimas del delito y las víctimas de violaciones a los derechos humanos, **siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.**

...

Artículo 132....

I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el rubro correspondiente, sin que pueda disponerse de dichos recursos para un fin diverso, **y sin que pueda ser disminuido.**

La aportación al Fondo se realizará siempre y cuando el patrimonio total del mismo sea inferior al 0.014% del gasto programable del Presupuesto de Egresos de la Federación del año inmediato anterior;

II. a VIII....

...

...

Artículo 134. La Comisión Ejecutiva deberá emitir las **reglas de operación** para el funcionamiento del Fondo, las cuales se regirán por lo establecido en esta Ley.

Artículo 135. Cuando la situación lo amerite, **en términos de lo establecido en el Reglamento, el Comisionado Ejecutivo, previo dictamen a que se refiere el**



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

artículo 93 fracción III podrá crear un fondo de emergencia para el otorgamiento de los Recursos de Ayuda, el cual tendrá adjudicado parte de los recursos del Fondo por un tiempo determinado. El ejercicio de los recursos del fondo de emergencia no estará supeditado al dictamen a que se refiere el artículo 93, fracción I de la Ley.

Artículo 136. El Fondo será administrado por una institución de banca de desarrollo que funja como fiduciaria, de acuerdo a las instrucciones de la Comisión Ejecutiva en su calidad de fideicomitente, siguiendo criterios de transparencia, oportunidad, eficiencia y rendición de cuentas.

La Comisión Ejecutiva proveerá a las víctimas que corresponda los recursos para cubrir las medidas a que se refieren los Títulos Segundo, Tercero y Cuarto de la Ley, con cargo al Fondo. La víctima deberá comprobar el ejercicio del monto a más tardar a los treinta días posteriores de haber recibido el recurso. El Reglamento establecerá los criterios de comprobación, dentro de los cuales deberá señalar aquellos en los que los organismos públicos de protección de derechos humanos podrán auxiliar en la certificación del gasto.

Artículo 138. El titular de la Comisión Ejecutiva, con el apoyo del servidor público designado por éste para realizar los actos que le corresponden a aquella en calidad de fideicomitente del Fondo, deberá:

I. Vigilar que los recursos que conforman el Fondo se administren y ejerzan adecuadamente a fin de permitir el cumplimiento efectivo del objeto de esta Ley;

II. ...

III. Presentar periódicamente informes y rendición de cuentas a la Junta de Gobierno, y

IV. ...

Artículo 145. En cuanto reciba una solicitud, la Comisión Ejecutiva la turnará al comité interdisciplinario evaluador, para la integración del expediente que servirá de



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

base para la determinación del Comisionado Ejecutivo en torno a los Recursos de Ayuda y, en su caso, la reparación que requiera la víctima.

CAPÍTULO V DE LOS FONDOS DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA

Artículo 157 Bis. El Fondo estatal se conformará con los recursos que destinen las entidades federativas expresamente para dicho fin.

Artículo 157 Ter. La suma de las asignaciones anuales que cada entidad federativa aporte a su respectivo Fondo estatal, será igual al 50% de la asignación que se destine al Fondo en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

La aportación anual que deberá realizar cada entidad federativa al Fondo estatal respectivo, para alcanzar el monto total que corresponde a la suma de las asignaciones anuales referidas en el párrafo anterior, se calculará con base en un factor poblacional. Dicho factor será equivalente a la proporción de la población de dicha entidad federativa con respecto del total nacional, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La aportación anual de cada entidad federativa se deberá efectuar, siempre y cuando, el patrimonio del Fondo estatal al inicio del ejercicio sea inferior al monto de aportación que corresponde a la entidad federativa de acuerdo con el párrafo anterior. Dicha aportación se deberá efectuar a más tardar al 31 de marzo de cada ejercicio.

Artículo 157 Quáter. De los recursos que constituyan el patrimonio de cada uno de los Fondos estatales, se deberá mantener una reserva del 20% para cubrir los reintegros que, en su caso, deban realizarse al Fondo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 39 Bis, 68 y 88 Bis de esta Ley.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

Artículo 157 Quinquies. La constitución de cada Fondo estatal será con independencia de la existencia de otros ya establecidos para la atención a víctimas. La aplicación de recursos establecidos en otros mecanismos a favor de las víctimas y los de esta Ley, se hará de manera complementaria, a fin de evitar su duplicidad. El acceso a los recursos a favor de cada Víctima no podrá ser superior a los límites establecidos en esta Ley.

Artículo 164. ...

...

...

Para el cumplimiento de lo descrito se aplicarán los programas existentes en los distintos órdenes de gobierno al momento de la expedición de la presente Ley, garantizando su coherencia con los principios rectores, derechos y garantías detallados en la misma. Cuando en el Gobierno Federal o en los gobiernos de **las entidades federativas** no cuenten con el soporte necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí referidas, deberán crear los programas y planes específicos.

Artículo 166. ...

Con independencia de lo anterior, cuando no se cuente con el personal profesional necesario, la Asesoría Jurídica podrá contar, de manera excepcional, con el servicio de particulares para ejercer las funciones de asesores jurídicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 121 y 125 de esta Ley.

Artículo 168. La víctima tendrá derecho a **solicitar a la Comisión Ejecutiva o las Comisiones de víctimas, según corresponda, que le proporcione un Asesor Jurídico en caso de que no quiera o no pueda contratar un abogado particular**, el cual elegirá libremente desde el momento de su ingreso al Registro. En este caso, la Comisión Ejecutiva del Sistema Nacional de Víctimas deberá nombrarle uno a través de la Asesoría Jurídica Federal.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

...

...

Artículo 175. Derogado.

Artículo 176. Derogado.

Artículo 177. Derogado.

Artículo 178. Derogado

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas al Reglamento a los ciento ochenta días hábiles siguientes, a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO.- La Comisión Ejecutiva, en un plazo no mayor de noventa días hábiles emitirá los lineamientos a los que se refiere el artículo 39 Bis de la Ley.

QUINTO.- Por única ocasión, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Titular del Poder Ejecutivo Federal, previa consulta pública a los colectivos de víctimas, expertos y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia, remitirá al Senado de la República la propuesta de nombramiento del Comisionado Ejecutivo, quien durara en el cargo tres años.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

En adelante la designación del Comisionado Ejecutivo se realizara de acuerdo al proceso establecido en el artículo 85 de esta Ley.

Los Comisionados nombrados por el Pleno del Senado de la República en la Sesión Ordinaria del día 8 de octubre del año 2013, que rindieron protesta el día 10 del mismo mes y año, y que se encuentren en funciones, dejarán de ejercer el cargo que les fue conferido, a la entrada en vigor del presente Decreto. Queda sin efecto el nombramiento realizado en la fecha 8 de octubre del año 2013.

En tanto no se designe al Comisionado Ejecutivo, el Asesor Jurídico Federal estará a cargo de la Comisión Ejecutiva. Por lo que se refiere a las autorizaciones para el acceso a los recursos del Fondo, éstas serán emitidas de manera conjunta entre el Asesor Jurídico Federal y el servidor público responsable del Fondo.

SEXTO.- La Comisión Ejecutiva, en un plazo no mayor a treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto publicará la Convocatoria a que se refiere el artículo 84 Octies, de la Ley.

SÉPTIMO.- La Comisión Ejecutiva realizará las adecuaciones necesarias a su estructura orgánica y al contrato de fideicomiso en un plazo de noventa días hábiles posteriores a la entrada en vigor del Reglamento.

OCTAVO.- Las erogaciones que, en el ámbito de la federación se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado, por lo que no se autorizarán recursos adicionales en el ejercicio fiscal correspondiente.

NOVENO.- En un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán las modificaciones legislativas y presupuestales conforme a lo dispuesto en el presente Decreto.

DÉCIMO.- Las entidades federativas en un plazo de 90 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán integrar su Comisión de Atención a Víctimas.

DÉCIMO PRIMERO.- En un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Comisiones de víctimas de las entidades federativas que se encuentren operando con antelación deberán realizar las adecuaciones conducentes en términos de lo previsto por el presente Decreto.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

De igual forma deberán hacer las provisiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Sistema Nacional de Atención a Víctimas promoverá la celebración de los convenios de coordinación entre la Comisión Ejecutiva y las Comisiones de víctimas para establecer las reglas de reintegración de los recursos erogados por la Comisión Ejecutiva a través del Fondo.

DÉCIMO TERCERO.- En un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto: las secretarías, dependencias, organismos y entidades del orden federal y de las entidades federativas del sector salud, educación, desarrollo social y las demás obligadas; así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación, deberán adecuar su normatividad conforme al Programa y el Modelo de atención a víctimas previstos en la Ley y el Reglamento.

DECIMO CUARTO.- En tanto las entidades federativas se encuentren en la integración de sus Comisiones de víctimas, las obligaciones previstas para estas Comisiones en la Ley serán asumidas por la Secretaría de Gobierno de cada entidad.

DÉCIMO QUINTO.- Por única ocasión, para la primera designación de los miembros de la Asamblea Consultiva a que se refiere el artículo 84 Octies, el Comisionado Ejecutivo enviará propuestas de integrantes al Senado de la República, el cual los elegirá por las dos terceras partes de los presentes en sesión ordinaria.

DÉCIMO SEXTO.- Constituida la Asamblea Consultiva, deberá elegir a los integrantes de la Junta de Gobierno dentro de los diez días siguientes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2016.



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		Ibarra Hinojosa Álvaro PRESIDENTE	PRI			
2		Hernández Madrid María Gloria SECRETARIA	PRI			
3		Ramírez Nieto Ricardo SECRETARIO	PRI			
4		Cortés Berumen José Hernán SECRETARIO	PAN			
5		Neblina Vega Javier Antonio SECRETARIO	PAN			



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
6		Sánchez Carrillo Patricia SECRETARIA	PAN			
7		Santana Alfaro Arturo SECRETARIO	PRD			
8		Limón García Lía SECRETARIA	PVEM			
9		Sánchez Orozco Víctor Manuel SECRETARIO	MC			
10		Álvarez López Jesús Emiliano INTEGRANTE	MORENA			



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
11		Basurto Román Alfredo INTEGRANTE	MORENA			
12		Bañales Arambula Ramón INTEGRANTE	PRI			
13		Canales Najjar Tristán Manuel INTEGRANTE	PRI			
14		Castillo Martínez Edgar INTEGRANTE	PRI			
15		Couttolenc Buentello José Alberto INTEGRANTE	PVEM			



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16		Domínguez Domínguez César Alejandro INTEGRANTE	PRI			
17		Enríquez Vanderkam Mayra Angélica INTEGRANTE	PAN			
18		Fernández González Waldo INTEGRANTE	PRD			
19		González Navarro José Adrián INTEGRANTE	PAN			
20		González Torres Sofía INTEGRANTE	PVEM			



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
21		Iriarte Mercado Carlos INTEGRANTE	PRI			
22		Luna Canales Armando INTEGRANTE	PRI			
23		Murrieta Gutiérrez Abel INTEGRANTE	PRI			
24		Ordoñez Hernández Daniel INTEGRANTE	PRD			
25		Ramírez Núñez Ulises INTEGRANTE	PAN			



Comisión de Justicia

DICTAMEN A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY GENERAL DE VICTIMAS.

No.	FOTO	NOMBRE	FRACCIÓN	SENTIDO DE SU VOTO		
				A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
26		Romo García Edgar INTEGRANTE	PRI			
27		Tamayo Morales Martha Sofía INTEGRANTE	PRI			